



GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VII ARMENIA

INFORME AUDITORIA REGULAR

CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA

VIGENCIA 2014

ARMENIA, SEPTIEMBRE DE 2015



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dra. CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

Dr. DIEGO ANDRES PALACIOS RUBIO
Auditor Auxiliar

Dra. ANGELA MARÍA MURCIA RAMOS
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Dr. GERMAN BARCO LÓPEZ
Gerente Seccional VII Armenia

DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA
Coordinadora

DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA
IVON MARYURI HERNANDEZ ALZATE
SONIA ROSA VASQUEZ QUINTERO
CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO
RODRIGO OROZCO CARDONA
MELINA OLARTE POSADA
ISABEL CRISTINA ARANGO ATEHORTUA
Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	5
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA	7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
2.1. PROCESO CONTABLE	14
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL	19
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN	22
2.4. TALENTO HUMANO	31
2.5. CONTROVERSIAS JUDICIALES.....	35
2.6. MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014	37
2.7. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015	43
2.8. PROCESO AUDITOR	50
2.9. SUBPROCESOS – CONTROL FISCAL	56
2.10. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	57
2.11. OBSERVATORIO DEL CONTROL FISCAL	58
2.12. CONTROL FISCAL AMBIENTAL	59
2.13. CONTROLES EXCEPCIONAL Y CONCURRENTES	67
2.14. PROCESOS FISCALES	67
2.15. JURISDICCIÓN COACTIVA.....	76
2.16. PARTICIPACION CIUDADANA	85
3.SEGUIMIENTO DENUNCIAS	87
3.1 SIA ATC 012014000566	87
4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	92
5. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN.....	104
6. RECOMENDACIONES	128
7. RELACION DE HALLAZGOS	130
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	149
9. ANEXOS	151

INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de control interno”*.

Se procedió a ejecutar por parte de esta Gerencia Seccional, el ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorías vigencia 2015, a la Contraloría Municipal de Armenia, actuación realizada entre el 5 y 12 de agosto 2015.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0, las políticas definidas en el PGA 2014, con énfasis en la evaluación de la gestión misional como son: Participación Ciudadana, Responsabilidad Fiscal y el Proceso Auditor, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) – Módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Se efectuó Auditoría Regular, de las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2014, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos.

Se realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior y se realizó seguimiento a la denuncia ciudadanas identificadas bajo el radicado SIA ATC 012014000566.

El trabajo realizado durante la auditoría practicada a la Contraloría, cubrió específicamente aspectos generales, determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas durante la vigencia 2014 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante la cual la Contraloría ejerció su derecho a la contradicción dentro del término estipulado para ello.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en recomendaciones y hallazgos, los cuales, serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente para ello.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual, se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría Municipal de Armenia a través de la revisión de la cuenta vigencia 2013 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría, considerando que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en el presente Informe.

De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

PROCESO FINANCIERO

- **Dictamen estados financieros**

La AGR, ha practicado control financiero al Balance General de la Contraloría Municipal de Armenia a 31 de diciembre de 2014 y los Estados de actividad financiera, económica y social y de Cambios en el patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las Notas a los Estados Financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

En nuestra opinión los Estados Contables, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Contraloría Municipal de Armenia a diciembre 31 de 2014, los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

- **Proceso presupuestal**

En la evaluación del Proceso Presupuestal, se observó que La Contraloría Municipal de Armenia cumplió con el reporte oportuno de los formatos los cuales fueron subidos al SIREL cumpliendo las fechas exigidas, también los documentos soportes de los mismos. Así mismo se expidieron los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto para la vigencia de 2014. La ejecución del presupuesto cumplió el ciclo de la cadena presupuestal; Los compromisos adquiridos fueron debidamente respaldados por los CDPs y RPs; los recaudos y los pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal 2014. Por lo anterior, se considera que la gestión de la entidad durante la vigencia de 2014 fue **BUENA**.

CONTRATACIÓN

El valor total del presupuesto de la Contraloría Municipal de Armenia que se afectó con la contratación en la vigencia 2014 fue de **\$239.685.313**, a través de cincuenta y nueve (59) contratos de los cuales se escogió una muestra de auditoría de dieciocho (18) la cual abarcó un alto porcentaje (50.49%) en el valor de los contratos ejecutados; lo cual nos permite emitir una opinión razonable sobre el impacto y los resultados de este proceso.

La revisión y evaluación efectuada a los actos contractuales refleja una gestión buena, pero a pesar de que la contratación fue enfocada a la misión de la contraloría y a su buen funcionamiento, no cumplió con algunos de los requerimientos legales en especial las normas relativas a la planeación, análisis del sector económico y el principio de selección objetiva; por lo cual se comunicaron observaciones al respecto que dieron lugar a hallazgos con connotaciones administrativas y disciplinarias.

Se evidenció que la Contraloría Municipal dio cumplimiento a la elaboración del plan anual de adquisiciones y así mismo publicó este documento en su página web y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, con sus respectivas actualizaciones; y así mismo se verificó el cumplimiento de los requisitos de las diferentes etapas de la contratación que son desarrollados en el presente informe de auditoría regular, lo que permite calificar en el rango máximo como **REGULAR** la gestión contractual.

TALENTO HUMANO

La evaluación realizada al proceso permite conceptuar la gestión fue **BUENA**, concepto conforme a que la liquidación y pago de factores salariales y prestacionales se realizó con apego al marco normativo que le aplica, los aportes a la seguridad social y parafiscal se efectuaron en forma correcta y con oportunidad; se aplica en forma correcta el descuento de retención en la fuente y se transfiere oportunamente a la DIAN; cuenta con reglamentación interna para la liquidación de los viáticos conforme al Decreto 177 de 2014, la liquidación fue correcta, no se observaron deficiencias en los actos administrativos que autorizan las comisiones por cuanto a su claridad; la entidad proyectó actividades de capacitación a realizar en la vigencia 2014, obedecieron al desarrollo de la programación; el programa de incentivos se ejecutó de acuerdo con lo programado, quedando desarrollado todos los componentes de este programa, evidenciando de esta forma eficiencias en la planeación en cuanto al programa de capacitación e incentivos.

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

Se pudo verificar en campo, que la oficina asesora de control interno, realizó diez procesos de auditoria entre los que incluyo los siguientes:

- Gestión administrativa y financiera: cuenta bancos, autoliquidaciones, riesgos de corrupción, contratación, viáticos y hojas de vida.
- Vigilancia de la gestión fiscal: proceso auditor.
- Todos los procesos: planes de mejoramiento, sistema integrado de gestión y gestión documental.

Los procesos ejecutados durante la vigencia 2014, arrojaron un total de 34 planes de mejoramiento con 108 acciones de las cuales 85 de ellas fueron cerradas en la vigencia 2014, teniendo en cuenta lo anterior, se califica **BUENA**, la gestión ejercida por la oficina de control interno de la contraloría.

No obstante lo anterior, se tiene que el sistema de control interno posee falencias que llevaron a la AGR a formular las observaciones respectivas en algunos de los procesos auditados.

CONTROVERSIAS JUDICIALES

La Contraloría Municipal de Armenia tuvo vigentes durante el año 2014, veintisiete (27) Controversias Judiciales por cuantía de **\$2.183.732.080**, en su

mayoría (26) Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en cuantía de \$2.015.002.050 y una (1) Acción de Repetición por cuantía de \$168.730.030.

Se reportaron tres condenas a favor por \$19.051.952 y tres condenas en contra por valor de \$44.587.454 por lo cual se califica como **BUENA**.

PROCESO AUDITOR

Evaluated el proceso auditor de manera integral, se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría en desarrollo del Proceso auditor es **BUENA**, a continuación se describen las actividades valoradas para dicha calificación:

- Cobertura del 100% de las Entidades sujetas de control en la programación del PGA. El plan en mención fue elaborado bajo los parámetros establecidos en la normatividad interna.
- Ejecución del 88% del Plan General de Auditorias vigencia 2014.
- Baja cobertura en la vigilancia del presupuesto de gastos, de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2013, esto es, \$71.999.128.698 miles de un total de 847.914.900 miles, correspondiente al 20%.
- Aplicación de la Guía de Auditoria Territorial, adoptada a través da la Resolución 10 del 23 de enero de 2013.
- Obtención de 5 beneficios de control fiscal cuantificables por valor \$497.541.724 y 2 cualificables, en cumplimiento de la ley 1474 de 2011 y la Guía de Auditoria Territorial.
- Remisión de la totalidad de los informes de auditoría definitivos a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 1474de 2011.
- Oportunidad en el trámite y traslado de los hallazgos obtenidos durante la ejecución del PGA 2014.
- Efectividad en el cumplimiento de las acciones de mejora relacionadas con el proceso auditor.

CONTROL FISCAL AMBIENTAL

Por lo verificado en campo y acorde con lo informado a través del formato 22 de rendición de cuenta, la calificación que se le otorga es **BUENA**, toda vez que cumple con la vigilancia ambiental ejercida por sus sujetos de control, además efectúa acciones tendientes a la vinculación de la comunidad en temas medio ambientales que redunden en beneficios para sus respectivas comunidades, es oportuna en la elaboración y presentación del informe de recursos naturales al

concejo municipal y atiende con argumentos y oportunidad las denuncias por posibles daños medio ambientales.

PROCESOS FISCALES

- **Responsabilidad Fiscal**

Según la evaluación practicada y la documentación revisada la Gestión y Resultados adelantada por la Contraloría en el Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagación preliminar para la vigencia 2014 es **BUENA**, a pesar de existir un hallazgo de carácter administrativo por cierta inactividad procesal, esta no ha dado lugar a la prescripción de ninguno de los procesos, en general los procesos se encuentran bien tramitados ajustándose en términos generales a las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.

- **Jurisdicción coactiva**

La Contraloría de Municipal de Armenia adelantó dieciocho (18) actuaciones de cobro coactivo, doce (12) provenientes de procesos con responsabilidad fiscal en cuantía de \$2.450.358.561, y seis (6) originados en procesos sancionatorios en cuantía de \$31.645.564., para una cuantía total de **\$2.482.004.125**. De estos procesos coactivos se seleccionó una muestra para auditar de nueve (9) procesos que representaron el 97.63% de la cuantía, siete de ellos originados por fallos de responsabilidad fiscal y dos por resoluciones sancionatorias.

Se observó que la gestión de acuerdo a la evaluación practicada para la vigencia auditada, está acorde a las normas que regulan el proceso cumpliendo con los lineamientos y procedimientos establecidos, sin embargo se deberá actualizar el procedimiento a fin de mejorar la eficacia y la eficiencia del proceso, por lo cual su calificación es **BUENA**.

Respecto de los resultados, no se puede emitir ningún concepto, toda vez que en su mayoría, se encuentran a la espera de decisiones de la jurisdicción contenciosa administrativa para continuar con el trámite normal de los procesos de cobro y ejecución de garantías.

ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Según la evaluación practicada y la documentación revisada la Gestión y Resultados adelantada por la Contraloría en el Proceso Administrativo sancionatorio es **EXCELENTE**, los procedimientos se tramitaron de acuerdo a

las normas vigentes y la mayoría de ellos estuvieron bien fundamentados cumpliendo el fin del proceso.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La evaluación efectuada al proceso, permite conceptuar que la gestión adelantada en la vigencia 2014, fue **BUENA**, por lo que la atención de los requerimientos instaurados por los ciudadanos estuvo acorde con lo ordenado en la Ley 1437 de 2011, las decisiones de fondo con las cuales la contraloría dio respuesta a los peticionarios o denunciantes, contienen acciones de sustento legal y de gestión emprendidas por la contraloría; realizó eventos de capacitación y promoción, los cuales generaron buenos resultados en la ciudadanía, también llevó a cabo alianzas estratégicas con la academia o con organizaciones de estudios de investigación social, de tal forma que se pudieran conformar equipos de veedores especializados para contribuir con el control social en forma preventiva, como lo establece el artículo 121° de la Ley 1474 de 2011.

RESULTADOS DEL EJERCICIO AUDITOR

Los resultados de la auditoria regular corresponden a 8 recomendaciones y 6 hallazgos en total, así:

Recomendaciones

Control Interno	1
Proceso Auditor	5
Responsabilidad Fiscal	2

Hallazgos

PROCESO	CANTIDAD	HALLAZGOS	
		ADMINISTRATIVO	DISCIPLINARIO
Contratacion	4	X	
		X	
		X	
		X	X
Responsabilidad Fiscal	1	X	
Jurisdiccion Coactiva	1	X	

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Una vez concluida la revisión de la cuenta y los resultados del proceso auditor, la Gerencia Seccional VII, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros y el concepto de gestión de los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2014.

Cordialmente,



GERMAN BARCO LÓPEZ
Gerente Seccional VII

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. PROCESO CONTABLE

La Contraloría Municipal de Armenia presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2014; Balance General, certificado y firmado por contador público, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social y las Notas a los Estados Financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

2.1.1. Libros de Contabilidad.

La Contraloría Municipal de Armenia mediante acta sin número del día 16 de enero del 2013, se autoriza la apertura de los libros oficiales de Contabilidad para la vigencia 2013 y 2014 (Libro Mayor y Balances, Libro Caja Diario), los cuales están debidamente foliados y archivados con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

Se cotejo el balance de prueba con el libro mayo encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura de Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al Catálogo General de Cuentas.

La entidad maneja un software financiero con interface entre contabilidad, tesorería, presupuesto, nómina y activos fijos.

2.1.2. Estados Financieros

Conforme a la información verificada en trabajo de campo, la Contraloría Municipal de Armenia presentó en la vigencia 2014, los siguientes Estados Financieros (Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social) con las Notas a los Estados Financieros la cual es comparada con la vigencia inmediatamente anterior (2013) presentando las siguientes variaciones:

Tabla No. 2.1. Estructura Financiera Vigencia 2014-2013.

Cifras en miles.

Nombre de la Cuenta	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Diferencia	Variación Relativa
ACTIVO	\$ 172.058	\$ 166.501	\$ (5.557)	-3,23%
PASIVOS	\$ 177.806	\$ 62.989	\$ (114.817)	-64,57%
PATRIMONIO	\$ 5.748	\$ 103.512	\$ 109.260	-1900.8%

Fuente: Catalogo de Cuentas (2013-2014).

La Contraloría Municipal de Armenia para la vigencia 2014 presentó un activo de \$166.501 miles, comparado con la vigencia inmediatamente anterior se genera una variación negativa de \$5.557 miles equivalente al 3.23%, el pasivo cerro con un valor de \$62.989 miles, disminuyendo es un valor de \$114.817 miles que equivale a un porcentaje de 64.57% y un valor en el patrimonio por valor de \$103.512 miles con una diferencia de \$109.260 miles.

Activo. Presentó saldo a diciembre 31 de 2014 de \$166.501 miles, equivale a una disminución con respecto al año anterior del 3.23%, los cuales se encuentran amparados mediante las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y la póliza de manejo global. La información se encuentra registrada en los siguientes grupos, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla. 2.2. Comparativo Activo vigencias 2013 - 2014

Cifras en Miles.

Código	Nombre de la Cuenta	Balance a 31 Dic – 2013	Balance a 31 Dic - 2014	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activo	\$ 172.058	\$ 166.501	\$ (5.557)	-3,23%
11	Efectivo	\$ 60.654	\$ 87.815	\$ 27.161	44,78%
14	Deudores	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%
16	Propiedad, Planta y Equipo	\$ 70.387	\$ 48.552	\$ (21.835)	-31,02%
19	Otros Activos	\$ 41.017	\$ 30.134	\$ (10.883)	-26,53%

Fuente: Catalogo de cuentas 2013-2014.

Efectivo. En la verificación se encontró que a diciembre 31 de 2014 esta tenía fondos disponibles por valor de \$87.815 miles los cuales equivalen al 53% del total del activo, la Contraloría cuenta con una caja menor con una cuantía de \$2.400.000 la cual al cierre de la vigencia 2014 se encontraba en 0.

A 31 de diciembre de 2014 la Contraloría contaba con dos (2) cuentas bancarias donde maneja los recursos de la entidad. Los saldos de dichas cuentas al cierre de la vigencia sumaron \$87.815.725. La entidad tiene destinada una cuenta donde deposita las cesantías del Régimen de Retroactividad de los funcionarios y la otra cuenta esta destinada a gastos de funcionamiento de la entidad.

La información reportada de las cuentas bancarias se detalla a continuación:

Tabla No. 2.3. Cuentas Bancarias

Cifras en Pesos.

Banco / Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No.	Destinación de la Cuenta	Recaudos en Cuentas Bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
Fondo de Cesantías PORVENIR	11109001	12509619	Cesantías Régimen Retroactivo	11.936.292	42.276.277	46.452.114	42.276.277
Banco COLPATRIA	11100502	7461012854	Gastos de Funcionamiento	1.546.303.796	45.539.448	52.265.448	45.539.448
			TOTALES:	1.558.240.088	87.815.725	98.717.562	87.815.725

Fuente: SIREL Formato No. 3 Rendición cuenta Vigencia 2014.

Depósitos judiciales: La Contraloría Municipal de Armenia en la vigencia 2014 no maneja depósitos judiciales.

Deudores: Esta cuenta al cierre de la vigencia se encontró en 0.

Propiedad, Planta y Equipo: Esta cuenta al cierre de la vigencia se encuentra con un saldo de \$48.552 miles, el cual representa un 29% del activo total.

Durante la vigencia la entidad realizó adquisiciones por valor de \$10.735.224 que representan un 22.1% de esta cuenta y bajas por valor de \$9.025.620, el cual corresponde a un 19% de la cuenta propiedad, planta y equipo, mediante acta No. 01 del 9 de enero de 2014, acta No. 02 del 17 de junio de 2014 y el acta No. 03 del 04 de julio de 2014.

Otros Activos: A 31 de diciembre de 2014 esta cuenta presento un saldo por valor de \$30.134 miles, representado en bienes de arte y cultura, licencias y software que tiene la entidad.

Bienes en Comodato. La entidad recibió por parte de la AGR los últimos bienes el día 3 de Febrero de 2015 con el contrato de comodato No. 012, a continuación se relacionan los bienes recibidos en comodatos en las vigencias 2008 y 2009 que fueron actualizadas en el 2012, 2013 y 2015 los cuales se encuentran debidamente registrados con sus actas y contratos:

Tabla No.2.4. Bienes en Comodato.

ELEMENTO	MARCA	MODELO	SERIAL	PLACA INVENTARIO AGR
Computador Portátil	HP	530	SCND82620MS	
Computador Portátil	HP	530	SCND82623NW	
Router Inalámbrico	DLINK	DIR 400	F3BE188001488	
Computador Portátil	HP	550	SCNU9150ZW7	
Computador Portátil	HP	550	SCNU9150ZS2	
Computador Portátil	HP	550	SCNU9150ZNM	
Computador Portátil	HP	550	SCNU915107Q	
Computador Portátil	ProBook	4440s	2CE2422BHD	10126
Computador Portátil	ProBook	4440s	2CE2422BFM	10127
Computador Portátil	ProBook	4440s	2CE2422BK2	10128
Computador Portátil	ProBook	4440s	2CE2422BJY	10129
Mueble Sistema de Video-Conferencia Metálico Negro	NA	NA	NA	10953
Monitor Monitores supersing TV/dispositivo que combina características de TV y Cartelera digital 42"/Brillo de 300 NITS, Altavoz incorporado / Control remoto	LG		410RMCJ5F539	10929
Sistema de Video-Conferencia incluido Cámara- Micrófono araña-Codec / Control remoto			5305589400009	10967
Disco Duro 1TB			949YSXUUSTT1	
Multitoma de 6 puestos	NA	NA		

Fuente: Actas y Contratos de comodatos 2008, 2009, 2013 y 2015.

Pasivo: Esta cuenta presentó un saldo de \$62.989 miles a diciembre 31 de 2014, el cual está constituido por las cuentas: Cuentas por Pagar por valor de \$5.484 miles, Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral por \$57.505 miles.

En el trabajo de campo se verifico que se presentaron y pagaron oportunamente las obligaciones tributarias de la Contraloría, como el Impuesto de Timbre, Impuesto de Retención en la fuente, Retención de impuesto de industria y comercio e impuesto a las ventas.

Patrimonio: Presentó saldo a Diciembre 31 del 2014 de \$103.512 miles, el cual está conformado por Capital fiscal por valor de \$-21.527 miles, resultado del ejercicio por valor de \$152.965 miles, patrimonio público incorporado por valor de \$15.527 miles y las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por valor de \$43.453 miles.

Control Interno Contable: La Oficina de Control Interno presentó informe de evaluación del Sistema de Control Interno correspondiente a la vigencia 2014, el 30 de enero de 2015 a la Alcaldía de Armenia en donde se verifico la eficacia, eficiencia y economía de las actividades de control del área financiera.

Cuentas de orden: En la verificación de la contabilización de las cuentas de orden acreedoras, se observó que se encontraron tal como lo exige la ley.

Las cuentas del grupo 8 cuentas de orden deudoras (DB) a diciembre 31 de la vigencia 2014 se encontraban con un saldo en ceros (\$0), que es del resultado de la cuenta 83 Deudoras de Control con un saldo de \$2.819.840 miles, menos la cuenta 89 Deudoras por contra (CR) por valor de \$2.819.840 miles.

Las cuentas del grupo 9 a diciembre 31 de 2014 se encontraban con saldo en ceros (\$0), está conformado por la cuenta 91 Responsabilidades contingentes con un valor de \$1.924.696 miles, más la cuenta 93 Acreedoras de control por valor de \$358.572 miles y la cuenta 99 Acreedoras por contra (DB) con un saldo de \$2.283.268 miles.

Ingresos: La Contraloría recibió ingresos totales por valor de \$1.538.701 miles por concepto de Transferencias y Cuotas de Auditaje.

Gastos. Presentó gastos por \$1.538.701 miles, afectado por los gastos de generales y de administración.

Cumplimiento Normativo: El Plan de Cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que hacen parte del ciclo contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. – PGCP.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

Por medio la Resolución No. 211 del 19 de Diciembre del 2013, *“Por el medio de la cual se liquida el presupuesto de la Contraloría Municipal de Armenia para la vigencia fiscal de 2014 y se adopta el plan anual Mensualizado de caja”*

El artículo primero resuelve: “Liquidar el presupuesto de Ingresos de la Contraloría Municipal de Armenia, para la vigencia 2014, en la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.572.597.158), discriminados así:

Tabla No. 2.5. Discriminación de Ingresos

Cifras en Pesos.

CODIGO	ENTIDAD	VALOR
2042701	EPA	\$ 82.675.115
2042706	EDUA	\$ 388.770
2042705	FOMUVISORA	\$ 7.571.200
2042704	CORPOCULTURA	\$ 4.934.856
2042702	REDSALUD	\$ 73.453.800
2042707	AMABLE	\$ 7.280.000
2042703	IMDERA	\$ 3.832.207
	TOTAL CUOTAS DE AUDITAJE	\$ 180.135.948
2043101	TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO	\$ 1.392.461.210
	TOTAL INGRESOS	\$ 1.572.597.158

Fuente: Resolución No.211 del 19 de Diciembre del 2013.

2.2.1. Ejecución Presupuestal de Gastos

La gestión en materia de ingresos, egresos, pagos y compromisos es buena para el cierre de la vigencia, considerando que los resultados de la ejecución arrojan un 97.1%, el 2.2% es decir \$34.101.426 fueron devueltos al departamento, y el

0.7% restante fueron las cuentas por pagar creadas al cierre de la vigencia por valor de \$11.136.783.

La Contraloría Municipal de Armenia en la ejecución de gastos presentó créditos y contracréditos por valor de \$ 51.041.680, realizando seis (6) traslados presupuestales por el valor anterior, y dos (2) reducciones por valor de \$ 34.101.426, estos se encuentran debidamente soportados mediante acto administrativo, así como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla No. 2.6. Actos Administrativos de las Modificaciones

APROPIACIÓN MODIFICACIONES	MODIFICACIÓN No. 1		MODIFICACIÓN No. 2	MODIFICACIÓN No. 3		MODIFICACIÓN No. 4	
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución N° 132		Resolución N° 0161	Resolución N° 0169		Resolución N° 0173	
FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	12/06/2014		04/08/2014	15/08/2014		26/08/2014	
TIPO MODIFICACIÓN	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos	Reducción	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos
APROPIACIÓN MODIFICACIONES	MODIFICACIÓN No. 5		MODIFICACIÓN No. 6	MODIFICACIÓN No. 7		MODIFICACIÓN No. 8	
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución N° 0185		Resolución N° 0214	Resolución N° 0215		Resolución N° 0241	
FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	10/09/2014		28/10/2014	28/10/2014		12/12/2014	
TIPO MODIFICACIÓN	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos	Reducción	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos	Traslado Créditos	Traslado Contra-créditos

Fuente: Rendición de cuenta 2014, Formato No.8.

La Contraloría, realizado traslados presupuestales en la mayoría de los rubros presupuestales, si bien es cierto que no está prohibido hacer modificaciones internas al presupuesto, no se trata de realizar créditos y contra créditos a un mismo rubro, es realizar una planeación organizadamente de tal manera que la ejecución presupuestal corresponda a la misma, también se revisó y corroboro los rubros los cuales se encuentran bien desagregados de acuerdo al decreto de liquidación y las disposiciones.

La entidad después de toda la ejecución del presupuesto y al cierre de la vigencia 2014, realizo un reintegro al Municipio de Armenia por valor de \$34.109.491 mediante el comprobante No. 000222 del día 13 de marzo de 2015.

2.2.2. Reservas Presupuestales

La Contraloría Municipal de Armenia no constituyo reserva presupuestal para la vigencia evaluada.

2.2.3. Cuentas por Pagar

Mediante la Resolución No. 214 del 20 de diciembre del 2013, la contraloría constituyo cuentas por pagar por valor de \$14.818.576, las cuales fueron pagadas en la vigencia 2014.

Mediante la Resolución No. 0247 del 19 de diciembre del 2014, la contraloría constituyo cuentas por pagar por valor de \$11.136.783, las cuales están siendo pagadas en la vigencia actual 2015.

2.2.4. Capacitación

Se verifico junto a la encargada del Proceso de Talento Humano que se realizaron veinticuatro (24) actividades de capacitación, de la cuales trece (13) obtuvieron un costo total de \$23.286.765 y más las realizadas a los sujetos de control \$3.000.000.

De acuerdo a la apropiación inicial del presupuesto la entidad cumplió con lo establecido en la ley y destino el 2% de su presupuesto para el rubro de capacitación por valor de \$28.500.000 y capacitación sujetos de control por valor de \$3.000.000 para un total de \$31.500.000. Al final de la ejecución de la vigencia, el valor destinando para el rubro de capacitación disminuyo a \$23.286.765 más los \$3.000.000 de capacitación a sujetos de control con un total de \$26.286.765, afectando lo establecido por la ley y así incumpliendo las misma, ya que con la disminución el porcentaje final de destinación en de 1,75%. En la siguiente tabla se analiza lo anteriormente mencionado:

Tabla No. 2.7. Porcentaje de Capacitación

Cifras en Pesos.

Destinación Inicial Capacitación	\$ 31.500.000
Presupuesto Inicial	\$ 1.572.597.158
Porcentaje Inicial Destinado	2,00%

Ejecutado en Capacitación	\$ 26.286.765
Presupuesto Ejecutado	\$ 1.504.608.041
Porcentaje Total Ejecutado	1,75%

Fuente: Rendición de Cuenta SIREL

Observación No. 1

Al verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, se observó que la Contraloría ejecutó por el rubro “capacitación” \$23.286.765 y por el rubro “capacitación sujetos de control” \$3.000.000 para un total ejecutado en capacitación a funcionarios y sujetos de control de \$26.286.765 que equivalen al 1,75% del total del presupuesto ejecutado (\$1.504.608.044), evidenciando así incumplimiento del citado artículo, teniendo en cuenta que se dejó de invertir en programas de capacitación \$3.805.395, con los cuales se ajustaría el porcentaje mínimo exigido por la norma.

Para la AGR, lo anterior se presenta por deficiencias en la ejecución de los programas de capacitación, generando que la entidad deje de invertir recursos que beneficien tanto a funcionarios como a sujetos de control en capacitaciones basadas en diagnóstico de necesidades.

2.2.5. Cumplimiento Normativo

La entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación y formulación, trámite, aprobación y liquidación del presupuesto, éste, está conformado por las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas y las transferencias del Municipio, las que se calcularon en forma adecuada en monto y definición de conceptos.

Las modificaciones al Presupuesto se ajustaron a los requerimientos normativos, los recaudos están debidamente definidos y aprobados a través del Acuerdo.

2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Habiendo seleccionado una muestra representativa de procesos contractuales ejecutados por la Contraloría de Armenia en la vigencia auditada (2014), se llevó a cabo trabajo de campo en el cual se tuvo en cuenta el impacto y los resultados finales de la contratación de la entidad, teniendo en cuenta la utilidad de los

bienes y servicios contratados y su relación con la misión y funciones de ésta contraloría. Información que se puede describir de la siguiente manera:

2.3.1. Generalidades del proceso contractual.

La Contraloría Municipal de Armenia reportó a la AGR para la vigencia 2014, la existencia de sesenta (60) actos contractuales por más de trecientos millones de pesos, por lo que una vez requerida la aclaración de la información y corregido el formato, se tuvo que la entidad ejecutó cincuenta y nueve (59) contratos por una cuantía de **\$239.685.313**.

De estos contratos, veintidós (22) fueron suscritos en vigencias anteriores sin ninguna afectación al presupuesto de la entidad y treinta y ocho (38) durante la vigencia 2014, uno de ellos sin valor, así:

Tabla 2.7. Contratos suscritos en 2013 y 2014

Cifras en pesos

VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR
2008	1	\$ 0
2010	1	
2011	3	
2012	8	
2013	8	
2014	1	
2014	37	
TOTAL		\$ 239.685.313

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014

Se realizó una adición al contrato 013-2014 de prestación de servicios de un Ingeniero Civil de apoyo a la gestión, por la suma de \$6.000.000, y ésta no superó el 50% del valor del contrato inicial (\$14.000.000).

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F-13 remitido por la Contraloría en la rendición de la cuenta:

Tabla 2.8. Clase de contrato y muestra seleccionada

Clase	TOTAL CONTRATACIÓN				MUESTRA SELECCIONADA			
	Cant .	% Part.	Valor	% Part.	Cant .	% Part.	Valor	% Part.

Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	4	6,78	\$ 30.476.113,00	12,72	1	5,56	\$ 2.250.000,00	1,86
Prestación de Servicios Área Misional - C11	16	27,12	\$ 143.400.000,00	59,83	5	27,78	\$ 69.000.000,00	57,01
Prestación de Servicios Área Adiva	8	13,56	\$ 43.886.600,00	18,31	4	22,22	\$ 32.500.000,00	26,85
Prestación de servicios de salud	1	1,69	\$ 432.000,00	0,18	0		-	-
Consultoría	1	1,69	\$ -	-	1	5,56	\$ -	-
Comodato	5	8,47	\$ -	-	2	11,11	\$ -	-
Mantenimiento y/o reparación	1	1,69	\$ 1.021.000,00	0,43	0		-	-
Compraventa y/o suministro	4	6,78	\$ 9.883.000,00	4,12	2	11,11	\$ 7.980.000,00	6,59
Otros (convenios)	19	32,20	\$ 10.586.600,00	4,42	3	16,67	\$ 9.299.000,00	7,68
TOTAL	59	100,00	\$ 239.685.313,00	100,00	18	100,00	\$ 121.029.000,00	100,00
Porcentaje de participación de la muestra					30,51		50,49	

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 –memorando de planeación -vigencia 2014

La información anotada indica que los contratos de prestación de servicios del área misional y los clasificados como “otros” primaron en su celebración en cantidad de 35 equivalentes al 59%. Con relación a la cuantía, los contratos de prestación de servicios de apoyo al área misional representaron el 59.83% de participación en la cuantía total.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, los contratos realizados fueron por contratación directa (48) por valor de **\$213.429.933**, dentro de los cuales se encuentran 5 contratos de comodato y otros como de apoyo y colaboración entre universidades y la Contraloría, así como pasantías de estudiantes en la Contraloría que no generan ningún costo para la entidad; un contrato (1) por concurso de méritos para escoger al intermediario de seguros que no generó costo y los demás contratos de mínima cuantía (11) por valor de **\$26.255.380**, donde se exigieron pólizas para garantizar el cumplimiento en 3 de ellos.

Conforme a lo anterior, se deduce que no se adelantaron procesos contractuales a través de la licitación pública.

Se pudo comprobar que la fecha de disponibilidad presupuestal y la fecha de suscripción del registro presupuestal para cada contrato es anterior a la fecha de iniciación del mismo o concomitante a su firma; y que todos se encuentran liquidados o en tiempo para realizarse esta gestión.

Finalmente, la entidad proporcionó la certificación de la menor cuantía de la entidad que para el 2014 fue de \$ 172.480.000, en tanto que la mínima cuantía para contratar fue de \$17.248.000.

2.3.2. Plan anual de adquisiciones

La Contraloría Municipal de Armenia remitió la información respecto del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, el cual fue elaborado en Enero 25 de 2014. Éste tuvo modificaciones en su contenido en los meses de Junio, Agosto, septiembre y noviembre las cuales fueron debidamente comparadas y revisadas entre sí, obteniendo como resultado que no constituyen irregularidad alguna.

Así mismo, se pudo establecer que el plan estuvo ajustado a las necesidades de la entidad cumpliendo con el objetivo misional, como también se verificó que la contraloría publicó el plan anual de adquisiciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 para el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP, al igual que en su página web.

2.3.3. De la planeación contractual

A la luz del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 4 y 20, se evaluó la muestra de contratos determinada anteriormente, de donde se puede concluir que la Contraloría dio cumplimiento de manera general a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, igualmente cumplió los cronogramas establecidos para desarrollar todas las etapas de conformidad con la modalidad de selección para cada contrato revisado.

Sin embargo, se encontró que la Contraloría Municipal de Armenia realizó dos contratos para el suministro de tiquetes aéreos, uno en el mes de marzo (002-2014) por \$6.200.000 y otro en el mes de agosto (012-2014) por valor de \$5.000.000. La necesidad se encontró establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del mes de enero de 2014 por \$12.000.000; sin embargo, en la modificación realizada al Plan en el mes de junio, se aumentó la cuantía a \$14.895.729 y en el mes de agosto la cuantía estimada vuelve a ser la suma de

12 millones de pesos, situación que no ofrece claridad sobre la planeación del suministro de este servicio.

En el informe de ejecución del plan con fecha diciembre 17 de 2014, se tiene un saldo definitivo de \$12.000.000 habiendo ejecutado el 93%, es decir, \$11.200.000. Esta situación evidenció que fue planeado desde el inicio de la vigencia y que la duración del contrato sería de 10 meses por el valor indicado; sin embargo la entidad dividió la contratación argumentando que no se sabía el número de viajes a realizar y sus precios, pero no fue ello lo que quedó establecido en el plan de adquisiciones inicial. Lo anterior, no va acorde con el principio de planeación, economía y eficiencia de las actuaciones administrativas, por lo que tal situación fue objeto de observación y posterior **hallazgo con connotación administrativa** a la entidad.

El cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía previsto en la Carta y en la Ley 80 de 1993 como se dijo anteriormente, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos sino que también podrá cumplir otro deber imperativo como es el de la selección objetiva pues tiene la obligación de escoger la propuesta más favorable y la escogencia de ésta, también depende de la observancia del principio de planeación.

Este incumplimiento también quedó en evidencia respecto de la revisión del “Análisis del sector económico y de los oferentes” inmerso en cada Estudio Previo al contrato, pues se encontró que ninguno contó con un análisis del sector y de oferentes realizado de fondo a excepción del contrato 001-2014 que cuenta con un estudio de años anteriores; en general solo se encontró que el análisis hecho por la entidad es el siguiente: *“para determinar el valor del servicio a contratar, la contraloría tuvo en cuenta el antecedente”*.

Es importante señalar que la Contraloría Municipal en su mayoría ejecuta contratación directa o de mínima cuantía; sin embargo, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. La modalidad de selección del proceso de contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector, y por esto Colombia Compra Eficiente estableció recomendaciones para realizar estudios de sector en procesos de contratación para las modalidades de contratación directa y

mínima cuantía¹. Aunque para estas modalidades no se requiere de un estudio extenso, sí se debe realizar.

Con relación a la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. La entidad debe **sustentar** la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, posiblemente por no profundizar en los postulados de contratación creados e interpretar las normas acorde con las necesidades y capacidades de la entidad, ocasionando que a futuro no se contrate de acuerdo a la realidad y que la selección no sea objetiva. Esta situación también fue objeto de observación y posterior **hallazgo con connotación administrativa** a la entidad.

2.3.4. Razonabilidad del valor del contrato

En términos generales, durante la vigencia 2014 la Contraloría cumplió formalmente con la normatividad que regula el proceso contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual) bajo la óptica de la relación costo/beneficio entre los recursos utilizados y el resultado obtenido con el bien o servicio contratado, así mismo se evidenció que el valor de los contratos está ajustado a lo recibido, con excepción de los contratos 002 y 012 de 2014 en los cuales se presentan irregularidades respecto de su planeación con la cual se pudieron haber pactado precios más bajos con una mayor cobertura de tiempo y cuantía del contrato; igualmente sucedió con el proceso de selección de mínima cuantía 007-2014 que tuvo como objeto contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, y en el cual se escogió la oferta con el precio más alto, por un error de forma en la carta de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el acta de evaluación de la propuesta, la causal que se consideró para rechazar la oferta fue la contemplada en el literal penúltimo del numeral 6° de la invitación pública, el cual consagra: “Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones”. Se evidenció y se constató después de solicitar

¹ Guía para la elaboración de estudios del sector – Colombia Compra Eficiente

información al respecto, que la carta de presentación estaba bien diligenciada puesto que en el cuerpo del documento se pudo establecer que se hacía referencia al proceso de selección de la Contraloría Municipal de Armenia, y a su vez la Entidad pudo solicitar al proponente subsanar la inconsistencia o error, pues la corrección no representaba una reformulación de la oferta, oportunidad que la entidad no le dio al proponente de menor valor.

Lo anterior contraría el principio de selección objetiva, de economía, eficiencia, y en general el fin del proceso de selección de mínima cuantía, el cual es hacer más eficiente y efectiva la contratación estatal con un procedimiento más sencillo; teniendo en cuenta que quienes participan en el proceso deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del mismo, por encima de los formalismos y cuya realización no perjudica la validez del acto y no determinan aspectos importantes en la decisión final.

Esta omisión por parte de la entidad puede generar que en otros procesos contractuales no se adopten procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración de los contratos se puedan presentar dejando de lado las situaciones más beneficiosas para la entidad.

Conforme a lo anterior, **se formuló hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**, en el entendido que el cuerpo del texto o documento rechazado se entiende que la propuesta va dirigida a la Contraloría Municipal de Armenia y no a la Personería Municipal; por esta razón, se interpreta que fue un error de forma no de fondo que afectó la finalidad de la contratación de mínima cuantía el cual es obtener el bien al menor costo posible. Así mismo y como lo cita la entidad, se ha realizado un enorme esfuerzo en materia de contratación, y es por este motivo que a la modalidad de mínima cuantía se le describió con una característica importante y es el requisito mínimo de formalidades; que para el caso que nos ocupa, se pudo materializar solicitándole al proponente subsanar la inconsistencia.

De otro lado, se evidenció que los contratos que su modalidad lo exige o el fin de la contratación lo requiere, cuentan con análisis del riesgo, lo que también permitió determinar un adecuado valor para los demás contratos evaluados, a excepción del análisis del sector económico, el cual no se determinó en la totalidad de los contratos suscritos por la entidad, y que ya se mencionó en el acápite anterior que hace referencia a la planeación.

2.3.5. Cumplimiento del objeto contractual

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los contratos analizados en la muestra de auditoría. Así mismo, las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

También se pudo comprobar que el objeto contractual en los contratos ejecutados es lícito, acorde con el Plan Estratégico y de Acción de la Contraloría Municipal de Armenia, y direccionado al cumplimiento de las funciones de la misma.

Finalmente, se corroboró que tienen acta de liquidación los contratos terminados y la misma se realizó dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

2.3.6. Utilidad y uso del bien o servicio contratado

En general, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

2.3.7. Publicidad de los actos contractuales

En la presente auditoría respecto de la contratación de los años anteriores y la presentada en la vigencia 2014, con base en la muestra auditada, se evidenció que la Contraloría dio estricta aplicación a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP y en la página web de la entidad. Se pudo verificar que la información publicada en el SECOP es completa y obedece a cada uno de los contratos suscritos por esta entidad.

Un caso excepcional de falta de publicidad de los documentos que hacen parte de la contratación, se presentó con el contrato de mínima cuantía No. 014 de 2014, el cual tenía por objeto contratar una persona natural o jurídica que realizara la actividad lúdico recreativa a todos los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia y se estableció como requisito habilitante que el contratista debía tener experiencia de al menos un contrato con el Estado.

VICKY BUITRAGO VIAJES Y TURISMO S.A. es la única propuesta presentada (agencia de viajes contratada para suministrar también tiquetes aéreos); sin embargo, se observa que esta empresa acredita la experiencia a través de certificación expedida por sí misma y no por un tercero como debería ser, bien por copia de contratos ejecutados o por otro tipo de certificación que la acredite. Se conoció a través del escrito de contradicción que esta empresa ejecutó el mismo objeto contractual en la vigencia 2013 y por tal motivo no se adjuntó experiencia al expediente.

En cuanto a la constatación de documentos por parte del comité evaluador se puede decir que en trabajo de campo se solicitó aclaración al respecto sobre esta certificación de experiencia y la entidad reconoció como error el no tener en el expediente contractual certificación o documento o cualquier otro mecanismo que diera a conocer al público que la experiencia de la contratista se acreditaba con la prestación del servicio en la vigencia anterior con la Contraloría Municipal. Siendo este el objeto de la observación y conociendo los motivos por los cuales la contratista no allegó certificación que acreditara la experiencia por parte de un tercero, se transforma el fin de la misma, siendo ya el hecho de no reposar en el expediente tal información, teniendo en cuenta que las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes que las contengan deben abiertos y entendibles para la persona que los conozca; siendo entonces inválido lo dicho por la entidad en cuanto a que la experiencia requerida en la Invitación Pública No. 014 de 2014 se acreditó con el contrato suscrito con ocasión de la Invitación Pública No. 008 de 2013, en donde se contrató con la señora María Victoria la misma actividad; pues este no se encontró en el expediente ni se dio a conocer en trabajo de campo.

Lo anterior obedece a la ineficacia de la vigilancia en el cumplimiento de las normas contractuales por parte de las autoridades administrativas, implicando con ello violación al principio fundamental de la publicidad de los actos contractuales, no permitiendo con ello, que todas las personas puedan conocer las diversas actuaciones contractuales que desarrolla las entidades públicas conforme a la realidad.

2.3.8. Adquisición de software y tecnología

Con el fin de determinar si existen irregularidades respecto de los contratos con el objeto de adquirir software y tecnología para uso de la entidad, se solicitó a la contraloría la información sobre la contratación efectuada los últimos cinco años sobre este tipo de objetos contractuales y la repetición de contratistas en este

mismo lapso de tiempo², encontrándose que los contratistas que repiten obedecen a los contratos de servicios de programas tecnológicos, que por ser únicos proveedores, son las personas idóneas para seguir contratando el servicio.

La única contratación reportada con este fin fueron “*la renovación de licencias a continuación mencionadas: kaspersky businessspace security latin america edition governamental kl4853dapfc con duración de un año, 45 unidades*” y la “*Adquisición de la actualización del sistema ERP versión 2014, entre la Contraloría y Juan David Gomez Zapata*”.

Tampoco se encontraron contratos de prestación de servicios con objetos que se repitan permanentemente, de igual manera se verificaron los requisitos que habilitan a los contratistas para contratar con el estado, encontrando que en todos los expedientes se encuentran las hojas de vida, certificados de antecedentes y pago de aportes a la seguridad social.

2.4. TALENTO HUMANO

La información suministrada en la rendición de la cuenta es coherente. Los datos e información adicional corresponden a lo solicitado en el formato F14, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

Planta de cargos. Presenta una planta de personal autorizada mediante Acuerdo No. 017 de 2006, la cual consta de 24 cargos, de los cuales en 2014 estuvieron provistos 20, su distribución se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.9. Composición de la planta de Personal

Nivel	Periodo	Libre Nombramiento	Carrera Administrativa	Provisional	Planta Autorizada	Planta Ocupada
Asistencial	0	0	0	2	2	2
Técnico	0	0	0	1	3	1
Profesional	0	0	5	8	14	13
Asesor	0	1	0	0	1	1
Directivo	1	2	0	0	4	3
TOTAL	1	3	5	11	24	20

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014- SIREL.

² Papeles de trabajo.

En la vigencia 2014, laboró con una planta de veinte (20) funcionarios, cuya distribución porcentual por cada uno de los niveles es la siguiente:

Nivel asistencial	2 →	10%
Técnico	1 →	5%
Profesional1	3 →	65%
Asesor	1 →	5%
Directivo	3 →	15%

Doce (12) funcionarios desempeñan labores misionales representando el sesenta (60) % y ocho (8) en el área administrativa que corresponde al cuarenta (40)%, distribución que se encuentra acorde con la labor misional de la entidad y lo reglamentado en el referido acuerdo.

2.4.1. Nómina y prestaciones sociales

Salarios. Mediante Resolución No. 064 marzo 10 de 2014, se fijó el incremento salarial de la planta de personal de la Contraloría para la vigencia 2014, el cual fue del 2.94%, de conformidad con lo establecido en el Decreto 185 del 7 febrero de 2014 del Gobierno Nacional.

El salario de la Contralora se encuentra por debajo del monto máximo establecido en el Decreto 185 de 2014, de acuerdo a la categoría en la que se encuentra el Municipio Armenia (primera categoría).

Al comparar las asignaciones salariales de los cargos que conforman la planta de personal, se observa que estos cumplen con los límites que estableció el gobierno nacional para las entidades territoriales en cada uno de los niveles de acuerdo al Decreto 185 de 2014.

Ejecutó por concepto de salarios \$\$629.359.904, lo que representa el 40% del presupuesto ejecutado.

Los descuentos de salud y pensión se aplicaron conforme lo indica el artículo 10 de la ley 1122 de 2007.

Prima de servicios. En la vigencia evaluada se evidencia que efectuó pagos por prima de servicios por valor de \$26.164.146.

Prima de navidad. Revisada la liquidación de la prima de navidad, se observó que su liquidación fue correcta, se aplicaron los factores salariales respectivos, en la vigencia 2014 se ejecutó por este concepto \$58.483.210.

Vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación. Se revisó la liquidación de las vacaciones de los funcionarios que iniciaron su periodo de vacaciones el 15 de diciembre de 2014, evidenciando que se encuentran bien liquidadas.

Reconoce pago por concepto de bonificación por recreación que corresponde a dos (2) días de la asignación básica mensual. Ejecutó por prima de vacaciones \$28.655.015 y \$3.374.629 por bonificación por recreación.

Cesantías e intereses sobre las cesantías. Dieciséis (16) funcionarios pertenecen al régimen de cesantías actual y cuatro (4) al régimen retroactivo, la liquidación estuvo correcta en la cual aplicaron los factores que se deben tener en cuenta.

En total las cesantías causadas en 2014 ascienden a \$64.577.145, las cuales fueron consignadas en los respectivos fondos privados dentro de los términos que contempla la ley.

Existen ocho (8) funcionarios afiliados al Fondo Nacional del Ahorro.

Aportes a la seguridad social y parafiscal. En la muestra revisada, se observó que la liquidación es correcta, la base de cotización concuerda con el salario aprobado para la vigencia 2014, registran las novedades y los pagos presentan oportunidad.

Viáticos y gastos de viaje. La entidad aplica para liquidación de viáticos la Resolución No. 088 de abril de 2014, ajustada y armonizada con el Decreto Nacional 177 de 2014, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En la muestra de viáticos revisada, se evidenció correcta su liquidación, todos fueron ejecutados por el rubro 03211301 viáticos y gastos de viaje.

De otra parte la Contraloría ejecutó en viáticos un total de \$50.288.085, de los cuales \$30.677.342 correspondieron a viáticos para la Contralora los cuales en términos porcentuales representan el 61%, el valor restante corresponde a los funcionarios de la contraloría.

Incapacidades. En 2014 de acuerdo con la información allegada a la auditoría por parte de la Contraloría, se observó que en la vigencia evaluada se presentaron nueve (9) incapacidades de veinte (20) funcionarios, algunos presentaron varias incapacidades en el año.

Cinco (5) fueron de tres (3) días

Retención en la fuente: De acuerdo con la tabla de retención en la fuente aplicable para el año gravable 2014 y de acuerdo con las asignaciones salariales, le efectuaron descuento por retención en la fuente a la señora Contralora.

Se pudo verificar, que para determinar el valor del descuento se aplicó el método uno (1), implícito en artículo 386 del Estatuto Tributario.

La muestra seleccionada para esta revisión fue el mes de julio, observando que los descuentos por este concepto fueron girados a la DIAN el mes siguiente.

Programa de bienestar e incentivos: El plan de capacitación, bienestar social e incentivos de la Contraloría para la vigencia 2014, fue adoptado mediante acto administrativo Resolución N° 071 de marzo 18 de 2014. Realizando actividades como:

- Actividad Lúdica recreativa, salida al Parque Temático
- Caminata por la vida
- Actividad lúdico recreativa fin de año
- Rumba terapia y actividad física
- Día libre por cumpleaños para compartir en familia
- Actividades de estímulos e incentivos.

En desarrollo de este programa se llevaron a cabo jornadas lúdico recreativas y de integración, las cuales tuvieron un costo de \$2.980.000 en las que participaron todos los funcionarios de la entidad, para una cobertura total.

Programa de capacitación. El plan de capacitación, bienestar social e incentivos de la Contraloría para la vigencia 2014, fue adoptado mediante acto administrativo Resolución N° 071 de marzo 18 de 2014.

En trabajo de campo se determinó que las veinte (24) actividades de capacitación, de las cuales trece (13) obtuvieron un costo de \$23.286.765 y sujetos de control \$3.000.000, el total del presupuesto ejecutado fue de

\$1.504.608.041, frente al cual representa un porcentaje de 1.75% incumpliendo con lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

En las capacitaciones revisadas, se observó que se ejecutaron por este rubro las inscripciones a los congresos de Contralores a los que asiste la el Contralora y eventos de capacitación como seminarios, talleres, entre otros a los cuales asistieron otros funcionarios de la entidad, justificando que estas se relacionan con las funciones que desempeña el funcionario beneficiado con la capacitación, el impacto fue positivo, para cada funcionario que se benefició con la capacitación.

2.5. CONTROVERSIA JUDICIALES

La Contraloría Municipal de Armenia fue parte en veintisiete (27) Controversias Judiciales que tuvo en trámite durante la vigencia 2014 por **\$2.183.732.080**, en su mayoría (26) Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en cuantía de **\$2.015.002.050** y una (1) acción de repetición iniciada en la vigencia 2014 por cuantía de **\$168.730.030**.

Se fallaron tres condenas a favor por **\$19.051.952** (dos en segunda instancia), así mismo, tres condenas en contra por valor de **\$44.587.454**. De las controversias vigentes, la Contraloría Municipal fue parte demandante en dos de ellas.

De acuerdo a su trámite se encontraron de la siguiente manera:

- ✓ once (11) en etapa probatoria en segunda instancia,
- ✓ dos (2) con sentencia en primera Instancia
- ✓ dos (2) con sentencia de segunda instancia,
- ✓ dos (2) con presentación de recurso de apelación
- ✓ tres (3) con la admisión del recurso de alzada;
- ✓ tres (3) en presentación de alegatos de conclusión,
- ✓ dos (2) en conciliación como requisito de procedibilidad y
- ✓ dos (2) con admisión de la demanda ambas radicadas en la vigencia 2014.

Según la autoridad judicial que tramita la acción constitucional o medio de control, se verificó la siguiente información:

Tabla 2.10 Controversias Judiciales

			<i>Cifras en pesos</i>
CANT	AUTORIDAD JUDICIAL QUE	TIPO DE ACCION	CUANTÍA

	TRAMITA	JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	
3	Tribunal Administrativo del Quindío	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 2.015.002.050
2	Juzgado 3ro Administrativo del Circuito		
7	Juzgado 2do Administrativo del Circuito		
1	Juzgado Quinto Administrativo oral del Circuito		
1	Juzgado Quinto Administrativo oral de descongestión del Circuito de Armenia		
1	Juzgado 1ro de descongestión administrativo del Circuito		
1	Juzgado 1ro Administrativo Oral		
3	Juzgado 1ro Administrativo del Circuito		
7	Juzgado 4to Administrativo del Circuito		
1	Juzgado 1ro Administrativo Oral del Circuito	Acción de Repetición	\$ 168.730.030
27		TOTAL	\$ 2.183.732.080,00

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica y trabajo de campo, vigencia 2014

Finalmente, y teniendo en cuenta los hechos que dieron origen a estas controversias judiciales, se describe a continuación tal información teniendo en cuenta el año en que se inició:

Tabla 2.10. Hechos que dieron origen a las Controversias Judiciales

Cifras en pesos

CANTIDAD	HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA CONTROVERSIA JUDICIAL	VIGENCIA	CUANTIA
6	Declaratoria de insubsistencia	1 en 2006 3 en 2007 1 en 2009 1 en 2014	\$ 304.535.335,00
5	Proceso de Responsabilidad Fiscal	1 en 2008 1 en 2009 2 en 2010 1 en 2012	\$ 836.661.030,00
6	Nulidad de Acto Administrativo	5 en 2008 1 en 2009	\$ 930.589.503,00
3	prima de servicios	2009	\$ 8.725.228,00
1	Reconocimiento de Derechos laborales	2013	\$ 20.982.400,00

4	procesos administrativos sancionatorios	2 en 2007 2 en 2008	\$ 57.092.742,00
1	pago de aportes al ISS	2014	\$ 12.572.921,00
1	Pago cumplimiento de conciliación		\$ 12.572.921,00
27		TOTAL	\$ 2.183.732.080,00

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2014

Se encontró en la revisión de los expedientes, que la Contraloría Municipal de Armenia en el proceso 2007-0316 no ejerció la defensa de la entidad; Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que fue adelantada en el juzgado segundo administrativo de descongestión del circuito, en la cual se encuentra como accionante la señora Gloria Inés Hoyos.

Se pudo constatar esta información, en el escrito de la Sentencia proferida por el juzgado el 31 de enero de 2014, en la cual describe que tanto para la contestación de la demanda como para los alegatos de conclusión la demandada, es decir, la Contraloría guardó silencio lo que tuvo como resultado sentencia en contra con la nulidad del acto demandado y el pago de la indemnización perseguida por la parte demandante.

La Contraloría Municipal proyectó acción de repetición la cual fue enviada posteriormente al correo de la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal teniendo en cuenta que el Municipio fue quien pago el valor ordenado a través de sentencia judicial. Del mismo modo, mediante oficio número 1001-1150 del 10 de julio de 2015 se remitió la documentación soporte de la demanda por parte del Director del Departamento Jurídico de la Alcaldía Municipal de Armenia, información que fue devuelta por medio de oficio DJ-PJU-2103 del 22 de julio de 2015 solicitando la proyección de la acción por parte de la Contraloría con los fundamentos jurídicos correspondientes con el fin de presentarla de manera conjunta; situación que debe ser verificada en próximos procesos de auditoría.

2.6. MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 2014

Control de legalidad

Acorde con lo exigido en el decreto 943 de 2014 y la circular externa 06 de la AGR, relacionados con la actualización del MECI, la contraloría desarrolló las acciones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos que exige el cambio del MECI 2005 al MECI 2014. Es así como una vez culminadas las fases

del cambio de modelo, emite la resolución No. 0249 de diciembre 19 de 2014, mediante la cual se actualiza el modelo estándar de control interno.

Control de gestión

En cuanto a las acciones tendientes a la actualización del MECI a la versión 2014, regulada por el decreto 943 de 2014, se tiene que sus fases fueron implementadas acorde a lo exigido y los soportes fueron encontrados según la ejecución de cada una de ellas, para lo cual se tiene:

Fase de conocimiento: Inicia con el plan de actualización elaborado por la planeación y control interno de la contraloría, el 29 de julio de 2014, una vez se ha recibido capacitación de parte del DAFP, ofrecida en el centro metropolitano de convenciones de Armenia, actividad en la que participaron los representantes de estas oficinas al servicio de la contraloría municipal de Armenia.

Como evidencia de su cumplimiento se tiene:

- Plan de actualización MECI.
- Acta No. 10 de agosto 11 de 2014
- Registro de capacitación recibida de parte del DAFP el día 29 de Julio de 2014 en el centro metropolitano de convenciones, Armenia Q.

Fase diagnóstico: Soportada con acta No. 11 de agosto 22 de 2014, elaboración de documento con los resultados del diagnóstico y diligenciamiento de los formatos correspondientes con esta fase en los que se evalúa entre otros módulos los siguientes: Planeación y gestión, talento humano, direccionamiento estratégico, administración del riesgo, autoevaluación institucional, auditoría interna, planes de mejoramiento y el eje transversal de información y comunicación.

Fase planeación de la actualización: Soportada con acta No. 11 de agosto 22 de 2014, elaboración del plan de trabajo a seguir para la implementación del nuevo MECI.

Fase de ejecución: Se desarrollan las actividades establecidas en el plan de trabajo elaborado, las cuales son cumplidas entre el 24 de agosto y el 31 de octubre de 2014.

Fase de cierre: Realiza un nuevo diagnóstico en el cual se observa que todas las acciones propuestas fueron revisadas, ejecutadas y ajustadas en lo que así

consideró necesario, manteniendo las victorias tempranas determinadas en los resultados presentados inicialmente.

La entidad termina la fase de cierre con la presentación de los resultados a la alta dirección en comité integrado de gestión y con la adopción del nuevo MECI: 2014.

Como evidencia del cumplimiento de esta fase se tienen los siguientes documentos:

- Documento análisis del nuevo diagnóstico.
- Acta No. 16 de diciembre 09 de 2014, en la que se socializa el cumplimiento del plan de trabajo elaborado para la implementación del nuevo MECI.
- Resolución No. 0249 de diciembre 19 de 2014, mediante la cual se actualiza el modelo estándar de control interno MECI en la contraloría municipal de Armenia “según lo establecido en el decreto 943 de 21 de mayo de 2014”.

Una vez cumplidas las fases de implementación a la nueva versión del MECI, se presenta a continuación tabla en la que se puede apreciar el cumplimiento de cada una de ellas.

Tabla 2.11. Implementación del MECI 2014

Fase	Actividad	Responsable	Fecha inicio	Fecha Final	Soporte/Evidencia
Conocim	Lectura del documento.	Directivos oficina de planeación y control interno	29/07/2014	08/08/2014	Plan de actualización MECI, julio 29 de 2014 y acta No. 10 de agosto 11 de 2014.
	Apropiación de los conocimientos.	Directivos oficina de planeación y control interno	29/07/2014	08/08/2014	Capacitación recibida de parte del DAFP el día 29 de Julio de 2014 en el centro metropolitano de convenciones, Armenia Q.
	Sesibilización a los servidores públicos	Directivos oficina de planeación y control interno	Durante el proceso de ejecución		
Diagnóstico	Identificación de los cambios en el modelo.	Directivos oficina de planeación y control interno	11/08/2014	14/08/2014	Fase soportada con acta No. 11 de agosto 22 de 2014, elaboración de documento con los resultados del diagnóstico y diligenciamiento de los formatos correspondientes
	Diseño del diagnóstico.	Directivos oficina de planeación y control interno	11/08/2014	14/08/2014	con esta fase en los que se evalúa entre otros módulos los siguientes: Planeación y
	Aplicación del diagnóstico.	Directivos oficina de planeación y control interno	11/08/2014	14/08/2014	gestión, talento humano, direccionamiento estratégico, administración del riesgo,
	Análisis del diagnóstico.	Directivos oficina de planeación y control interno	17/08/2014	17/08/2014	autoevaluación institucional, auditoría interna, planes de mejoramiento y el eje
	Identificación de puntos críticos.	Directivos oficina de planeación y control interno	17/08/2014	17/08/2014	transversal de información y comunicación.
	Identificación de victorias tempranas.	Directivos oficina de planeación y control interno	17/08/2014	17/08/2014	
Planeación de la actualización	Identificación de actividades a realizar.	Directivo de planeación y líderes de proceso involucrado.	18/08/2014	20/08/2014	
	Identificación de responsables de ejecución de las actividades	Directivo de planeación.	18/08/2014	20/08/2014	Fase soportada con acta No. 11 de agosto 22 de 2014, elaboración del plan de trabajo a seguir para la implementación del nuevo MECI.
	Definición de fechas de inicio y finales de las actividades.	Directivo de planeación.	18/08/2014	20/08/2014	
Ejecución y seguimiento	Seguimiento de las actividades	Control interno	27/10/2014	28/10/2014	Plan de trabajo ejecutado entre el 24 de agosto y el 31 de octubre de 2014.
	Realización de correcciones.	directivo de planeación y líderes de procesos involucrados.	Dentro de los 30 días siguientes al informe de seguimiento.		
Cierre	Compilación de los resultados.	Directivo de planeación	01/12/2014	05/12/2014	Realiza un nuevo diagnóstico en el cual se observan todas las acciones propuestas fueron revisadas, ejecutadas y ajustadas en lo que así consideró necesario, manteniendo las victorias tempranas determinadas en los resultados presentados inicialmente. La entidad termina la fase de cierre con la presentación de los resultados a la alta dirección en comité integrado de gestión y con la adopción del nuevo MECI:
	Presentación de los resultados finales.	Directivo de planeación	09/12/2014	09/12/2014	2014. Como evidencia del cumplimiento de esta fase se tienen los siguientes documentos: Documento análisis del nuevo diagnóstico, acta No. 16 de diciembre 09 de 2014, en la que se socializa el cumplimiento del plan de trabajo elaborado para la implementación del nuevo MECI, resolución No. 0249 de diciembre 19 de 2014, mediante la cual se actualiza el modelo estándar de control interno MECI en la contraloría municipal de Armenia "según lo establecido en el decreto 943 de 21 de mayo de 2014".
	Realización de jornadas de actualización.	Directivo de planeación	Durante el proceso de ejecución		
	Realización del nuevo diagnóstico.	Directivo de planeación	01/12/2014	05/12/2014	
	Análisis de los resultados del diagnóstico.	Directivo de planeación	01/12/2014	05/12/2014	

Fuente: Información contraloría – diseño propio AGR

2.6.1 Informes de control interno

El artículo 9° de la ley 1474 de 2011, hace exigible la publicación en la página web de las entidades públicas, los informes pormenorizados del sistema de control interno, la contraloría dando cumplimiento a este mandato legal, los

publicó y la AGR verificó su publicación y alcance. A continuación se presenta lo ms relevante por cada uno de ellos.

Informe noviembre de 2013 – marzo 2014: cubre las acciones y actividades desarrolladas por la contraloría y verificadas por la oficina de control interno durante los dos últimos meses del año 2013 y los primeros del año 2014.

Presenta informe pormenorizado del estado del control interno institucional y el comportamiento de cada uno de los subsistemas que hacen parte integral del sistema.

Las mayores dificultades detectadas, corresponden a la presentación de planes individuales de mejoramiento, puesto que aún no se tiene una cultura de mejora personal que contribuya con el buen desempeño de las funciones.

Conclusión: El informe cumple con los estándares exigidos por la ley 87 de 1993 y el artículo 9° de la ley 1474 de 2011.

Informe marzo – julio de 2014: cubre las acciones y actividades desarrolladas por la contraloría y verificadas por la oficina de control interno durante los meses comprendidos entre abril y junio de 2014. Centra su evaluación en comprobar la operatividad y el funcionamiento de cada uno de los subsistemas de control.

Avoca conocimiento del alcance del decreto 943 de 2014, con el fin de realizar el diagnóstico necesario para conocer cuales procedimientos deben ajustarse o si por el contrario se deben implementar.

Encontró dificultades en la ejecución oportuna de auditorías internas tanto de calidad como de control interno debido al cruce con actividades prioritarias para la entidad.

Conclusión: El informe cumple con los estándares exigidos por la ley 87 de 1993 y el artículo 9° de la ley 1474 de 2011.

Informe julio – octubre de 2014: cubre las acciones y actividades desarrolladas por la contraloría y verificadas por la oficina de control interno durante los meses comprendidos entre julio 01 y octubre 31 de 2014. Centra su evaluación en comprobar la operatividad y el funcionamiento de cada uno de los subsistemas de control.

Presenta en este informe los avances y actividades desarrolladas para la cumplir con la implementación del MECI 2014.

Informe noviembre 2014 – marzo 2015: cubre las acciones y actividades desarrolladas por la contraloría y verificadas por la oficina de control interno durante los meses comprendidos entre noviembre 01 de 2014 y febrero 28 de 2015. Centra su evaluación en comprobar la operatividad y el funcionamiento de cada uno de los subsistemas de control.

El presente informe control interno se basa en tres puntos centrales:

- Módulo de Planeación y Gestión
- Módulo de Evaluación y Seguimiento y
- El eje transversal de información y Comunicación

Acorde con la estructura del modelo estándar de control interno MECI (Decreto 943 de mayo 21 de 2014).

En cuanto a la información correspondiente a los avances del control interno institucional, ésta se pueden verificar en el link: <http://contraloriarmenia.gov.co/main-pagina-id-113.htm>

Control de resultados

- Fueron implementadas, desarrolladas y cumplidas las fases del MECI 2014, según lo exige el decreto 943 de 2014 y circular externa AGR 006 de 2014.
- Los informes pormenorizados del sistema de control interno de la entidad, se encontraron debida y oportunamente publicados en su portal web, tal como lo exige el artículo 9° de la ley 1474 de 2011.
- Las auditorías internas realizadas a la operatividad de los procesos a cargo de la entidad muestran debilidades, pero a su vez compromiso por parte de la alta dirección para que sus no conformidades sean cerradas lo más pronto posible, es así como de las 108 acciones abiertas 85 de ellas fueron cerradas en la vigencia 2014.
- La oficina de control interno actúa de manera técnica y oportuna frente a las situaciones que puedan afectar la institucionalidad de la entidad.
- Las presentes observaciones de la AGR al respecto de algunos de los procesos evaluados, dejan ver que el sistema como tal presenta falencias que deben ser tenidas en cuenta como oportunidad de mejora al sistema.

2.7. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015

Objetivo General

Optimizar el ejercicio del control fiscal, los procesos de responsabilidad fiscal, la participación ciudadana y los mecanismos de lucha contra la corrupción a través del fortalecimiento de la estructura institucional

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Eje estratégico: Moralidad y medidas de anticorrupción.

Subprograma: Educando en control fiscal.

Meta: Capacitar anualmente hasta el 80% de los sujetos y puntos de control vigilados.

Cumplimiento: Para cumplir esta meta, elaboró oficios de invitación a los 12 sujetos de control, realizó una capacitación en medio ambiente y otra en supervisión.

Meta: Implementar un plan de capacitación anual para la comunidad, especialmente a los grupos legalmente organizados.

Cumplimiento: Mediante convocatoria telefónica y por medio de su portal web, hace extensiva invitación a los ciudadanos de las comunas 9 y 10 con el fin de impartir capacitación en control social, programó tres capacitaciones las mismas que fueron impartidas entre el 12 de septiembre y el 7 de octubre de 2014.

Meta: Gestionar al año como mínimo un convenio con otras instituciones, con el fin de promocionar la participación ciudadana.

Cumplimiento: Convenio marco No. 062 prorrogado a 3 años, celebrado con la universidad la Gran Colombia sede Armenia, con el objeto de apoyar el desarrollo de prácticas universitarias.

Subprograma: Rendición de cuentas.

Meta: Realizar una rendición de cuentas a la comunidad.

Cumplimiento: Cumplido en el segundo semestre del año, evidencia hallada en el informe de autoevaluación al control y la gestión, correspondiente al tercer cuatrimestre del año, elaborado por la asesora de control interno (página 7).

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Ejercer el control fiscal con calidad, oportunidad y efectividad

Eje Temático

Vigilancia y Fortalecimiento de la gestión fiscal

Meta y Resultados

Aplicar el 100% de las metodologías adoptadas por la Contraloría Municipal para un Control Fiscal de Impacto.

Subprograma

Control Fiscal Integral

Meta de Producto

- Implementar la Guía de Auditoría para las Contralorías Territoriales 100%
La Guía de Auditoría de Auditoría Territorial GAT, fue adoptada a través de la Resolución 10 del 23 de enero de 2013.
- Implementar el Plan General de Auditorías para cada vigencia 90%
- ✓ **Vigencia 2012**
Resolución 045 de febrero 28 de 2012, Por medio de la cual se adopta el PGA vigencia 2012 de la Contraloría Municipal de Armenia
- ✓ **Vigencia 2013**
Resolución 268 de diciembre 27 de 2012 “Por medio de la cual se adopta el PGA de la vigencia 2013 de la Contraloría Municipal de Armenia”.

✓ **Vigencia 2014**

Resolución 010 de enero 20 de 2014 “Por medio de la cual se adopta el PGA para la vigencia 2014 de la Contraloría Municipal de Armenia”.

- Verificar el cumplimiento de las Funciones de Advertencia 100%

La Corte Constitucional en Sentencia C-103/15 de (Marzo 11) declaró inexecutable el numeral 7º del artículo 5º del Decreto 267 de 2000, *“Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*.

Así las cosas, este objetivo específico no será evaluado.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Eje estratégico: Gestión Gerencial Institucional.

Subprograma: Sistema integrado de gestión (SIG)

Meta: Fortalecer el sistema integrado de gestión.

Cumplimiento: En acta No. 03 de seguimiento a los planes de acción de la vigencia 2014, se encuentra como soporte el formato de seguimiento en el cual se detalla como evidencia de esta meta, la realización de dos auditorías internas, una dirigida a la revisión de los procedimientos y la otra para realizar seguimiento a los planes de mejoramiento. Durante el último cuatrimestre del año 2014, realizó asesoría para la actualización de la política de riesgos, dando cumplimiento a la meta trazada.

Meta: Mantener la certificación del sistema de gestión de calidad.

Cumplimiento: Programó cumplir con dos actividades: a) la primera relacionada con la revisión de las no conformidades o planes de mejoramiento identificadas en la última auditoría externa y b) programar la auditoría externa de seguimiento al sistema de gestión de calidad, esta última realizada en el mes de noviembre de 2014 por la firma Icontec.

Subprograma: Sistema financiero.

Meta: 100% de informes del sistema financiero presentados de forma oportuna y razonable.

Cumplimiento: Todos los informes fueron presentados oportunamente a las entidades y partes interesadas, su indicador muestra que de 11 informe a rendir fueron cumplidos en su totalidad según el calendario de su presentación.

Subprograma: Gestión jurídica.

Meta: 100% de ejecución de las actividades de gestión jurídica.

Cumplimiento: Para dar cumplimiento a esta meta, desarrolló las siguientes actividades: a) legalización y publicación de los contratos, b) ejercer la defensa judicial en los procesos en contra de la contraloría y c) Resolver los procesos en segunda instancia.

Subprograma: Fortalecimiento al personal.

Meta: Diseño del 100% de programas para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales de los funcionarios de la CMA.

Cumplimiento: Desarrolló actividades como: a) cumplimiento a la política nacional de talento humano, para lo cual elaboró el plan de capacitaciones, de salud ocupacional, bienestar social, estímulos e incentivos y plan anual de adquirentes, b) según lo dispuesto en la ley 909 realizó concertación de objetivos con los funcionarios de entidad.

Subprograma: Buen gobierno.

Meta: Mantener dos convenios con universidades públicas y privadas para pasantías y prácticas en el área misional y de apoyo a la entidad.

Cumplimiento: Revisó los convenios existentes celebrados con las universidades: Gran Colombia, Uniquidío y EAM, se definieron los perfiles de los estudiantes que se requieren para iniciar su pasantía.

Meta: Operatividad del 100% de los comités internos de la contraloría.

Cumplimiento: Evaluada la operatividad de los comités, se halló que durante la vigencia se reportan evidencias de reuniones de 13 de los 14 comités actualmente activos en la contraloría.

Meta: Realizar cuatro reuniones anuales del equipo interinstitucional del control interno del municipio de Armenia EICIMA con énfasis en el fortalecimiento de la figura: planes de mejoramiento y en el ejercicio del control interno fiscal.

Cumplimiento: De las cuatro reuniones programadas cumplió con tres de éstas, meta cumplida al 75% de su programación.

Meta: Generar una estrategia en torno a la campaña cero papel propuesta por el Ministerio TIC.

Cumplimiento: Para dar cumplimiento al plan de eficiencia administrativa, programó la realización de 10 actividades tendientes a dar cumplimiento a esta política, de las cuales cumplió con 9 de ellas.

Se pudo comprobar que la contraloría posee los documentos soportes suficientes para dar por cumplidas las anteriores metas que hacen parte de cada uno de los sub programas verificados en este aparte del plan estratégico.

Conclusión: La contraloría cumplió con este criterio orientador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4.

Eje estratégico Participación Ciudadana

“Optimizar las estrategias diseñadas anualmente para la participación ciudadana”.

Estrategia

- ✓ Evalué el grado de cumplimiento de la estrategia relacionada con el control participativo.

Meta: Identificar los lineamientos para la realización de Auditorías Express vigencia 2014.

Cumplida: Se evidencia procedimiento para elaborar Auditoria Express Versión 2, no obstante en el tercer cuatrimestre del año no se han realizado reuniones debido a que no se ha vislumbrado la necesidad de ejecutar esta modalidad de auditoria.

Estrategia

- ✓ Evalué el grado de cumplimiento de la estrategia relacionada con el mantenimiento del mecanismo de interacción de quejas, denuncias y reclamos con la comunidad a través de los buzones de atención instalados en cada una de las entidades fiscalizadoras y la página web de la Contraloría Municipal de Armenia.

Meta: Apertura del buzón de atención de quejas, denuncias y reclamos.

Cumplida: Se evidencia cumplimiento del cronograma dado por el área de Participación Ciudadana, encontrando un número considerable de apertura de buzones en el CAM primer piso, Fomvivienda. EPA ESP, Concejo Municipal, Personería Municipal, Contraloría Municipal de Armenia.

Meta: Revisión de la página Web.

Cumplida: Se evidencian un gran número de requerimientos que hacen los ciudadanos a través de la página Web las 24 horas del día, la cual se realiza revisión permanente mente por un profesional universitario del área de la Oficina de Participación Ciudadana, quien le asigna nomenclatura interna.

Meta: Dar trámite a las denuncias, quejas y reclamos generados en la apertura del buzón o la revisión de la página web.

Cumplida: Se evidencia que se recibieron Página Web las siguientes denuncias ciudadanas:

- Página Web: doce (12) denuncias ciudadanas
- Buzones: diez (10)

Es importante precisar que se le han dado el respectivo trámite.

Meta: Ejecutar actividades estipuladas en los convenios con otras instituciones con el fin de promocionar la participación ciudadana.

Cumplida: Se evidencia un convenio Macro celebrado con la Universidad celebrado entre la Contraloría Municipal de Armenia y la Universidad la Gran Colombia N° 062 prorrogado a 3 años, cuyo objeto consiste en: Convenio de apoyo Interinstitucional para el desarrollo de prácticas universitarias.

En este convenio se vincularon en el año 2014, siete (7) convenios de prácticas universitarias y del convenio N° 01 celebrado en diciembre de 2013, Cooperación Académica proyecto auditor universitario se vincularon 20 estudiantes como auditores universitarios.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5

Eje estratégico: Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

➤ **Área Jurídica – Contratación y Controversias Judiciales**

Línea Estratégica: Gestión Gerencial Institucional

Programa: Contraloría Municipal al servicio del ciudadano

Subprograma: Gestión Jurídica

Metas:

- Generar 5 estrategias de mejoramiento institucional para que la Contraloría Municipal de Armenia garantice mayor interacción con los ciudadanos sujetos y entes de control en desarrollo de los fines esenciales del Estado.
- 100% de ejecución de las actividades de la gestión jurídica.

Actividades:

- Legalización y publicación de contratos
Se verifico el cumplimiento de esta actividad en su totalidad.
- Ejercer la defensa judicial en los procesos en contra de la contraloría
Existe representación de la entidad en todos los procesos en que hace parte, sin embargo los resultados no son los mejores.
- Resolver los procesos en segunda instancia
- Se verifico el cumplimiento de esta actividad en su totalidad.

➤ **Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva**

Línea Estratégica: Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva.

Programa: Contraloría Municipal al ciudadano del Patrimonio Público.

Metas:

- Garantizar que al 100% de los títulos ejecutivos se les inicie proceso de cobro coactivo.
- Agotar en el 100% de los procesos los trámites tendientes a la recuperación de cartera

Actividades:

- Investigación de bienes
Se verificó inmersa en cada expediente, sin embargo, no hay resultados que beneficien a la entidad ni la recuperación de la cartera pendiente por cobrar, ya que hay bastante periodo de tiempo sin actuaciones, en su mayoría, debido a que hay en curso demandas de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contenciosa administrativa pendientes de resolver, que impiden el normal desarrollo de los procesos.
- Medidas cautelares
- Acuerdos de pago o pagos voluntarios
No se cumplieron en la vigencia 2014, no se aperturaron procesos de cobro y tampoco hubo acuerdos de pago, como tampoco procesos terminados por pago de la obligación.

2.8. PROCESO AUDITOR

2.8.1. Plan General de Auditorias

- **Control a la Planeación**

La Contraloría a diciembre 31 de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 017 noviembre de 2006, ejerció control fiscal sobre 42 Entidades (12 sujetos y 30 puntos de control), quienes manejaron para la vigencia 2013, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$393.986.219.069 y un presupuesto de funcionamiento de \$99.710.977.693.

Al realizarse un análisis histórico que permita identificar cuáles han sido los sujetos de control vigilados periódicamente, se observa que esta actividad no se realiza de manera improvisada, por cuanto, la Contraloría elabora cada PGA conforme a sus procedimientos internos PR – VR - 01.

En cumplimiento de la normatividad señalada, la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados genero para los años 2013 y 2014, los documentos denominados “*Plan General de Auditorias*”, tomando como insumos los siguientes aspectos:

1. Definición de Políticas y Lineamientos.
2. Elaboración y Matriz de Riesgos.
3. Determinación de objetivos o asuntos a auditar
4. Priorización de entes o asuntos a auditar
5. Estimación y asignación de recursos

Esta matriz se nutre de los siguientes cuadros:

- Resultados de Denuncias ciudadana
- Resultados del Proceso Auditor
- Resultados de pronunciamientos de cuentas auditadas 2011 -2013
- Consolidación de Dictámenes Emitidos para sujetos de control
- Resultado de consolidados de control fiscal
- Resultado de Ponderación y calificación (arroja grado de complejidad)
- Sectorización y categorización para la vigilancia de las entidades de competencia de la Contraloría Municipal de Armenia.

Una vez obtenidos los documentos objeto de análisis, fueron aprobados por medio de los respectivos actos administrativos firmados por el Despacho del Contralor.

Así las cosas, se estudiaron los PGA 2013 y 2014, advirtiéndose en ellos cumplimiento de la normatividad en cita e inclusión de las entidades que por ley se encuentran sujetas a vigilancia fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Armenia.

2.8.2. Cobertura Plan General de Auditorias 2013 - 2014

Tabla 2.12. Programación PGAs

PROGRAMACION DEFINITIVA PGAs 2013 - 2014					
Resolucion 268 de diciembre de 2012			Reolucion 010 de enero de 2014		
Vigencia Auditada Contraloria: 2012			Vigencia Auditada Contraloria: 2013		
Modalidad	Cantidad	Cobertura Entidades	Modalidad	Cantidad	Cobertura Entidades
		Total Sujetos: 12 Programados PGA: 12 100%			Total Sujetos: 12 Programados PGA: 12 100%
Especial		Total IE: 30 ProgramadosPGA: 30	Especial		Total IE: 30 ProgramadosPGA: 30
Regular	26	100%	Regular	16	100%

Fuente: Información Trabajo de Campo

Nota: Puntos de control fueron auditados a través de auditorías realizadas a la Secretaría de Educación

El cuadro anterior nos permite concluir lo siguiente:

- Pese a que se presenta una disminución en la cantidad de auditorías programadas de un año a otro, se cubrió el total de entidades a vigilar y el porcentaje de cobertura en entidades se mantuvo en 100%.
- Las vigencias auditadas a través de la ejecución de los PGAs 2013 y 2014, corresponden a 2012 y 2013.

2.8.3. Plan General de Auditoria vigencia 2014

Control a la Planeación

El Plan General de Auditoria vigencia 2014, fue aprobado a través de la Resolución 025 de enero de 2015, alcanzando una cobertura en lo que respecta a entidades programadas del 100%.

- **Control de Legalidad**

La Contraloría para la vigencia 2014, empleo normas de auditoria gubernamental de general aceptación reconocidas en la Guía de Auditoria Territorial, adoptada a través de la Resolución 10 del 23 de enero de 2013, instrumento utilizado por la totalidad del grupo auditor. De igual manera, operó el procedimiento interno PR – VF – 01 de fecha de elaboración 11/09/2009.

- **Control a la Gestión y Resultados**

Las auditorias programadas en el PGA 2014, fueron aquellas que presentaron riesgos significativos en la Matriz de Riesgo construida en la parte inicial de la fase de planeación, determinándose así la programación de 16 ejercicios de control fiscal bajo las siguientes modalidades:

- | | |
|-------------------------|----|
| • Auditorias de Regular | 12 |
| • Auditorias Especiales | 4 |

Del total de auditorías realizadas en cumplimiento del PGA 2015, 14 fueron comunicadas en el año 2014 y 2 terminadas en 2015, alcanzando un porcentaje de ejecución del 88%.

A través de los 14 ejercicios terminados, vigiló el 20% del total del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2013, esto es, \$71.999.128 miles de un total de 393.986.219.069 miles.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios auditores en cita, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 2.13. Traslado de Hallazgos PGA 2014

TIPO HALLAZGOS	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	11	757.421.659
Penales	1	0
Disciplinarios	8	0
Administrativos	123	0

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2014.

Hallazgos Fiscales

Las actuaciones legales que a 31 de diciembre de 2014, presentaron los hallazgos relacionados en el cuadro anterior y algunos obtenidos en desarrollo del PGA 2013, que a la suma son 16 hallazgos en total por valor de \$994.660.692.

La totalidad de hallazgos fiscales, se encuentran en Estudio de Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Los Informes Definitivos de Auditoria, fueron remitidos al Concejo Municipal de Armenia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, así:

- **Oficio 1003 1481 de 20 de agosto de 2014**

Reemisión de los siguientes Informe Finales Auditorias Regulares vigencia 2013:

- ✓ Corporación de Cultura y Turismo de Armenia
- ✓ CORPUCULTURA
- ✓ Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Armenia
- ✓ IMDERA
- ✓ EDUA

- **Oficio 1003 1572 de 4 de septiembre de 2014**

Remisión de los siguientes Informe Finales Auditorias Regulares vigencia 2013:

- ✓ Concejo Municipal de Armenia
- ✓ Fomvivienda
- ✓ Personería Municipal de Armenia

- **Oficio 1003 1755 de 1 de octubre de 2014**

- ✓ Remisión Informe Final Auditoria Regular vigencia 2013 Fomvivienda

- **Oficio 1003 1947 de 27 de octubre de 2014**

- ✓ Remisión Informe Final Auditoria Especial Ambiental 2013

Oficio 1003 2020 de 7 de noviembre de 2014

Reemisión Informe Final Auditoria Regulares vigencia 2013:

- ✓ EPA ESP
- ✓ Amable EICE
- ✓ Redsalud ESE
- ✓ Municipio de Armenia

2.8.4 Evaluación de Auditorías

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizó el 36% de los ejercicios realizados en 2014, los hallazgos producto de estos y su posterior trámite y/o traslado a las instancias correspondientes, así:

Tabla 2.14. Muestra Proceso Auditor

ENTIDAD	MODALIDAD	FECHA COMUNICACIÓN	HALLAZGOS				
			FISCALES	CUANTIA	PENAL	DISCIPLINARIO	ADMINISTRATIVO
EPA	Regular	31/10/2014	3	\$ 335.722.973	0	1	20
Curaduría 1	Especial	25/11/2014	1	\$ 35.265.253	0	1	8
REDSALUD E.S.E	Regular	31/10/2014	1	\$ 3.487.643	0	3	14
MUNICIPIO DE ARMENIA	Especial	14/11/2014	2	\$ 46.914.392	0	0	4
FOMVIVIENDA	Regular	03/09/2014	2	\$ 330.228.487	1	1	16
TOTAL			11	\$ 757.421.659	1	8	123

Fuente: Rendición Cuenta vigencia 2014.

2.8.4. Etapas de Planeación - Ejecución e Informes

- Se evidencia la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación, en cumplimiento de su Guía de Auditoria.

- La totalidad de los ejercicios de auditoría revisados presentan en su fase de ejecución:
 - ✓ Ejecución de las actividades planeadas en los memorandos de asignación y programas de auditoría, condición observada en el contenido de los informes de auditoría comunicados durante el año 2014.
 - ✓ Planillas o cédulas de papeles de trabajo generados por parte de los auditores durante la ejecución de cada trabajo de campo.
 - ✓ Referenciación de los expedientes, procedimiento que facilita la identificación de todos aquellos documentos adquiridos u originados durante la ejecución de los ejercicios de auditoría.
 - ✓ Archivo y foliación de los expedientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivo 594 de 2001.
 - ✓ Actas de ayuda de memoria, las mismas que se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio realizado.
- La fase de informe presenta cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento interno PR - VF – 01 y en la Guía de Auditoría Territorial (GAT).
- Al comparar los cronogramas de actividades con las fechas reales de los documentos que conforman los expedientes documentales propios de los procesos auditores, se observa que persisten en algunos casos retrasos en la ejecución y comunicación de los ejercicios de auditoría programados en el PGA (Curaduría 1 y Municipio de Armenia). Es preciso aclarar que pese a la situación antes descrita, dichos tiempos han disminuido considerablemente, reflejando con ello mejoría en el proceso.

2.8.5. Hallazgos (Cierre de Auditoría)

Una vez analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.
- Manejo unificado de los formatos establecidos para dicho procedimiento (FO – VF 05, 06, 07, 08 y 09).
- Oportunidad en el traslado de los hallazgos (fiscales, disciplinarios, penales) a la instancia correspondiente. Lo anterior en cumplimiento de su Procedimiento interno PR – VF – 01.

2.9. SUBPROCESOS – CONTROL FISCAL

- **Patrimonio Cultural**

Informa que el Municipio de Armenia, apropió recursos por valor de \$10.000.000 por este concepto, de los cuales, ejecuto \$6.833.333, correspondiente al 68.3%.

La Contraloría Municipal no realizó auditoría sobre el tema.

- **Sistema General de Participaciones**

El Municipio de Armenia, recibió con ocasión de las transferencias realizadas en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, un total de \$100.410.605.482, recursos sobre los cuales la Contraloría no realizó ejercicio de auditoría.

- **Regalías Directas**

El Municipio Armenia, recibió recursos por este concepto por valor de \$40.000.000, dineros sobre los cuales la Contraloría no realizó ejercicio de auditoría.

- **Resguardos Indígenas**

Subformato presentado en ceros, por cuanto el Municipio de Armenia, no posee Resguardos Indígenas.

- **Vigencias Futuras**

El formato reporta un monto total autorizado y total ejecutado para la vigencia reportada para vigencias futuras en el Municipio de Armenia por valor de \$94.441.942.333 y \$10.831.005.543, respectivamente.

El cuadro siguiente permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2013, sobre las cuales la Contraloría ejerció control de legalidad:

Tabla 2.15. Comportamiento Vigencias Futuras

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO			COMPORTAMIENTO FINANCIERO		
	ORDIANRIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	DEUDA	FUNCIONAMIENTO	MONTO TOTAL AUTORIZADO	MONTO EJECUTADO VIGENCIA REPORTADA	SALDO TOTAL X COMPROMETER
3	3	0	3	0	0	\$ 94.441.942.333	\$ 10.831.005.543	\$ 36.494.936.790

Fuente: Cuenta vigencias 2014.

2.10. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

La Contraloría, reporto en total siete (7) beneficios de control cuantificables y cualificables por valor de \$497.541.724, estos corresponden a las siguientes entidades:

Tabla 2.16. Beneficios de Control

SUJETO DE CONTROL	TIPO BENEFICIO	CANTIDAD	VALOR
Curaduría No. 1	Cuantificable	1	\$ 5.119.268
Empresas Públicas de Armenia	Cualificable	1	\$ -
Municipio de Armenia	Cuantificable	2	\$ 240.165.106
FOMVIVIENDA	Cuantificable	1	\$ 250.000.000
Corpocultura	Cualificable	1	\$ -
Personería Municipal de Armenia	Cuantificable	1	\$ 2.257.350
TOTAL		7	\$ 497.541.724

Fuente: Cuenta vigencia 2014.

Observados el 100% de los beneficios antes descritos, se encontró que estos se originaron en hallazgos resultantes del proceso auditor, de igual manera, al momento de su identificación fueron soportados, comprobados y clasificados correctamente.

Para la identificación de los beneficios durante la vigencia 2014, la Contraloría cumplió lo dispuesto en ley 1474 de 2011 y la Guía de Auditoría Territorial Generar reporte de los Beneficios de Control Fiscal, Pagina 97 y utiliza el formato FO – VF – 08 adoptado por calidad bajo el Código PR - VF - 01 de fecha 11 de septiembre de 2009 en su Versión 08.

En cumplimiento del Plan de Mejoramiento presentado el 15 de agosto de 2014 ante la Auditoría General de la República, la Contraloría realizó gestiones desde el mencionado mes, con el propósito de estandarizar la clasificación de los beneficios de control, adoptando finalmente en el año 2015 el procedimiento interno PR – VF- 08 versión 1 de fecha 18/03/2015.

Revisado el procedimiento en comento, debe la Contraloría retirar de su contenido, el aparte denominado “5.5 Identificación de beneficios de control fiscal en la dirección de Responsabilidad fiscal.”, por cuanto los beneficios de control fiscal no son más que la forma de medir el impacto que genera el proceso auditor desarrollado por la contraloría.

2.11. OBSERVATORIO DEL CONTROL FISCAL

Tabla 2.17. Control al Control de la Contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	86	\$ 42.222.442.966	17	2	0	0	1	\$ 5.260.459
Auditoría Especial	0	\$ -	0	0	0	0	0	\$ -
Función de Advertencia	0	\$ -	0	0	0	0	0	\$ -
Seguimiento denuncia ciudadana	5	\$ 51.432.304	5	1	0	0	2	\$ 51.432.304
Totales	91	\$ 42.273.875.270	22	3	0	0	3	\$ 56.692.763

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014.

La Auditoría General de la República con el objetivo de evaluar las acciones de control que ejerce la contraloría sobre la contratación de sus sujetos vigilados, como línea de auditoría para la vigencia 2014, se comprobó en trabajo de campo el cumplimiento por parte de la Contraloría Municipal de Armenia respecto de las gestiones implementadas frente a los contratos que representan mayor riesgo en la indebida ejecución de recursos públicos determinados en la contratación.

Según la información recopilada, la entidad ejecutó auditorías en el año 2014 a

contratos con la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, empresa amable, empresa de desarrollo urbano, empresas públicas de armenia, Corpocultura e Instituciones Educativas de Armenia, también, llevó a cabo vigilancia sobre la contratación administrativa celebrada por la Alcaldía Municipal de Armenia, Concejo Municipal de Armenia, Instituto Municipal de Recreación, Personería Municipal, la Red Salud E.S.E de Armenia.

De esta forma con fines de brindar cumplimiento a esta línea, para la vigencia 2015 la contraloría incorporó auditorías a la contratación celebrada en años anteriores por los sujetos de control seleccionados, en las cuales se examinarán los riesgos evidenciados por la AGR, teniendo especial atención y vigilancia sobre los aspectos señalados a continuación:

- ✓ Contratos celebrados con juntas de acción comunal.
- ✓ Contratos celebrados con fundaciones, cooperativas, y corporaciones.
- ✓ Contratos celebrados bajo la modalidad de selección de contratación directa.
- ✓ Convenios interadministrativos o contratos de esta modalidad celebrados con entidades que no tienen dicha categoría.
- ✓ Existencia de contratos de prestación de servicios configurando nóminas paralelas.
- ✓ Fraccionamiento de contratos.
- ✓ Procesos contractuales realizados con universidades y asociaciones.
- ✓ El manejo correcto de anticipos.
- ✓ Multiplicidad de contratos en cabeza de un solo contratista, entre otros.

El propósito del proyecto observatorio del control fiscal, se inició para vigilar la adecuada ejecución de los recursos públicos frente a las continuas anomalías que se presentan en la contratación pública.

2.12. CONTROL FISCAL AMBIENTAL

Control de legalidad

El proceso de auditoría seleccionado en la muestra y evaluado en trabajo de campo, mediante el cual la contraloría de Armenia, conceptuó sobre la gestión adelantada por el municipio de Armenia durante la vigencia 2013, se encontró ajustado a lo exigido en la guía de auditoría territorial (GAT), de igual forma la elaboración del informe sobre el estado de los recursos naturales y el ambiente de la ciudad de Armenia, tiene su soporte legal en lo ordenado en la constitución política y el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, en las leyes 42, 99 de 1993, 330 de 1996 y demás decretos reglamentarios de las mismas.

Control de gestión

Con sujeción a la muestra de auditoría, se evaluó la gestión desarrollada por la contraloría durante la vigencia 2014, en la que se pudo comprobar la realización de diferentes acciones tendientes a medir tanto el grado de compromiso de sus sujetos de control, como también la precepción de la comunidad frente al desarrollo de las mismas.

Las acciones evaluadas y su gestión fue la siguiente:

Auditoría especial ambiental al municipio de Armenia, vigencia 2013

Proceso de auditoría especial ejecutado para verificar el cumplimiento de las acciones medio ambientales ejecutadas por la administración del municipio de Armenia.

Tabla 2.18. Ficha del proceso

Procedimiento	Actividad
Memorando de asignación: No. 11	Fecha: Febrero 3 de 2014
Objetivo	Realizar evaluación de la política y actividades ambientales ejecutadas por el municipio de Armenia en la vigencia 2013.
Periodo a evaluar	Vigencia 2013.
Origen	PGAT 2014.
Memorando de ajuste 001	Abril 21 de 2014, ajuste al plan de trabajo.

Fuente: Información contraloría – diseño propio AGR

La carta de observaciones comunicada al municipio, informa entre otros aspectos evaluados los siguientes:

Evaluó la legalidad y la calificó *eficiente*, toda vez que tuvo en cuenta el cumplimiento de obligaciones con implementación de política ambiental, plan de acción ambiental y atención a demandas o quejas de la comunidad.

De igual forma evaluó la gestión y la calificó *con deficiencias*, por considerar que evidencia falencias para enfrentar la problemática ambiental derivada del manejo de los residuos sólidos.

A continuación se presentan las observaciones más relevantes derivadas del proceso:

Observaciones.

- No se evidencia seguimiento y control a las empresas públicas de Armenia al sitio destinado para el manejo de escombros.
- Poda de árboles sin una planeación ordenada y técnica.
- Mal manejo de los convenios interadministrativos con la empresa de desarrollo urbano de Armenia.
- La comunidad manifiesta su inconformidad frente al como la administración del municipio viene aplicando el comparendo ambiental, pues consideran que las medidas no son eficaces y abunda la inadecuada disposición de residuos sólidos en el casco urbano de la ciudad.

Las cuatro observaciones fueron tipificadas como hallazgos administrativos frente a los cuales la administración del municipio deberá elaborar el plan de mejoramiento correspondiente, para subsanar las irregularidades detectadas. Y se corre traslado de la segunda observación por considerarla de carácter disciplinario.

En cuanto a la inversión ambiental, el municipio ejecutó un total de \$3.207.973.031, procedente de los siguientes recursos:

Tabla 2.19. Inversión ambiental municipio Armenia año 2013

Cifras en pesos

Recurso	Valor	Porcentaje
Propios	2.164.651.210	67.47%
Sistema general de participaciones SGP	1.011.942.481	31.55%
ETESA	31.379.400	0.98%
Totales	3.207.973.031	100.00%

Fuente: Información contraloría – diseño propio AGR

El informe final de auditoría, deja en firme los cuatro hallazgos comunicados en el informe preliminar uno de estos con traslado a la procuraduría correspondiente al plan de manejo ambiental.

Las acciones desarrolladas con ocasión de los hallazgos trasladados y el plan de mejoramiento presentado por la entidad vigilada concluyeron lo siguiente:

- El hallazgo trasladado a la procuraduría provincial de Armenia, fue por la falta de seguimiento y control por parte de la administración del municipio de Armenia, para que la entidad operadora (EPA) del sitio destinado para

disposición de residuos especiales (escombros) aplique los correctivos necesarios tendientes al cumplimiento del plan de manejo propuesto.

- Los hallazgos administrativos detectados en el proceso, la resolución no. 154 de septiembre 4 de 2013, por medio de la cual se adopta la metodología para la suscripción y seguimiento de los planes de mejoramiento, suscritos por los representantes legales de las entidades y puntos de control de la contraloría municipal de Armenia, establece en sus artículo 7° que la contraloría evaluara su cumplimiento en el próximo ejercicio de auditoría, no obstante que el sujeto de control deberá publicar en su página web un informe trimestral de avance.

Informe de recursos naturales

Con oficio radicado No. 1889 del 21 de octubre de 2014, presentó al concejo del municipio de Armenia el informe ambiental y estado de los recursos naturales del municipio, correspondiente a la vigencia 2013.

Con sujeción a lo ordenado en la constitución política artículo 268 numeral 7, la contraloría presentó informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente, al concejo municipal, con el fin de evaluar y diagnosticar el estado actual de los mismos y su distribución en la ciudad, según la cantidad, calidad, oferta y demanda, de tal manera que permita determinar en la administración del municipio y en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados, que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo y que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

Las variables utilizadas para la elaboración del informe fueron las siguientes:

- Calificación de la gestión ambiental.
- Generalidades de la ciudad de Armenia.
- Gestión integral de residuos sólidos.
- Planificación ambiental.
- Inversión ambiental de la vigencia 2013.
- Indicadores de la gestión ambiental del municipio.
- Antecedentes de la evaluación a la gestión ambiental del municipio de Armenia, para lo cual tuvo en cuenta las evaluaciones repostadas en los informes de auditoría en los que evaluó la gestión.

- Afectaciones al recurso hídrico.

Procesos de auditoria provenientes de denuncias ciudadanas

Aunque no existieron procesos de auditoria que hayan sido objeto de denuncias ciudadanas, es importante aclarar que por lo menos una de las quejas seleccionadas en la muestra y evaluada, fue incluida en el proceso de auditoría especial ambiental al municipio de Armenia, correspondiente a la vigencia 2013.

Denuncia D-014-0047: Recibida el 29 de abril de 2014, relacionada con la aplicación de la ley 1259 de 2008, comparendo ambiental.

El 9 de mayo de 2014, se modifica el memorando de asignación No. 011 al proceso de auditoría especial ambiental vigencia 2013, municipio Armenia, planteando como justificación la necesidad de incluir la denuncia relacionada con la aplicación de la ley 1259 comparendo ambiental.

El 15 de mayo, se emite oficio de cierre, considerando que las acciones tendientes a tramitar la denuncia quedaran plasmadas en el informe de auditoría. El 22 de mayo se envía oficio al diario la crónica del Quindío, informando el trámite que se dará a la denuncia recibida.

Otras actividades ambientales

Se verificó el trámite que la contraloría dio a la atención de las siguientes denuncias reportadas como de carácter medio ambiental:

Denuncia D014-0085: La denuncia reportada como actividad ambiental, no reúne los elementos necesarios para clasificarla como de problemática ambiental, toda vez que el PAE es un programa del ministerio de educación dirigido a la población más vulnerable y se encuentra relacionado con la alimentación de los niños para que su permanencia en la institución educativa sea cada vez menos penosa tanto el niño estudiante como para sus padres en cuanto a la manutención de éstos.

Lo anterior lo evidencia la contraloría en su oficio de cierre de fecha 27/10/2014, en cuya conclusión expone que el fin de la queja no era precisamente denunciar si no presentar un informe relacionado con la ejecución del PAE en algunas de las IE del municipio de Armenia.

Denuncia D-014-0101: El 16 de octubre de 2014, se presenta denuncia antes esta contraloría, en que el titular del de la columna del periódico con el cual se presenta la denuncia ante la oficina de participación ciudadana de la contraloría, tiene que ver con invasión de basuras y vector carroñero en diversas zonas del municipio.

El 30 de octubre se fija aviso en el cual se notifica y el recibido y se informa sobre el trámite a seguir con ésta.

Noviembre 7, atendiendo lo expuesto en la denuncia la funcionaria encargada de atenderla, presenta informe en el cual se muestran las observaciones y hallazgos derivados de la auditoria especial ambiental al municipio, auditoria regular a las empresas públicas de armenia y el informe de los recursos naturales, relacionados de manera estrecha con la denuncia.

Conclusiones del trámite:

- Los informes producto de los ejercicios de auditoria enunciados, atienden de fondo la denuncia.
- Los informes dejaron hallazgos en las siguientes situaciones:
 - ✓ Administrativo, Manejo de la escombrera.
 - ✓ Administrativo, plan de manejo ambiental EPA, con traslado a la procuraduría.
 - ✓ Administrativo, comparendo ambiental.
- Oficio de cierre de noviembre 7 de 2014, considerando no procedente continuar con el seguimiento al asunto de la denuncia.
- Los elementos denunciados no comprometen recursos públicos.
- Aviso publicado el 7 de noviembre de 2014, informando las conclusiones del trámite.

Participación de la ciudadanía en actividades medio ambientales

El informe de gestión de la vigencia 2014, muestra en el desarrollo de la estrategia “moralidad y medidas anticorrupción”, actividades medio ambientales en las que involucro a la comunidad, como primera y principal receptora de éstas.

La contraloría en articulación con la secretaría de educación municipal, el servicio nacional de aprendizaje - SENA, la empresa EDEQ, la fundación corteza terrestre, el jardín botánico del Quindío y la secretaría de educación

departamental, participó en el III Foro del medio ambiente 2014 en la ciudad de Armenia el 20 de mayo de 2014.

La capacitación “Control fiscal con enfoque ambiental”, fue dirigida a docentes y estudiantes de las siguientes instituciones educativas:

- El Caimo, grupos de 10º y de 11º media técnica ambiental.
- Rufino José Cuervo Sur, grupos de 10º y de 11º media técnica ambiental.
- INEM, grupo de 11º media técnica agropecuaria.
- Teresita Montes, grupos de 9º que se articularán 2015.

Proyectos ambientales evaluados

Proyecto	Adquisición de áreas prioritarias para la protección del acueducto municipal, ejecutado por la administración del municipio de Armenia.
Ejecutor	Administración municipio Armenia.
Programa	Desarrollo ambiental sostenible.
Subprograma	Recurso hídrico, eje articulador y ordenador del territorio.
Legalidad	Acuerdo 004 de 2013, fábula a la alcaldesa para celebrar contratos de compra de predios en la cuenca del río Quindío, ubicados en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten el acueducto municipal de Armenia.
Valor	\$708.437.050
Predios	<u>La cabaña1</u> , vereda río arriba, municipio Salento, 100Ha, matrícula 280-190024. <u>La cabaña2</u> , vereda río arriba, municipio Salento, 67Ha, matrícula 280-190025. <u>La esperanza</u> , vereda río arriba, municipio Salento, 71Ha, matrícula 280-190047.
Concepto	IGAC. Corporación regional del Quindío.
Acciones	Visita a predios comprado, concepto favorable de la contraloría en cuanto a manejo y protección.
Proyecto	Armenia un jardín.
Ejecutor	Administración municipio Armenia.
Programa	Organización, participación y corresponsabilidad comunitaria.
Subprograma	Comunidades en acción.

Valor	\$418.404.894
Adición	\$215.494.894
Ejecución	100%
Concepto	Intervenir 220 zonas verdes del municipio de la cuales se cumplieron 110.
Cumplimiento	50% de lo proyectado para la vigencia objeto del proceso auditor.

Los proyectos evaluados a la alcaldía del municipio de Armenia, hacen parte integral del plan de desarrollo “Armenia un paraíso para invertir, vivir y disfrutar”, articulado con lo ordenado en la ley 1450 de 2011, plan nacional de desarrollo.

Proyecto:	Agua para la vida y servicios públicos para la sostenibilidad ambiental.
Ejecutor	Empresas públicas de Armenia E.S.P.
Sub programas:	Uso eficiente y ahorro del agua Expansión de servicios e infraestructura. Reposición de la infraestructura de servicios públicos. Contingencia y gestión del riesgo de los servicios públicos. Rehabilitación de infraestructura de los servicios públicos. Manejo integral de micro cuencas urbanas y rurales. Planeación técnica para el desarrollo de servicios públicos.
Inversión:	\$12.956.038.802

Proyecto	Gestión integral de los residuos sólidos como oportunidad de vida.
Ejecutor	Empresas públicas de Armenia E.S.P.
Sub programas:	Desarrollo institucional. Fortalecimiento de la relación usuario – empresa. Recuperación, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos. Educación para el plan de gestión integral de residuos sólidos.
Inversión	Investigación y desarrollo para el plan de gestión integral de residuos sólidos. Residuos especiales. \$2.402.219.998

Los planes, programas y proyectos evaluados a las empresas públicas de Armenia, correspondientes a la vigencia 2013, fueron calificados por la

contraloría como *favorable*, toda vez que su cumplimiento fue de 83,6 de 100 puntos posibles.

Control de resultados

- Evaluada la gestión ambiental de las entidades descentralizadas pertenecientes al municipio de Armenia, se encontró que cinco de estas fueron calificadas como eficientes, cuatro con deficiencias y dos con ineficientes.
- El informe de recursos naturales y del medio ambiente, condensa los pormenores ambientales acaecidos durante la vigencia estudiada, de igual forma fue presentado al concejo del municipio de Armenia en las condiciones que exige la constitución política y las leyes que regulan la actividad medio ambiental en el país.
- El ejercicio de auditoria a la gestión ambiental ejercida por la administración del municipio de Armenia, refleja con claridad el cumplimiento del alcance trazado en el memorando de asignación del proceso.
- La gestión ambiental ejercida por la contraloría, para medir el cumplimiento de actividad ambiental de sus sujetos de control arrojó resultados positivos, toda vez que condujo a que se suscribieran planes de mejoramiento y se plantearan acciones de mejora conducentes a resarcir el daño ocasionado.
- La evaluación de proyectos ambientales ejecutados por sus vigilados, le sirven a la entidad de referente estadístico para efectuar un seguimiento al que hacer y al cumplimiento medio ambiental de sus sujetos de control.
- Se recomienda efectuar una evaluación ex ante y una evaluación ex pos, con el fin de verificar si realmente se cumplen los objetivos del proyecto y cuál es su impacto positivo o negativo frente a la población objeto.

2.13. CONTROLES EXCEPCIONAL Y CONCURRENTES

Para la vigencia evaluada, la Contraloría no presento control excepcional ni concurrente alguno.

2.14. PROCESOS FISCALES

Los Procesos Fiscales e Indagaciones Preliminares están reglamentados al interior de la Contraloría de Armenia en el procedimiento Código: PR-RF-01 Versión: 7 RESPONSABILIDAD FISCAL elaborado el 19-08-09 y revisado el 17-02-14

2.14.1. Indagaciones Preliminares

La Contraloría Municipal de Armenia reportó, en el Formato F-16, de la rendición de cuenta anual vigencia 2014, el trámite de diez y siete (17) Indagaciones Preliminares en cuantía de **23.112.796.527**, de las cuales se evaluarán ocho (8) en cuantía de \$22.943.851.170 así:

010-2013, 009-2013, 004-2014, 012-2014, 008-2014, 007-2014, 006-2014, 001-2014.

Control de Legalidad

En las Indagaciones Preliminares los autos proferidos se encuentran bien estructurados, las versiones y declaraciones recibidas se hicieron conforme a los requerimientos legales, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa, y se observa que las decisiones tomadas fueron amparadas en pruebas debidamente valoradas, el término del artículo 39 de la Ley 610 de 2000, se cumple estrictamente, ya que las indagaciones preliminares se tramitaron sin superar los 6 meses que indica la norma, lo que da plena garantía de las pruebas recaudadas durante el trámite de la misma.

Control de Gestión

La Contraloría tiene control sobre los mecanismos que originan la indagación preliminar, el trámite se adelanta con la participación de los cuatro abogados que hacen parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Cobros coactivos uno de ellos es el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y uno de los profesionales asignados al área, tiene a cargo el trámite de los procesos de Jurisdicción Coactiva.

Origen

Las Indagaciones preliminares que fueron tramitadas en la vigencia 2014 por la Contraloría Municipal de Armenia, tuvieron su origen en el proceso auditor y en los mecanismos de participación ciudadana.

De acuerdo con la información suministrada en la rendición de la cuenta anual, la principal fuente de indagaciones preliminares es el proceso auditor tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla No 2.20. Mecanismos mediante los cuales el sujeto vigilado conoció los hechos
Cifras en pesos

MECANISMO DE CONOCIMIENTO DEL HECHO	CANTIDAD	% CANTIDAD	VALOR (\$)	% CUANTÍA
Proceso Auditor	14	82,35 %	\$ 23.028.426.808	99,63%
Participación ciudadana	3	17,65 %	\$ 84.369.719	0,37%
Totales	17	100%	23.112.796.527	100%

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2014 – F16

Oportunidad en el inicio

De la información presentada por la Contraloría Municipal de Armenia, se estableció que la entidad tarda en promedio seis meses para dar apertura a las Indagaciones preliminares una vez trasladado el hallazgo, lo que permite inferir que la gestión en este sentido no es oportuna, como lo exige el principio de celeridad de la actuación administrativa.

Los casos en que se presentó tardanza para dar inicio al trámite de las investigaciones se describen a continuación:

Tabla No. 2.21. Oportunidad en el inicio de las Indagaciones Preliminares
Cifras en pesos

INDAGACIÓN Nº	FECHA DE TRASLADO DEL HALLAZGO	FECHA DE AUTO DE APERTURA	ESTADO ACTUAL	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
011-2013	05/06/2013	16/09/2013	Cerrada	1.118.900
011-2014	09/01/2014	22/08/2014	Practica de Pruebas	2.454.756
010-2014	13/12/2013	18/07/2014	Practica de Pruebas	26.597.131
009-2014	19/12/2012	17/07/2014	Practicando Pruebas	40.000.000
008-2014	13/12/2013	16/06/2014	Practica de Pruebas	56.299.625
001-2014	15/10/2013	09/01/2014	Cerrada	78.995.130
				\$205.465.542

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2014 -- Formato 16

Tabla 2.22. Estado de las indagaciones preliminares iniciadas en la vigencia 2013 y en trámite de la vigencia auditada

Estado de las indagaciones preliminares	Nº	% participación.	Valor (\$)	% participación
En trámite a 31/12/14	0	0	0	0
Archivadas por improcedencia	3	75%	307.539.969	88.74%
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	1	25%	38.988.600	11.25%
Archivadas por caducidad	0	0	0	0
Archivadas por pago	0	0	0	0
TOTAL	4	100%	346.528.569	100%

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

Tabla 2.23. Gestión del periodo rendido

Antigüedad	Nº	% participación	Valor (\$)	% participación
Iniciadas en el 2013	3	75%	298.528.569	86.14%
Iniciadas en el 2014	1	25%	48.000.000	13.85%
Totales	4	100%	346.528.569	100%

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014

Las cuatro (4) indagaciones preliminares iniciadas en la vigencia 2013 se encontraron todas decididas de fondo y representan una cuantía de \$22.246.394.595; las trece (13) indagaciones restantes iniciadas en el año 2014, sumaron una cuantía de \$866.401.932.

De estas investigaciones, dos (2) fueron archivadas por improcedencia, seis (6) se encontraban en trámite a la fecha de revisión de la cuenta y cinco (5) fueron el origen de procesos de responsabilidad fiscal.

El siguiente es el estado de las diecisiete (17) Indagaciones Preliminares que la Contraloría de Armenia reportó en la rendición de la cuenta a 31 de diciembre de 2014:

Tabla No. 2.23. Estado de las Indagaciones Preliminares diciembre de 2014

Cifras en pesos

ESTADO	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN	CUANTÍA	% CUANTÍA
Archivo por Improcedencia	2	11,76	\$ 110.906.679,00	0,48
Apertura de proceso de RF	9	52,94	\$ 22.819.256.486,00	98,73
En trámite	6	35,29	\$ 182.633.362,00	0,79
TOTAL	17	100,00	\$ 23.112.796.527,00	100,00

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2014- Formato 16.

Control de Resultados

De las cuatro Indagaciones Preliminares revisadas en trabajo de campo, una generó proceso de Responsabilidad Fiscal, el cual fue iniciado por el trámite ordinario, siendo el deber ser que este proceso se hubiese iniciado por el trámite verbal, teniendo en cuenta que se dispuso de seis meses para establecer con más contundencia los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, además de la información rendida en la cuenta se desprende que fueron 9 en total que dieron lugar a apertura de proceso.

En la revisión efectuada no se presentó la caducidad de la acción fiscal.

Se puede concluir que la gestión y los resultados de este proceso son buenos, teniendo en cuenta el alto porcentaje de procesos iniciados como producto de las indagaciones preliminares, y que en la vigencia auditada ninguna excedió el término establecido para decidir.

2.14.2 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Municipal de Armenia reportó para el 2014, en el Formato F-17, 36 Procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento ordinario por una cuantía total de **\$11.458.211.922** y un (1) proceso de responsabilidad por el procedimiento verbal por valor de **\$14.790.000**.

Tabla Nº 2.24. Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta.

AÑO DE APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD DE LOS PROCESOS	Nº DE PROCESOS	% CANTIDAD	VALOR	% CUANTÍA
2010	4 años	3	8,33	244.155.803	2,13
2011	3 años	3	8,33	46.092.469	0,40
2012	2 años	3	8,33	265.243.256	2,31
2013	1 año	12	33,33	5.153.772.536	44,98
2014	menos 1 año	15	41,67	5.748.947.858	50,17
Totales:		36	100,00	11.458.211.922	100,00

Fuente: Cuenta 2014, SIREL

No existen procesos con riesgo de prescripción, los más antiguos (3), fueron iniciados en la vigencia 2010, dos fueron remitidos por control excepcional a la Contraloría General de la República y el restante fue fallado sin responsabilidad fiscal durante la vigencia 2014.

2.14.2.1. Análisis de los procesos revisados

Se tomó una muestra de 13 Procesos de Responsabilidad Fiscal que corresponden al 25,64% de acuerdo a la cantidad de procesos y al 77,3% de acuerdo a la cuantía (**\$5.755.750.530**), la cual se seleccionó teniendo en cuenta la antigüedad y cuantía de los Procesos de Responsabilidad Fiscal

Control de Legalidad

En la Contraloría Municipal de Armenia, la competencia para el trámite del proceso de responsabilidad fiscal se encuentra en cabeza de la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Cobros Coactivos, cuatro abogados hacen parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Cobros coactivos uno de ellos es el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y uno de los cuatro profesionales tiene a cargo el trámite de los procesos de Jurisdicción Coactiva.

Se observó en los procesos revisados, que los autos de las últimas vigencias están bien estructurados, sin embargo en los procesos revisados, iniciados con

posterioridad a la vigencia de la Ley 1474 de 2011, en los expedientes no fue posible evidenciar la forma como los abogados sustanciadores y quien decide adquieren claridad sobre la cuantía de la entidad afectada para determinar que recursos proceden contra las decisiones que imparten, pues ante la inexistencia de esta prueba, se desconoce cómo, los profesionales pueden llegar a la conclusión de que sus procesos son de única o de doble instancia.

El impulso procesal no ha sido el adecuado, ya que se presenta inactividad procesal en varios de los procesos revisados, lo cual es objeto de hallazgo de carácter administrativo, sin que adquiriera otra connotación, teniendo en cuenta que, hasta el momento ninguno de estos procesos ha prescrito.

Del total de procesos reportados en la cuenta (36), se vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable en treinta y dos (32) procesos por cuantía de \$10.979.771.533; quiere decir, que el 89% de la cuantía de procesos se encontró asegurado por valor de \$129.000.899.673.

De estos procesos que se reportan con garantía de aseguradora, al momento de rendición de cuenta, dos (2) no habían comunicado al tercero que vinculó como tercero responsable del auto que los vincula al proceso y 28 se encuentran en trámite.

La cuantía de los cuatro (4) procesos sin vincular compañía de seguros es de \$478.440389.00, dos de ellos con auto de apertura sin imputación, y los demás, remitidos por control excepcional a la CGR.

Lo anterior indica que se vincula a los procesos adecuadamente a la compañía aseguradora en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Las pruebas decretadas previamente en los autos de apertura o en autos de pruebas, se adelantan en forma oportuna y diligente y observando las ritualidades procesales que las mismas exigen, se destaca el cumplimiento de las disposiciones para el decreto y practica de peritajes, las versiones libres fueron decretadas y practicadas oportunamente y con el lleno de los requisitos legales, los presuntos responsables estuvieron representados por apoderados nombrados por ellos y en los eventos en que se requirió el nombramiento de apoderado de oficio se hizo con el lleno de los requisitos de ley, garantizado el debido proceso y el derecho de defensa.

Los profesionales sustanciadores, fueron cuidadosos con las pruebas solicitadas por las partes, las cuales se decretaron dentro de los términos legales y se

practicaron oportunamente atendiendo el capítulo II de la Ley 610 de 2.000, las actuaciones procesales se notificaron en debida forma, el traslado para que se surta el grado de consulta se hace en los términos de ley y el superior resuelve ajustándose al termino establecido en el artículo 18 de la Ley 1474 de 2011.

- **Control de la Gestión**

En la revisión de la cuenta fue posible verificar que 28 de los 36 procesos han tenido un término prolongado entre la fecha de traslado del hallazgo y el inicio de algunos procesos de varias vigencias, lo que en trabajo de campo se comprobó con los siguientes procesos:

Tabla 2.25. Términos entre traslado de hallazgo y auto de apertura

No. Proceso	Fecha Traslado Hallazgo	Fecha Auto Apertura	Termino
007-2014	21-06-13	24-11-14	1 año 5 meses
004-2012	08-11-11	02-10-12	11 meses
007-2013	13-08-12	29-09-13	Un año un mes
004-2013	27-10-12	23-08-13	Diez meses
005-2014	07-12-12	01-07-14	7 meses
007-2014	21-06-13	24-11-14	Un año 5 meses
006-2014	21-06-13	21-11-14	17 meses
008-2014	05-12-13	26-11-14	11 meses

Fuente: Cuenta 2014, SIREL

La Contraloría debe prestar atención a la situación descrita ya que podría estar contribuyendo a los términos de caducidad de la acción.

Para la vigencia 2014 no se recibieron hallazgos en la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

Según la información encontrada en la rendición anual de la cuenta, la Contraloría Municipal de Armenia realizó la siguiente gestión durante la vigencia 2014 respecto del procedimiento ordinario a los procesos de responsabilidad fiscal:

Tabla No. 2.26. Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2014

Cifras en pesos

ESTADO DE LOS PROCESOS	Nº DE PROCESOS	% PARTIC.	CUANTÍA	% EN CUANTÍA
En trámite con Auto de Apertura y antes de Imputación o archivo	25	69,44	\$ 10.951.374.704,00	95,58
En trámite con Auto de Imputación y antes de Fallo	3	8,33	\$ 106.119.946,00	0,93
Archivo por pago	1	2,78	\$ 10.378.000,00	0,09
Archivo ejecutoriado por no mérito	1	2,78	\$ 124.852.000,00	1,09
Fallo con Responsabilidad Fiscal Ejecutoriado	1	2,78	\$ 1.092.469,00	0,01
Fallo sin Responsabilidad Fiscal Ejecutoriado	1	2,78	\$ 9.100.000,00	0,08
En trámite decidiendo grado de consulta	2	5,56	\$ 20.239.000,00	0,18
Remitidos por Control Excepcional	2	5,56	\$ 235.055.803,00	2,05
TOTALES:	36	100,00	\$ 11.458.211.922,00	100,00

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

En la revisión de la cuenta, la cantidad de procesos más representativa se concentra en los procesos que cuentan con auto de apertura pero sin imputación o archivo (25) con una cuantía de **\$10.951.374.704,00** los cuales representan el **95,58%** de la cuantía total y a 31 de diciembre de 2014, tres (3) procesos se encontraban sin notificar auto de apertura por cuantía de **\$3.698.532.878**.

En la muestra revisada se pudo concluir que los procesos 007-20014, 005-2014, 006-2014 se encontraban sin auto de imputación los demás procesos revisados (8) se encuentran archivados uno de estos el 012-2011 con pago de la obligación sin que fuera necesario su traslado a cobro coactivo, los procesos 004-2012 y 008-2013 cuentan con auto de imputación a pesar de ser los procesos de más edad, en la vigencia auditada han contado con el impulso procesal adecuado..

Decreto de medidas cautelares

De treinta y seis (36) procesos de responsabilidad fiscal que suman una cuantía de **\$11.458.211.922**, tan solo uno (1) contó con decreto de medida cautelar sobre un bien inmueble con una cuantía registrada de **\$1.092.469**. Este proceso fue el único fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia 2014, se observan cuadernos de medidas cautelares que indican que se ha pretendido realizar las mismas en el proceso de responsabilidad fiscal como lo posibilita la ley 610 de 2000-

- **Control de Resultados**

La revisión de la cuenta nos permitió verificar que en la entidad, dos procesos fueron archivados por no mérito y al final de la vigencia se encontraban decidiendo grado de consulta, y uno (1) fue archivado por pago de la obligación con una cuantía en el auto de apertura de **\$10.378.000**, pero la entidad registra como pago de la obligación la suma de **\$484.789**.

Durante la vigencia 2014 de 36 procesos se falló uno (1) con responsabilidad fiscal por cuantía de **\$1.092.469,00**, además en tres procesos se logró recaudo durante el proceso por \$2.861.109, lo que denota una recuperación del patrimonio muy baja si se tiene en cuenta el número de procesos en trámite.

Para determinar en qué medida se cumplió con los objetivos del proceso, se verificó que no se ha presentado caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de procesos.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el nivel de efectividad en el trámite de los procesos con relación a su naturaleza procesal, es bajo, si se tiene en cuenta que los procesos culminados con ejecutoria corresponden a archivo por no mérito, evidenciándose que durante la vigencia solo se profirió un fallo con responsabilidad fiscal.

2.15. JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría Municipal de Armenia para la vigencia fiscal de 2014, le dio trámite a dieciocho (18) procesos de cobro coactivo en cuantía de **\$ 2.482.004.125**. Los cuales tuvieron origen así:

En fallos de Responsabilidad Fiscal, doce (12) por una cuantía de \$ 2.450.358.561 y por Resoluciones Sancionatorias seis (6), por un valor de \$

31.645.564. De éstos procesos coactivos se seleccionó una muestra para auditar de nueve (9) procesos que representaron el 97.63% de la cuantía, habiéndose verificado la inclusión de los deudores en las páginas de la Contraloría General y la Procuraduría General que certifican las inhabilidades. Lo que permite emitir un concepto razonable sobre la gestión y los resultados de este proceso, así:

2.15.1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva

Se tiene que los títulos que prestaron mérito ejecutivo como son los fallos con responsabilidad fiscal y las resoluciones de sanción tienen una antigüedad desde el año 2003:

- ✓ Ocho (8) títulos proferidos entre la vigencia 2003 a 2007 por valor de \$1.246.583.212; cinco (5) fallos con responsabilidad fiscal y tres (3) resoluciones sancionatorias.
- ✓ Un (1) título ejecutivo que decide de fondo proceso administrativo sancionatorio de la vigencia 2008 por cuantía de \$2.769.000,
- ✓ En el año 2009 y 2010 se proferieron siete (7) títulos que prestan mérito ejecutivo, en 2009 cuatro (4) fallos por \$1.178.506.095, y en 2010, tres (3) fallos para cobro por cuantía de \$52.925.996
- ✓ Finalmente, dos (2) resoluciones de sanción proferidas en la vigencia 2012 por \$1.219.822.

Así mismo, la antigüedad de los mandamientos de pago proferidos con ocasión de los títulos para cobro, se describe a continuación:

Tabla 2.28. Antigüedad del mandamiento de pago en los procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

AÑO DE APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD DE LOS PROCESOS	NUMERO DE PROCESOS	% PARTICIPACIÓN	CUANTÍA	% PARTICIPACIÓN
2003-2007	Entre 11 y 16 años	6	33.33%	1.058.858.913	42.66%
2008	Entre 7 y 10 años	3	16.66%	190.493.299	7.67%
2009	Entre 5 y 6 años	2	11.11%	1.170.929.851	47.17%
2010	Entre 4 y 5 años	5	27.77%	60.502.240	2.43%
2012	Entre 2 y 3 años	1	5.55%	621.870	0.025%

2013	Entre 1 y 2 años	1	5.55%	597.952	0.024%
Totales		18	100%	2.482.004.125	100%

Fuente: Rendición de la cuenta y trabajo de campo –F18- vigencia 2014

Cruzada la información reportada por la Contraloría Municipal de Armenia con lo verificado en trabajo de campo, se constató la información sobre las vigencias en las que se iniciaron los procesos y la recuperación del patrimonio obtenida, así:

Tabla 2.29. Antigüedad y recuperación de la cartera

Cifras en pesos

ANTIGÜEDAD DE LOS PROCESOS		TOTAL CARTERA PROCESOS COACTIVOS		VALOR RECAUDADO DURANTE EL PROCESO		VALOR RECAUDADO DURANTE LA VIGENCIA 2014	
		VALOR	% PARTIC	VALOR	% RECAUDO	VALOR	% RECAUDO
2013	Entre 1 y 2 años	597.952	0.024%	0		0	0
2012	Entre 2 y 3 años	621.870	0.025%	107.000	0.09%	0	0
2010	Entre 4 y 5 años	60.502.240	2.43%	23.193.468	21.64%	0	0
2009	Entre 5 y 6 años	1.170.929.851	47.17%	0	0	0	0
2008	Entre 6 y 7 años	190.493.299	7.67%	74.801.165	69.81%	0	0
2007	Entre 7 y 8 años	57.932.477	2.33%	3.933.525	3.67%	0	0
2005	Entre 9 y 10 años	6.208.611	0.25%	5.101.000	4.76%	0	0
2004	Entre 10 y 11 años	994.717.825	40.07%	0	0	0	0
TOTAL		2.482.004.125	100%	107.136.158	100%	0	0

Fuente: Rendición de la cuenta y trabajo de campo –F 18- vigencia 2014

En su mayoría, la antigüedad y gestión de los procesos está afectada por las demandas de nulidad y restablecimiento del derecho pendientes de decisión en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, información que también fue verificada en trabajo de campo.

2.15.2 Oportunidad y gestión de cobro

Una vez trasladado el fallo con responsabilidad fiscal o la resolución sancionatoria, la entidad tardó un tiempo aproximado de un mes. Para los procesos con Resolución de Sanción, en dos (2) casos se inició con cobro persuasivo, en dos se inició con el mandamiento de pago, pero para los dos procesos de la vigencia 2008 la entidad tardó entre 4 y 5 meses para dar inicio a la gestión de cobro como se indica a continuación:

Tabla 2.30. Oportunidad en el inicio de la gestión por sancionatorios

TIPO DE PROCESO DEL QUE PROVIENE EL TITULO EJECUTIVO	FECHA DE RECIBO DEL TITULO EJECUTIVO	No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	COBRO PERSUASIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	
			FECHA DE INICIO	FECHA EMISION	FECHA NOTIFICACIÓN
Sancionatorio	14/03/2007	003-2007		21/03/2007	15/05/2007
	19/07/2007	007-2007		06/08/2007	16/08/2007
	25/04/2008	002-2008		04/09/2008	03/10/2008
	25/08/2008	004-2008		03/12/2008	27/02/2009
	22/08/2012	002-2012	24/09/2012	28/05/2013	05/06/2013
	29/05/2013	001-2013	30/05/2013	11/10/2013	15/10/2013

Fuente: Rendición de la cuenta y trabajo de campo–Formato 18- vigencia 2014

Frente a los procesos originados en Fallos con responsabilidad fiscal, esta gestión fue buena, a excepción de tres casos en que la entidad tardó un tiempo aproximado de 3 a 5 meses para iniciar el trámite:

Tabla 2.31. Oportunidad en el inicio de la gestión por fallos

TIPO DE PROCESO DEL QUE PROVIENE EL TITULO EJECUTIVO	FECHA DE RECIBO DEL TITULO EJECUTIVO	No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	COBRO PERSUASIVO	MANDAMIENTO DE PAGO	
			FECHA DE INICIO	FECHA EMISION	FECHA NOTIFICACIÓN
Responsabilidad Fiscal	16/04/2004	002-2004		22/04/2004	11/12/2008
	10/06/2005	002-2005		15/11/2005	12/02/2006
	18/09/2007	008-2007		06/12/2007	16/02/2008
	20/06/2008	003-2008		01/10/2008	27/02/2009
	02/08/2004	004-2004		24/08/2004	27/08/2004
	07/10/2009	003-2009	22/10/2009	22/12/2009	22/02/2010

	07/10/2009	004-2009	22/10/2009	22/12/2009	22/02/2010
	10/03/2010	001-2010	12/03/2010	12/05/2010	27/07/2010
	20/05/2010	003-2010	21/05/2010	03/08/2010	17/09/2010
	08/09/2010	007-2010	18/11/2010	28/11/2010	07/01/2011
	08/09/2010	008-2010	15/09/2010	18/11/2010	07/01/2011
	25/06/2010	005-2010	25/06/2010	02/09/2010	11/11/2010

Fuente: Rendición de la cuenta y trabajo de campo–F18- vigencia 2014

Esta información permite concluir que en general, la entidad no fue tan oportuna en la gestión de cobro una vez remiten el título ejecutivo para dar inicio al cobro persuasivo o emitir el mandamiento de pago.

2.15.3. Celeridad para notificar el mandamiento de pago

Durante la vigencia 2014 no se iniciaron procesos coactivos, pero se pudo determinar que los 18 procesos que se encontraron en trámite están debidamente notificados del mandamiento de pago y en solo uno de ellos se presentaron excepciones.

Entre la fecha del mandamiento de pago y su notificación, transcurre un promedio de 54 días, con excepción de un proceso cuyo mandamiento de pago se realizó en el año 2004 y se notificó 4 años y 8 meses después, actuación que no está acorde al principio de celeridad y se puso en riesgo de que el fallo perdiera ejecutoria:

Tabla 2.32. Celeridad para notificar mandamiento de pago

TIPO DE PROCESO DEL QUE PROVIENE EL TITULO EJECUTIVO	No. PROCESO JURISDICCION COACTIVA	FECHA EN QUE AVOCA CONOCIMIENTO	MANDAMIENTO DE PAGO	
			FECHA EMISION	FECHA NOTIFICACION
Res. Fiscal	002-2004	22/04/2004	22/04/2004	11/12/2008

Fuente: Rendición de la cuenta y papeles de trabajo–F18- vigencia 2014

Entre la fecha que se avoca el conocimiento del proceso y el mandamiento de pago, transcurre un promedio de 67 días.

2.15.4. Ejecución de garantías y remate de bienes

De acuerdo con lo reportado en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2014 y la información verificada en trabajo de campo, no se ejecutaron garantías y por remate de bienes se recaudó \$3.933.525 en la vigencia 2010.

Existen ocho (8) procesos de jurisdicción coactiva sin medidas cautelares, 6 originados en fallos con responsabilidad fiscal y 2 en procesos sancionatorios, cuya cuantía es la suma de **\$1.021.616.724**.

Por su parte, los diez (10) procesos que sí cuentan con estas garantías se describen a continuación, los cuales representan el 58.84% de la cuantía total de los procesos de cobro:

Tabla 2.33. Medidas Cautelares decretadas y registradas

Cifras en pesos

No	TIPO DE PROCESO DEL QUE PROVIENE EL TITULO EJECUTIVO	No. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	TITULO EJECUTIVO	MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS O INSCRITAS			
			CUANTÍA	FECHA DE DECRETO	FECHA INSCRIPCION O REGISTRO	CUANTIA	MEDIDA CAUTELAR
1	Res. Fiscal	002-2004	476.853.162	28/08/2008	02/09/2008	476.853.162	Inmuebles
2		002-2005	6.208.611	22/03/2006	29/03/2006	1.296.448	Otros
3		008-2007	32.121.735	29/09/2004	08/10/2004	32.121.735	Inmuebles
4		003-2008	185.878.299	01/10/2008	03/10/2008	113.878.299	Inmuebles
5		004-2009	688.141.325	30/03/2011	31/03/2011	20.250.000	Inmuebles
6		008-2010	40.758.527	01/12/2010		40.758.527	Salario
7	Sancionatorio	003-2007	20.444.152	05/05/2011	09/05/2011	20.444.152	Inmuebles
8		007-2007	5.366.590	20/11/2007	22/11/2007	5.366.590	Inmuebles
9		002-2008	1.846.000	05/05/2011	09/05/2011	923.000	Inmuebles
10		004-2008	2.769.000	05/05/2011	09/05/2011	923.000	Inmuebles
			\$1.460.387.401	\$712.814.913			

Fuente: Rendición de la cuenta y papeles de trabajo–Formato 18- vigencia 2014

Teniendo en cuenta la antigüedad de los procesos, se encontró que en las vigencias 2012 y 2013 no se decretaron medidas cautelares, y que en general el comportamiento de las medidas en la entidad auditada es el siguiente (Embargos de inmuebles, salarios y otros):

Tabla 3.34. Comportamiento de las Medidas Cautelares

Cifras en pesos

MEDIDAS CAUTELARES				REPORTADAS EN LA CUENTA		REPORTADAS MENOS VALOR EN EXCESO	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Participación	Valor	% Participación	Valor	% Participación
2003-2007	Entre 11 años	3	30%	38.784.773	5.44%	0	0
2008	Entre 5 y 10 años	2	20%	590.731.461	82.87%	0	0
2010	Entre 5 y 6 años	1	10%	40.758.527	5.71%	0	0
2011	Entre 3 y 4 años	4	40%	42.540.152	5.96%	0	0
Totales		10	50%	712.814.913	38.56%	0	0

Fuente: Rendición de la cuenta y trabajo de campo–Formato 18- vigencia 2014

Se concluye entonces que no se logra cumplir con el objetivo del proceso que es el logro del resarcimiento del daño a favor del estado, sin embargo, y de manera general la entidad cumple con la gestión en el trámite de los procesos, pues se pudo evidenciar que las notificaciones se realizaron a todos los ejecutados, de acuerdo a la ley y a los procedimientos internos establecidos por la entidad; y así mismo se ha realizado la investigación de bienes respectiva.

2.15.5. Recaudo y Saldos de Cartera

Como ya se indicó, durante la vigencia 2014 no se suscribieron acuerdos de pago, como tampoco hubo ningún tipo de recaudo de la cartera morosa³. Esto es proporcional a los cobros persuasivos que ha realizado la entidad, pues solo en 9 procesos de los 18 que se tramitaron se adelantó esta gestión, esto en vigencias anteriores, es decir, 2009, 2010, 2012 y 2013.

De igual manera, los pagos efectuados corresponden a 6 procesos de la vigencia 2008 y 2010 por cuantía de \$91.606.006; sin embargo, no se terminaron procesos por pago total de la obligación en 2014 y no hay procesos a los que se les haya aplicado la figura de la remisibilidad de acuerdo con el artículo 820 del Estatuto Tributario.

³ Informe de recaudo con corte a 30 de julio de 2015 – Contraloría Municipal de Armenia

Por otra parte, y encontrando algunas situaciones que obedecen a desactualización del procedimiento o normatividad aplicable, a modo de ejemplo, la aplicación de intereses del 12% tanto para procesos originados en sanciones como en fallos, se determinó de manera general que la entidad debe actualizar y por tal motivo se comunica a través del presente informe, hallazgo con connotación administrativa al respecto.

El reglamento interno del recaudo de cartera de la Contraloría Municipal de Armenia fue adoptado mediante Resolución 152 de octubre de 2008, encontrándose desactualizada, pues en el espacio de seis años se han venido reformando las normas aplicables al proceso y en general a las actuaciones administrativas. Para la eficacia del proceso, además de la celeridad en la gestión se deben tener presentes las actualizaciones normativas a que haya lugar, tal es el caso de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y el Decreto 4473 de 2006 por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, entre otras.

Se concluye entonces para este proceso, que las anomalías registradas y encontradas no fueron objeto de observación o hallazgo por parte de la AGR puesto que hacen referencia a procesos antiguos, pendientes de terminarse y de los cuales ya debió hacerse el respectivo plan de mejora continua. Teniendo en cuenta que la mayoría de procesos se encuentran pendientes de resolver y continuar su normal trámite de cobro, se dará un tiempo de espera y en la siguiente vigencia se verificarán los resultados obtenidos, cuando la jurisdicción de lo contencioso administrativo resuelva las Acciones de Nulidad y Restablecimiento del derecho pendientes que afectan el normal desarrollo de los procesos de jurisdicción coactiva adelantados por la Contraloría Municipal de Armenia.

2.15. ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Se reportó en la cuenta el trámite de 12 procesos administrativos sancionatorios, de los cuales se revisaran seis (6) así:

007-2014, 006-2014, 004-2014, 004-2013, 003-2013, 001-2014.

Respecto a la edad de trámite se evidenció que todos los procesos reportados se iniciaron en 2013 (2) y 2014 (10)

Transcurre un término promedio de 242 días entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de apertura del proceso administrativo sancionatorio.

- **Control de Legalidad**

El procedimiento para imponer las sanciones, se encuentra estipulado en la Resolución 087 del 03/05/13 y se tramita de acuerdo a: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, Código: PR-RF-03, Versión: 5, Fecha de Elaboración: 28-01-2011, Fecha de Revisión: 25-09-2013

Los procesos evaluados se están tramitando de acuerdo a la normatividad vigente, se realizan las notificaciones a todos los implicados en debida forma, se decretan las pruebas solicitadas por los implicados en sus escritos de descargos y las que el despacho considera pertinentes, mediante autos bien motivados las cuales son practicadas de acuerdo a las formalidades que exigen las normas .

Los descargos son evaluados de forma adecuada garantizando el derecho de defensa y Los recursos interpuestos se resuelven oportunamente

- **Control de Gestión**

Verificada la gestión en el trámite, durante el periodo auditado, se observa lo siguiente:

Tabla 2-35. Antigüedad de los Procesos Sancionatorios

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2011	De 2 a 3 años	0	0%
2012	De 1 a 2 años	0	0%
2013	De 6 meses a 1 año	1	8.33%
2014	De 0 a 6 meses	11	91.66%
Totales		12	100,00%

Fuente: Cuenta vigencia 2014

En los procesos revisados se evidenció el cumplimiento de términos y de las ritualidades procesales en la sustanciación del proceso.

Transcurre un término promedio de 13 días entre la fecha de formulación de cargos y la comunicación al implicado.

- **Control de Resultados**

Tabla 2.36. Resultados obtenidos en el proceso sancionatorio

Estado al cierre de la vigencia	Nº	% partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% partic.	Valor sanción definitiva	% partic.	Nº Traslado a coactiva	% Partic.	n	% partic
En trámite	1	8.33%	0	0	0	0	0	0	0	0
Con decisión de archivo sin ejecutoria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Con archivo ejecutoriado	2	16.66%	0	0	0	0	0	0	0	0
Con decisión de sanción sin ejecutoria	5	41.66%	2.630.974	61.98%	0	0	0	0	0	0
Con sanción ejecutoriada	4	33.33%	1.613.552	38.01%	1.613.552	100%	0	0	0	0
Totales	12	100%	4.244.526	100%	1.613.552	100%	0	0	0	0

Fuente: Cuenta vigencia 2014

De la tabla anterior se refleja claramente que de los 12 procesos iniciados 11 fueron resueltos con sanción, lo que evidencia un buen fundamento para el inicio del mismo.

Transcurre un término promedio de 214 días entre el auto de apertura y la fecha de la providencia.

2.16. PARTICIPACION CIUDADANA

2.17.1. Atención de requerimientos

Legalidad

Mediante Resolución 0168 de 7 de Octubre de 2013, por medio de la cual se adopta el manual de procedimientos de la contraloría municipal de Armenia en pro de la mejora continua, posteriormente se modifica el procedimiento de participación ciudadana código: PR-VF-02, versión 5, derogando la resolución N° 011 de enero de 23 de 2013, por medio de la cual se adoptaba el reglamento

interno para la recepción y trámite de Derechos de petición, Quejas y Denuncias presentadas ante la contraloría municipal de armenia”; adoptada de esta forma el mecanismo de procedimiento del trámite interno de los requerimientos ciudadanos del Sistema de Gestión de calidad, unificado y modificada el día 21 de enero de 2014 con versión 6, mediante Acta N° 002 del día 22 de enero de 2014, la cual aplicó para la vigencia objeto de estudio, por lo tanto cumple y desarrolla lo ordenado en el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011.

Gestión

La gestión desarrollada por la contraloría se verificó que a través del Plan de mejoramiento suscrito el 15 de septiembre de 2014, acataron las observaciones de la AGR, de esta forma se encontró acorde con lo ordenado en la Ley 1437 de 2011, todos los expedientes de los requerimientos objeto de la muestra, contienen su primera respuesta al peticionario o denunciante y la respectiva respuesta de fondo.

Resultados

- Todos los requerimientos objeto de revisión fueron debidamente atendidos por la contraloría en cuanto primera comunicación y respuesta de fondo al peticionario o denunciante.
- Las decisiones de fondo con las cuales la contraloría dio respuesta a los peticionarios o denunciantes, contienen acciones de sustento legal y de gestión emprendidas por la contraloría.

2.16.2. Actividades de capacitación

Las actividades de capacitación desarrolladas por la contraloría durante la vigencia 2014, fueron debidamente articuladas con el plan estratégico 2012 – 2015 y corresponden a las siguientes.

Las actividades de capacitación a la ciudadanía, desarrolladas durante el año 2014, se realizaron sobre los temas siguientes:

- Socialización Procedimiento Participación Ciudadana
- Vigilancia Prestadores Servicios de Salud
- Estatuto Anticorrupción
- Socialización Proyecto Contralor Estudiantil
- Control, Social y Veedurías Ciudadanas
- Reunión Invitación a Socialización Plan de Acción

- Socialización Plan de Acción
- Orientación a la ciudadanía Competencias Contraloría Municipal de Armenia
- Socialización Procedimiento Participación Ciudadana

Se obtuvieron resultados como los siguientes:

- Convocó telefónicamente a la comunidad en general para asistir a reunión de socialización y sensibilización del procedimiento de participación Ciudadana a las comunas 10 y 9 del Municipio de Armenia.
- Convocatoria a través de oficio a grupos de veedores integrantes de la mesa de víctimas
- Evidenció capacitación denominada control social y veedurías ciudadanas con sus respectivos listados de control de asistencia de la comunidad a las actividades programadas así:
 - Comuna 10 con 26 asistentes el 12 de septiembre
 - Comuna 9 con 14 asistentes el 7 de octubre.
 - Se realizó capacitaciones sobre Medio Ambiente 2014.
 - Se llevó a cabo un número considerable de apertura de buzones en el CAM primer piso, Fomvivienda. EPA ESP, Concejo Municipal, Personería Municipal, Contraloría Municipal de Armenia.

2.16.3. Cumplimiento del artículo 121° de la Ley 1474 de 2011

Se encontró información que soporte la gestión adelantada por la entidad para la realización de alianzas estratégicas con la academia o con organizaciones de estudios de investigación social, tal como lo establece el artículo 121° de la Ley 1474 de 2011.

2.16.4. Acciones de acceso a la información pública Ley 1712 de 2014

En cuanto a las acciones que todas las entidades públicas deben desarrollar en aras de propiciar a los ciudadanos la facilidad de acceso a la información que la entidad debe publicar en su página web, acorde con lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1712 de 2014, se encuentra bien actualizada en los mínimos exigidos.

3. SEGUIMIENTO DENUNCIAS

3.1 SIA ATC 012014000566

Asunto: Solicito a ustedes el debido seguimiento de vigilancia y control a la contraloría municipal de Armenia, para que se haga efectiva la sanción administrativa en contra de secretaria de hacienda municipal, por el grave incumplimiento a la aplicación de la ley 863 de 2003, en lo que respecta a la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

Trámite en trabajo de campo: Debido a que con la última actuación realizada no se logró dar trámite definitivo a la denuncia, se llevó a trabajo de campo con el fin de verificar las acciones implementadas desde la contraloría para dar una respuesta satisfactoria y de fondo al denunciante, frente a lo cual se pudo comprobar lo siguiente:

1. Se pudo confirmar lo expuesto en el oficio radicado contraloría No. 1229 de julio 28 de 2015, en el cual una vez analizada por la contraloría la función de advertencia que originó la denuncia, concluye que la administración del municipio de Armenia ha venido actuando bajo el amparo del principio de presunción de legalidad.
2. Se conoció oficio radicado No. 1022 de junio 12 de 2014, con el cual se le comunica a la denunciante acerca del trámite dado y los resultados obtenidos, además de comunicarle que la denuncia quedaba atendida con la emisión de la función de advertencia mediante la cual se dio inicio a investigación al respecto.

Decisión: Una vez conocidos los argumentos presentados y los documentos que analizó la contraloría para atender la función de advertencia, de los cuales compulso copia a esta Gerencia, relacionados con atención a dicha denuncia, el auditor responsable de su atención, obrando bajo los preceptos legales y constitucionales de verificar su trámite concluye, que no se encuentra merito legal ni fáctico suficiente para ahondar en la búsqueda de más actuaciones frente a esta queja.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo como soporte los documentos que hacen parte del expediente de esta denuncia, se recomienda el archivo de las diligencias al respecto.

Línea especial viáticos Contralora vigencias 2013, 2014 y 2015

En atención al oficio recibido de la procuraduría general de la nación, en el cual se solicita investigar el adecuado o inadecuado uso de los recursos utilizados por la señora contralora municipal en el pago de viáticos durante las vigencias 2013, 2014 y lo corrido del año 2015, se presenta las conclusiones al respecto.

La tabla a continuación muestra la ejecución presupuestal del rubro de viáticos mediante el cual se pagaron los desplazamientos de la señora contralora, a diferentes destinos del orden nacional e internacional durante las vigencias fiscales 2013, 2014 y 2015, ésta última vigencia con corte a junio 30.

Tabla 2.37. Ejecución presupuestal rubro de viáticos contralora municipal de Armenia

Cifras en miles

Descripción	Vigencia 2012	Vigencia 2013	Variación relativa	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Variación relativa	Vigencia 2014	Vigencia 2015	Variación relativa
Apropiación inicial	\$ 47.000.000	\$ 35.000.000	-34%	\$ 35.000.000	\$ 34.723.546	-1%	\$ 34.723.546	\$ 35.000.000	1%
Apropiación definitiva	\$ 44.000.000	\$ 38.195.594	-15%	\$ 38.195.594	\$ 50.552.585	24%	\$ 50.552.585	\$ 55.000.000	8%
Ejecución total	\$ 42.000.000	\$ 38.195.594	-10%	\$ 38.195.594	\$ 50.288.085	24%	\$ 50.288.085	\$ 33.252.218	

Fuente: Información contraloría – diseño propio AGR

Viáticos vigencia 2013

Durante esta vigencia la señora contralora se desplazó a distintos destinos nacionales, con el objeto de atender y participar de diferentes eventos y actividades propias de su cargo, para lo cual se presenta la información más relevante por dicho concepto.

Los traslados presupuestales que durante la vigencia 2013, acreditaron o contra acreditaron el rubro de viáticos y su justificación fue la siguiente:

Se realizó traslado presupuestal mediante resolución No. 126 de julio 11 de 2013, con la cual se acreditó el rubro de viáticos y gastos de viaje en la suma de \$10.000.000, toda vez que a junio 30 quedaba disponible un valor de \$4.657.920, teniendo que garantizar para el resto de la vigencia el pago de comisiones de servicios a los funcionarios en cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con las capacitaciones requeridas, no obstante, en el mes de diciembre a través de la resolución no. 208 de diciembre 10 de 2013, se contra crédito el rubro de viáticos y gastos de viaje por valor de \$4.137.919 y mediante resolución No. 212 de diciembre 19 se contra crédito el rubro por valor de \$2.666.487, debido a que se requería en otros rubros del presupuesto para cubrir gastos de la entidad.

La tabla que se muestra a continuación describe las diferentes situaciones por las cuales se encontró comisionada la señora contralora durante la vigencia fiscal 2013.

Tabla No. 2.38. Viáticos año 2013

Cifras en pesos

No.	CONCEPTO	ACTO ADMIN. APROBACIÓN	FECHA	COMISIÓN		TOTAL DIAS		VALOR VIATICOS	GASTOS TIQUETES	GASTOS DESPLAZ.	DESC. ESTAMPILLAS	TOTAL GASTOS	CIUDAD	DECRETO DE VIATICOS Y RESOLUCIÓN CMA	SALARIO BASE
				INICIO	FIN	PERNOCT	SUPERNOCT								
1	Entrega de kits para las udencias verbales y computadores portátiles, adquiridos para algunos contralorías	Resolución 013	28/01/2013	06/02/2013	06/02/2013	0	1	\$ 195.404	\$ 365.400	\$ 200.000	\$ 38.400	\$ 722.404	Bogotá		
2	Participación en el VI congreso nacional de contralores	Resolución 025	09/02/2013	12/02/2013	16/02/2013	4	1	\$ 1.758.632	\$ 372.100	\$ 450.000	\$ 129.200	\$ 2.451.532	Santa Marta		
3	Reunión contralores municipales y departamentales eje cafetero	Resolución 040	04/03/2013	05/03/2013	05/03/2013	0	1	\$ 195.404	\$ 0	\$ 50.000	\$ 11.800	\$ 233.604	Pereira		
4	Seminario regulación contable pública - estándares internacionales	Resolución 061	02/04/2013	05/04/2013	05/04/2013	0	1	\$ 195.404	\$ 0	\$ 0	\$ 9.800	\$ 195.604	Pereira		
5	Congreso nacional de derecho administrativo	Resolución 066	12/04/2013	16/04/2013	19/04/2013	3	1	\$ 1.367.825	\$ 313.460	\$ 450.000	\$ 106.200	\$ 2.025.085	Bogotá	Viáticos liquidados con base en el Decreto 0832 del 25 de abril de 2012 y la resolución 092-A de mayo 10 de 2012 de la CMA, valor viáticos plenos \$390.807	\$ 7.051.581
6	Presentación propuesta plataforma tecnológica unificada	Resolución 076	23/04/2013	25/04/2013	25/04/2013	0	1	\$ 195.404	\$ 240.610	\$ 100.000	\$ 26.400	\$ 509.614	Bogotá		
7	Proyecto defensa jurídica pública de la AGR y órganos de control fiscal.	Resolución 088	07/05/2013	15/05/2013	15/05/2013	0	1	\$ 195.404	\$ -	\$ 50.000	\$ 11.800	\$ 233.604	Bogotá		
8	Proyecto de migración de aplicativos que actualmente incluye el sistema de información gerencial SIGER a una plataforma web	Resolución 096	21/05/2013	23/05/2013	23/05/2013	0	1	\$ 195.404	\$ -	\$ 120.000	\$ 15.600	\$ 299.804	Cali		
9	VI congreso nacional de contralores	Resolución 097	22/05/2013	28/05/2013		3	1	\$ 1.367.825	\$ 350.000	\$ -	\$ 85.000	\$ 1.632.825	Bucaramanga		
10	Reunión para tratar temas inherentes a la función fiscalizadora eje cafetero	Resolución 109	18/06/2013	20/06/2013	20/06/2013	0	1	\$ 202.126	\$ -	\$ 50.000	\$ 13.000	\$ 239.126	Pereira		
11	Reunión para tratar temas inherentes a la función fiscalizadora eje cafetero	Resolución 120	05/07/2013	09/07/2013	09/07/2013	0	1	\$ 202.126	\$ -	\$ 50.000	\$ 13.000	\$ 239.126	Pereira		
12	Mesa de trabajo, utilización de metodología unificada para evaluar planes de desarrollo.	Resolución 131	16/07/2013	17/07/2013	19/07/2013	2	1	\$ 1.010.628	\$ -	\$ 300.000	\$ 65.400	\$ 1.245.228	Bogotá	Viáticos liquidados con base en el Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013 y la resolución 100 de mayo 28 de 2013 de la CMA, valor viáticos plenos \$404.251	\$ 7.051.581
13	Reunión para tratar temas inherentes a la función fiscalizadora eje cafetero	Resolución 134	22/07/2013	25/07/2013	25/07/2013	0	1	\$ 202.126	\$ -	\$ 50.000	\$ 13.000	\$ 239.126	Pereira		
14	VIII congreso nacional de contralores	Resolución 139	01/08/2013	08/08/2013	10/08/2013	0	3	\$ 606.377	\$ -	\$ 150.000	\$ 38.200	\$ 718.177	Pereira		
15	Congreso internacional - La corrupción flagelo mundial	Resolución 149	23/08/2013	27/08/2013	30/08/2013	3	1	\$ 1.414.879	\$ -	\$ 350.000	\$ 88.600	\$ 1.676.279	Bogotá		
16	Presentación PE institucional y capacitación en contratación	Resolución 157	13/09/2013	16/09/2013	16/09/2013	0	1	\$ 287.925	\$ -	\$ 100.000	\$ 19.600	\$ 368.325	Bogotá		
17	Asamblea de contralores territoriales	Resolución 163	23/09/2013	25/09/2013	28/09/2013	3	1	\$ 2.015.472	\$ -	\$ 350.000	\$ 118.600	\$ 2.246.872	Barranquilla	Viáticos liquidados con base en el Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013 y la resolución 100 de mayo 28 de 2013 de la CMA, valor viáticos plenos \$375.849	\$ 10.091.220
18	Entrega de resultados INTEGRA, herramienta de gestión preventiva	Resolución 167	07/10/2013	08/10/2013	08/10/2013	0	1	\$ 287.925	\$ -	\$ 50.000	\$ 16.600	\$ 321.325	Pereira		
19	Cartilla de responsabilidad fiscal territorial	Resolución 187	12/11/2013	13/11/2013	15/11/2013	0	3	\$ 863.775	\$ -	\$ 150.000	\$ 50.600	\$ 963.175	Pereira		
20	III congreso nacional de derecho disciplinario	Resolución 196	18/11/2013	20/11/2013	22/11/2013	2	1	\$ 1.439.623	\$ -	\$ 200.000	\$ 81.600	\$ 1.558.023	Bogotá		
21	Mesa de trabajo temas de control fiscal	Resolución 201	02/12/2013	05/12/2013	07/12/2013	2	1	\$ 1.439.623	\$ -	\$ 250.000	\$ 84.600	\$ 1.605.023	Manizales		
22	Reunión concejo nacional de contralores	Resolución 206	09/12/2013	10/12/2013	10/12/2013	0	1	\$ 480.476	\$ -	\$ -	\$ 24.200	\$ 456.276	Bogotá		

Fuente: Información contraloría – diseño propio AGR

Viáticos vigencia 2014

Durante esta vigencia y debido a su elección como presidente del concejo nacional de contralorías y presidente de la comisión nacional de moralización Quindío, la señora contralora se desplazó a distintos destinos, con el objeto de atender y participar de las actividades propias de su cargo y compromisos, para lo cual se presenta la información más relevante por dicho concepto.

Se realizó un traslado presupuestal soportado con la resolución No. 132 de junio 12 de 2014, con la cual se acreditó el rubro de viáticos y gastos de viaje por valor de \$2.895.729, seguidamente con la resolución No. 169 de agosto 15 de 2014, se acreditó el rubro en valor de \$10.000.000 y con la resolución No. 215 de octubre 28, se acreditó en valor de \$3.033.310, finalmente con la resolución No. 241 de diciembre 12 se contracreditó el rubro en valor de \$100.000

Los traslados presupuestales presentados en la vigencia 2014, se dieron principalmente debido a que la señora contralora fue elegida presidente del concejo nacional de contralorías y presidente de la comisión regional de

moralización Quindío, situación que conlleva a un aumento en los desplazamientos para asistir a las reuniones ordinarias y asambleas realizadas por CONALCON y capacitación en los lineamientos de las comisiones regionales de moralización.

La tabla que se muestra a continuación describe las diferentes situaciones por las cuales se encontró comisionada la señora contralora durante la vigencia fiscal 2014.

Tabla No. 2.39. Viáticos año 2014

Cifras en pesos

No.	CONCEPTO	ACTO ADMIN. APROBACIÓN	FECHA	COMISIÓN		TOTAL DIAS		VALOR VIATICOS	GASTOS TIQUETES	GASTOS DESPLAZ.	DESC. ESTAMPILLAS	TOTAL GASTOS	CIUDAD	DECRETO DE VIATICOS Y RESOLUCIÓN CMA	SALARIO BASE
				INICIO	FIN	PERNOCT	SUPERNOCT								
1	II Congreso internacional de control fiscal	Resolución 025	10/02/2014	12/02/2014	14/02/2014	2	1	\$ 1.439.623	\$ 339.979	\$ 250.000	\$ 141.800	\$ 1.887.802	Medellin	Viáticos liquidados con base en el Decreto 1007 del 21 de mayo de 2013 y la resolución 100 de mayo 28 de 2013 de la CMA,	\$ 10.091.220
2	Taller construcción lineamientos comisiones regionales de moralización	Resolución 056	26/02/2014	02/03/2014	03/03/2014	1	1	\$ 863.774	\$ 305.308	\$ 250.000	\$ 99.200	\$ 1.319.882	Bogotá		
3	IX Congreso nacional de controladores	Resolución 065	14/03/2014	19/03/2014	23/03/2014	4	1	\$ 2.581.321	\$ 450.000	\$ 0	\$ 212.400	\$ 2.828.921	San Andrés		
4	Reunión CONALCON y presentación de revista síndesis AGR	Resolución 079	02/04/2014	06/04/2014	08/04/2014	2	1	\$ 1.439.623	\$ 400.000	\$ 0	\$ 128.400	\$ 1.711.223	Bogotá		
5	Reunión presidencia colegiada del concejo nacional de contralorías	Resolución 0101	02/05/2014	05/05/2014	06/05/2014	1	1	\$ 755.036	\$ -	\$ 250.000	\$ 70.400	\$ 934.636	Bogotá	valor viáticos plenos \$575.849	
6	XI Congreso nacional de controladores	Resolución 0108	07/05/2014	14/05/2014	18/05/2014	4	1	\$ 2.285.107	\$ -	\$ 450.000	\$ 190.000	\$ 2.525.107	Leticia	Viáticos liquidados con base en el Decreto 177 del 07 de febrero de 2014 y la resolución 100 de mayo 28 de 2013 de la CMA,	\$ 10.091.220
7	Reunión para dar a conocer los cambios frente al nuevo modelo de control fiscal y participación ciudadana contraloría de Bogotá	Resolución 0114	21/05/2014	21/05/2014	23/05/2014	2	1	\$ 1.258.393	\$ -	\$ 400.000	\$ 116.600	\$ 1.541.793	Bogotá		
8	XX Conferencia internacional de Alcaldes y autoridades locales.	Resolución 0122	04/06/2014	08/06/2014	13/06/2014	5	1	\$ 5.226.760	\$ -	\$ 665.224	\$ 294.600	\$ 5.597.384	Miami FI EE.UU.	valor viáticos plenos \$503.357	
9	Reunión concejo nacional de controladores.	Resolución 0142	04/07/2014	07/07/2014	09/07/2014	2	1	\$ 1.481.948	\$ -	\$ 400.000	\$ 94.200	\$ 1.787.748	Bogotá		
10	Foro de control fiscal y disciplinario en la gestión contractual del estado	Resolución 0157	29/07/2014	30/07/2014	01/08/2014	2	1	\$ 1.481.948	\$ 770.070	\$ 250.000	\$ 125.000	\$ 2.377.018	Barranquilla	Viáticos liquidados con base en el Decreto 177 del 07 de febrero de 2014 y la resolución 100 de mayo 28 de 2013 de la CMA,	\$ 10.387.902
11	Asamblea general de controladores	Resolución 0170	21/08/2014	24/08/2014	26/08/2014	2	1	\$ 1.481.948	\$ -	\$ 400.000	\$ 94.200	\$ 1.787.748	Bogotá		
12	Foro internacional innovación y modernización en la gerencia del CF	Resolución 0186	11/09/2014	17/09/2014	19/09/2014	2	1	\$ 1.481.948	\$ -	\$ 400.000	\$ 94.200	\$ 1.787.748	Bogotá		
13	Congreso nacional de comisiones de personal y talento humano	Resolución 0199	01/10/2014	09/10/2014	11/10/2014	2	1	\$ 1.481.948	\$ -	\$ 250.000	\$ 86.200	\$ 1.645.748	Medellin		
14	Capacitación contratación estatal	Resolución 0217	29/10/2014	05/11/2014	07/11/2014	2	1	\$ 311.228	\$ -	\$ 400.000	\$ 35.400	\$ 675.828	Bogotá	valor viáticos plenos \$592.779	
15	Congreso sostenibilidad ambiental	Resolución 0227	12/11/2014	25/11/2014	29/11/2014	4	1	\$ 2.137.114	\$ 896.214	\$ -	\$ 151.400	\$ 2.881.928	Riohacha		

Fuente: Información contraloría – diseño propio AGR

Viáticos vigencia 2015

Durante esta vigencia la señora contralora ha tenido desplazamientos para asistir a los diferentes eventos programados con ocasión de su gestión, para los cuales se presenta la relación de sus desplazamientos y la justificación por concepto de modificaciones al presupuesto.

Durante la vigencia 2015, se realizó traslado presupuestal con resolución No. 0082 de mayo 29, para acreditar el rubro de viáticos por valor de \$20.000.000 debido a que este presentaba agotamiento y teniendo que garantizar el

presupuesto para las demás comisiones de servicios de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones y capacitaciones que se requieran.

Tabla No. 2.40. Viáticos año 2015 (corte junio 30)

Cifras en pesos

No.	CONCEPTO	ACTO ADMIN. APROBACIÓN	FECHA	COMISIÓN		TOTAL DIAS		VALOR VIATICOS	GASTOS TIQUETES	GASTOS DESPLAZ.	DESC. ESTAMPILLAS	TOTAL GASTOS	CIUDAD	DECRETO DE VIÁTICOS Y RESOLUCIÓN CMA	SALARIO BASE
				INICIO	FIN	PERNOCT	S/PERNOCT								
1	Reunión Comisión nacional de servicio civil	Resolución 0006	16/01/2015	20/01/2015	21/01/2015	1	1	\$ 889.169	\$ 342.204	\$ 250.000	\$ 74.200	\$ 1.407.173	Bogotá	Viáticos liquidados con base en el Decreto 177 del 07 de febrero de 2014 y la resolución 088 de abril 21 de 2014 de la CMA, valor viáticos plenos \$592.779	\$ 10.387.902
2	Reunión Contralores con la Auditora General de la República	Resolución 0012	29/01/2015	02/02/2015	03/02/2015	1	1	\$ 889.169	\$ 342.204	\$ 250.000	\$ 74.200	\$ 1.407.173	Bogotá		
3	XIII Congreso nacional de contralores	Resolución 0017	09/02/2015	10/02/2015	13/02/2015	3	1	\$ 2.074.727	\$ 0	\$ 550.000	\$ 131.000	\$ 2.493.727	Bogotá		
4	Recibir equipos dados en comodato por la AGR	Resolución 0031	02/03/2015	04/03/2015	04/03/2015	0	1	\$ 296.390	\$ 0	\$ 100.000	\$ 19.800	\$ 376.590	Bogotá		
5	Seminario Ibero americano de control público	Resolución 0040	18/03/2015	21/03/2015	28/03/2015	7	1	\$ 12.854.257	\$ -	\$ 500.000	\$ 668.200	\$ 12.686.057	Salamanca ES		
6	Foro sobre responsabilidad fiscal de los servidores públicos	Resolución 0057	13/05/2015	15/05/2015	15/05/2015	0	1	\$ 296.390	\$ -	\$ 50.000	\$ 16.800	\$ 329.590	Pereira		
7	Foro internacional de costos ambientales	Resolución 0069	19/05/2015	21/05/2015	23/05/2015	2	1	\$ 1.481.948	\$ -	\$ 250.000	\$ 86.200	\$ 1.645.748	Medellín		
8	XIV Congreso nacional de contralores	Resolución 0072	25/05/2015	26/05/2015	29/05/2015	3	1	\$ 2.074.727	\$ -	\$ 350.000	\$ 121.000	\$ 2.303.727	Pasto		
9	XV Encuentro nacional de contralores	Resolución 0117	21/07/2015	22/07/2015	24/07/2015	3	1	\$ 1.843.849	\$ -	\$ 350.000	\$ 109.800	\$ 2.084.049	Bucaramanga	Viáticos liquidados con base en el Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015 y la resolución 0103 de junio 18 de 2015 de la CMA, valor viáticos plenos \$592.779	\$ 10.387.902

Fuente: Información contraloría – diseño propio AGR

Conclusiones:

1. Todos los actos administrativos emitidos durante las vigencias objeto de la investigación fueron debidamente soportados con los informes de comisión y certificados de permanencia respectiva en la ciudad objeto.
2. Las adiciones presupuestales realizadas en cada una de las vigencias estudiadas, cuentan con su debida justificación.
3. No se halló mérito para iniciar una observación de auditoría al respecto.

4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO 1. CONTRATACION

En el convenio interadministrativo No.096-2013 se observó, que los contratos específicos realizados con los estudiantes, no indican, con base en qué convenio marco se realizan, lo cual se hace necesario, ya que la Contraloría ha firmado varios contratos de este tipo, en diferentes vigencias con la misma institución educativa. Encontrando que existen contratos específicos en la carpeta de este convenio marco, firmados con pasantes, el 3/5/13 antes de la firma del convenio interadministrativo No. 096/2013, la cual se realizó el 23/5/13, desconociendo si estos, corresponden a este o a otro convenio interadministrativo.

Las constancias de finalización de pasantía del 28/5/13 que expide la Contralora con el visto bueno del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, indicaron que finaliza la pasantía para Mario Alexander López Palma, Alejandra Vargas Briceño, Natalia Barítica Muñoz, Geraldynne Guzmán Trujillo, Angélica María Cárdenas Ramírez, Daniela Marulanda Morales, Silvana Vélez Acevedo por el semestre académico iniciado el 4/2/ al 31/5/13, para el 4 de febrero de este año, no estaba firmado el convenio 096/2013, lo que indicaría que se realizaron pasantías sin existir la firma del convenio marco.

Acciones Correctivas

Exigir a las Universidades con las cuales se han legalizado convenios marcos de pasantías y prácticas estudiantiles, para que los relacionen o indiquen dentro de los convenios individuales, esto a la vez evitará que se inicie una pasantía sin un convenio marco.

Cronograma de Ejecución

Inmediato

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

La acción efectuada para el cumplimiento del plan por parte de la Contraloría fue solicitar a las universidades con las que tiene convenio, relacionar en los convenios específicos los convenios marcos de los cuales se originan.

La Contraloría Municipal de Armenia firmo ocho (8) convenios específicos con estudiantes para la realización de prácticas estudiantiles pertenecientes a dos (2) universidades de la región.

HALLAZGO 2. CONTRATACION

Previo a la realización del contrato No.027-2013, el contratista presenta certificación donde indica que la empresa Boole S.A.S. no tiene personal vinculado por contrato laboral, por lo que no se encuentra obligado al pago de los aportes de seguridad en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, y firma como representante legal, lo cual no es lógico, pues como mínimo, estaría obligado al pago de sus propios aportes, sin embargo se admite esta certificación y se contrata, aunque posteriormente para los pagos

estando contratado, presenta certificación del contador de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social.

Acciones Correctivas

Exigencia de pagos de seguridad social a la Empresa BOOLE para legalizar el contrato.

La acción correctiva se limita para la empresa BOOLE teniendo en cuenta que se trata de la empresa que tiene la propiedad intelectual del Software Financiero que maneja la entidad.

Para los demás procesos contractuales se cumple con la exigencia de este certificado para la legalización de contratos o en su defecto como requisito habilitante.

Cronograma de Ejecución

31 de marzo de 2015

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

Se realizó la legalización del contrato con Boole quien anexo para la firma del mismo el pago y planilla de seguridad social del representante legal de la entidad.

HALLAZGO 3. CONTRATACION

En el contrato 004-2013, en la adición y prórroga No.1 realizada hasta el 1 de marzo de 2014, la cláusula segunda indica: “adicionar el valor inicial establecido en la cláusula primera del contrato el cual quedara así: Por un valor de (...) (\$20.030.628.60)” observando que falta claridad en la forma de redacción de esta cláusula, ya que puede interpretarse que la adición se realizó por este valor, lo cual no corresponde a lo que existe en el registro presupuestal, que indica que la adición fue por \$4.137.919.

Acciones Correctivas

Redactar las cláusulas de las adiciones a los contratos, discriminando claramente el valor a adicionar.

Cronograma de Ejecución

Inmediato

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

Para la vigencia 2014 sólo se le realizó adición al contrato No. 013 -2014 de Manuel Conrado Murillo, dicho contrato tenía una ejecución de 07 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se realizó el 03 de febrero de 2014.

En la adición y prórroga No. 1 del 03 de septiembre de 2014 se especificó claramente las cláusulas de la adición y se discriminó claramente el tiempo de prórroga y el valor a adicionar, siendo este congruente con el registro presupuestal.

HALLAZGO 4. PROCESO AUDITOR

Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observan dos situaciones respecto a la referenciación en la totalidad de los expedientes documentales, la primera se refiere a que dicho procedimiento se realiza de manera parcial, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos y la segunda se trata de la no utilización de los códigos propuestos por la Guía metodológica legalmente adoptada.

Lo anterior, incumple lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial (GAT) páginas 75, 76 y 77, adoptada por medio de la Resolución 10 del 23 de enero de 2013.

Acciones Correctivas

- ✓ Implementar la hoja de registro del proceso auditor estandarizada en el Sistema de calidad de la Contraloría Municipal de Armenia.
- ✓ Reseñar los papeles o documentos en el marco de los proceso auditores

Cronograma de Ejecución

De 1 de septiembre a 28 de noviembre de 2014

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

- Acta de Reunión No. 23 del 25 de agosto de 2014
- Acta de Reunión No. 25 del 2 de septiembre de 2014

Acción cumplida en un 100%

HALLAZGO 5. PROCESO AUDITOR

Revisada la información rendida en la cuenta vigencia 2013, se advierte incorrecta clasificación en 2 de los 22 beneficios de control fiscal reportados. Lo anterior, se debe a que en su descripción se señala que estos fueron finalmente determinados como hallazgos con presunta connotación fiscal, surtiendo a su vez el trámite correspondiente. Igualmente, se observó la no existencia de soportes que demuestren el reintegro de los dineros por parte de los implicados, situación que debió presentarse durante las fases de ejecución, informe o previo al inicio de cualquier diligencia propia del proceso de responsabilidad fiscal.

El siguiente cuadro describe la entidad y los valores correspondientes a la situación antes descrita:

ENTIDAD	TIPO DE BENEFICIO	VALOR DEL BENEFICIO
REDSALUD ARMENIA E.S.E.	Directo - Acción Correctiva	423.133
	Cuantificable	386.582

Fuente: Información trabajo de campo

Incumpliendo lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial, NAPA 02 Página 95, la cual, señala: *“Los beneficios del control fiscal son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la contraloría territorial y por lo tanto, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los ejercicios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento y funciones de advertencia”.*

Tal condición genera un reporte erróneo y sobrevalorado de los benéficos de control fiscal, obtenidos por parte de la Contraloría Municipal, en aplicación de su deber legal y constitucional.

Acción Correctiva

Estandarizar la clasificación de los beneficios de control en el marco del proceso de vigilancia de la gestión fiscal.

Cronograma de Ejecución

1 de septiembre a 31 de marzo de 2015

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

- ✓ Acta No. 16, de 27 de noviembre de 2014
- ✓ Oficio 2171 de 28 de noviembre de 2014 dirigido a la Oficina Jurídica de la Auditoría General de la República, solicitando Metodología Beneficios de Control Fiscal.
- ✓ Oficio 20142100053211 de 17 de diciembre de 2014 emitido por la AGR – Auditoría Delegada, a través del cual, remite la Metodología Beneficios de Control Fiscal.
- ✓ Oficio 20142190053871 de 19 de diciembre de 2014 emitido por la AGR – Gerencia Seccional VII, por el cual autoriza el replanteamiento del cronograma de ejecución en el Aplicativo SIREL.
- ✓ Acta No. 003 del Comité de Gestión Integral, 18 de marzo de 2015, en la cual se aprueba el procedimiento de Beneficios de Control Fiscal.

Acción cumplida en un 100%

HALLAZGO 6. PARTICIPACION CIUDADANA

Al revisar la muestra seleccionada de denuncias y peticiones ciudadanas tramitadas en 2013, se evidenció que en 13 de ellas (23% de la muestras), no se cumplió con los términos indicados en la normatividad que aplica al proceso para la respuesta, los requerimientos referidos son los siguientes: D-013-0111, D-013-0039, D-013-0038, D-013-0037, D-013-0034, D-013-0029, D-013-0028, D-013-0026, D-013-0091A, D-013-0116, DP-013-0002, DP-013-0027, DP-013-0016A.

Acción Correctiva

Elaborar solicitud de control de cambios para el procedimiento de Participación Ciudadana estandarizado para la Contraloría Municipal de Armenia.

Cronograma de ejecución: 1 de septiembre de 2014 al 28 de noviembre de 2014.

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

Se evidenció que la Dirección de Vigilancia Fiscal junto con el área de Participación Ciudadana, realizaron los ajustes necesarios en cuanto a los términos para resolver los derechos de petición, denuncias y quejas que sean interpuestos por los ciudadanos, lo anterior teniendo en cuenta el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo pasando a la versión 7 el procedimiento que fue legalizado oficialmente en el Sistema de Gestión de la Calidad a través de un control de cambios el día 10 de septiembre de 2014.

HALLAZGO 7. PARTICIPACION CIUDADANA

En la muestra revisada de denuncias y peticiones ciudadanas, se observó que en las denuncias que se gestionan por iniciativa propia y las que son dirigidas a otra entidad con copia a la Contraloría, no se está cumpliendo con el protocolo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad, para la atención de estas, tal situación se evidenció en las siguientes denuncias:

- D-013-0097: (Extractada del diario de la Crónica del Quindío), se gestionó pero no se emitió la respuesta de fondo
- D-013-0091A: (Recibida en forma verbal), no se emitió la respuesta preliminar.
- D-013-0004: (Extractada de una emisora), no se publicó el aviso con la respuesta.

Acción Correctiva

Realizar mesas de trabajo para el seguimiento a la aplicación de los elementos establecidos en el procedimiento de Participación Ciudadana estandarizado en el Sistema de Gestión de Calidad.

Cronograma de ejecución: 1 de septiembre de 2014 al 28 de noviembre de 2014.

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

Se evidenció que se realizaron tres mesas de trabajo entre la Dirección de Vigilancia Fiscal y la profesional universitario de Participación Ciudadana con el fin de revisar el procedimiento, mirar la aplicación de elementos establecidos en él y hacer un seguimiento de su práctica. Lo anterior se refleja en las actas de reunión:

- Acta de reunión N° 012 de 10 de septiembre, Asunto: Ajustes y cambios del procedimiento de Participación Ciudadana.
- Acta de reunión N° 013 de 28 de octubre de 2014, Asunto: Revisión de avance del procedimiento de Participación Ciudadana.
- Acta de reunión N° 014 de 14 de noviembre de 2014, Asunto: Seguimiento al procedimiento de Participación Ciudadana, revisión de avance.

Arrojó un indicador de cumplimiento de 100% en las metas cuantificables.

HALLAZGO 8. RESPONSABILIDAD FISCAL

En la Contraloría Municipal de Armenia sólo se ha iniciado un proceso de responsabilidad fiscal por el trámite verbal (001-2013) el cual culminó con resarcimiento del daño patrimonial al Estado, al indagar las causas por las cuales no se han tramitado más procesos por el trámite verbal en la Contraloría, se presentó como argumento la falta de solidez de los hallazgos y que a la fecha no se han adecuado las instalaciones con salas de audiencias provistas de toda la tecnología requerida para el efecto, por lo que han tenido que solicitar colaboración de otras entidades.

Se observó que en las indagaciones preliminares que culminan con la orden de dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal, estos se inician por el trámite ordinario, siendo el deber ser, que fueran iniciados por el trámite verbal teniendo en cuenta que se dispone de seis meses para investigar, pudiendo establecerse y soportarse con mayor certeza los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal.

Acción Correctiva

Realizar análisis en el respectivo auto de cierre de la indagación y de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, dirigido a establecer el tipo de procedimiento a seguir.

De la Entidad:

Se realizó un acápite para el auto de cierre de las indagaciones preliminares en donde se hace un análisis para establecer el tipo de procedimiento a seguir, es decir, si se realiza apertura del proceso de responsabilidad fiscal por el trámite ordinario o por el trámite verbal, esto cuando el proceso se inicia después de culminar una indagación preliminar, primero se realiza una referenciación de las normas Ley 610 de 2000 artículo 40 y luego Ley 1474

de 2011 artículo 97, posteriormente se establece el procedimiento a tramitar de la siguiente manera:

“Con fundamento en la normativa antes expuesta, la Dirección de Responsabilidad Fiscal determina que, el presente proceso se tramitará de manera verbal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que, se han establecido los elementos contenidos en el artículo en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, esto es, que se encuentra objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y existe prueba que compromete la responsabilidad del gestor fiscal.

Con base en lo anterior, la dirección de responsabilidad fiscal, ha determinado que el presente proceso se tramitara de manera ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, toda vez que, se ha establecido la existencia de un daño patrimonial al estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo. Considera este Despacho que, no existe prueba que comprometa la responsabilidad para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal de manera verbal”.

Para la vigencia 2014 luego de la radicación de la acción de mejoramiento no se culminaron indagaciones preliminares que ordenaran la apertura de procesos de responsabilidad fiscal.

Sin embargo luego de la radicación del plan de mejoramiento si se abrieron procesos de responsabilidad fiscal que venían de indagaciones preliminares, pero estas fueron cerradas antes de la acción de mejoramiento, por lo tanto no contienen el análisis respectivo en el auto de cierre de la indagación, no obstante el análisis se encuentra en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Lo anterior, corresponde a los siguientes procesos:

- Proceso de Responsabilidad fiscal No. 06
- Proceso de Responsabilidad fiscal No. 07

De igual manera para los procesos que se abren directamente desde el hallazgo el análisis del trámite a aplicar se encuentra en un acápite del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Para la vigencia 2014 se tiene:

- Proceso de responsabilidad fiscal No. 08

Los procesos mencionados anteriormente fueron iniciados por el trámite ordinario.

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

En trabajo de campo se pudo verificar el cumplimiento en el 100% de la acción correctiva.

Implementación del Proceso Verbal:

La Contraloría Municipal de Armenia no inició procesos de responsabilidad por el trámite verbal durante la vigencia 2014. Durante éste año, falló con responsabilidad el único proceso de procedimiento verbal por cuantía de \$15.319.585, del cual se puede encontrar más información en la siguiente tabla:

Tabla No. 3.1. Proceso de Responsabilidad de procedimiento verbal

No Proceso	Fecha Auto de Apertura e imputación	Fecha Última notificación auto apertura e imputación	Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación	Fecha Inicio de audiencia de descargos	Fecha decreto de pruebas en audiencia de descargos	Fecha Terminación de audiencia de descargos	Fecha Inicio de audiencia de decisión	Fecha del fallo
001-2013	16/09/2013	01/10/2013	14.790.000	09/10/2013	07/11/2013	05/12/2013	03/04/2014	29/05/2014

Fuente: Cuenta 2014, SIREL

Este proceso tuvo origen en el proceso auditor, fue iniciado de manera oportuna puesto que entre el traslado del hallazgo y la apertura solo trascurrieron tres meses y fue tramitado en única instancia.

Contó con vinculación de compañía aseguradora como tercero civilmente responsable, con un amparo de 600 millones de pesos, y también con decreto de medida cautelar como se describe a continuación:

Tabla No. 3.2. Medida Cautelar

Fecha de decreto medida cautelar	Fecha comunicación de la medida cautelar	Tipo de medida cautelar	Fecha de registro o inscripción de la medida cautelar	Valor medida cautelar registrada
16/09/2013	02/10/2013	Muebles	07/10/2013	5.000.000

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

HALLAZGO 9. GERENCIA PÚBLICA Y GESTION TIC

En la evaluación realizada a los contenidos subidos a su página web, fueron halladas las resoluciones 048 del 14 de marzo de 2008 por medio del cual se designa el representante de la dirección del MECI y se modifica la resolución 044 de abril 13 de 2007, resolución No. 100 de mayo 28 de 2013, por medio de la cual se deroga la resolución No. 092-A de mayo 3 de 2013 y se adopta el decreto 1007 de mayo 21 de 2013 y se establece el procedimiento para el reconocimiento y pago de viáticos y comisiones de los funcionarios de la contraloría municipal de Armenia y resolución sin número de marzo de 2008, por medio de la cual se conforma el comité de coordinación de control interno institucional, las cuales fueron publicadas sin la firma respectiva.

Acción de mejora

Con el fin de subsanar ésta deficiencia, se tomarán medidas correctivas como la revisión de la página por los encargados de cada uno de los procesos en compañía del encargado de control interno, buscando revisar que cada uno de los documentos se encuentren debidamente firmados, bien presentados y correctamente publicados, de lo cual se elaborará un plan de trabajo para realizar los ajustes y cambios que se requieran, al cual se le hará su respectivo seguimiento y como mecanismo de control se establecerá que las publicaciones requeridas por cada proceso las revisará el funcionario del área de sistemas el cual determinará que el documento cumpla con las condiciones exigidas para su publicación, dicho control se socializará por medio de una circular a todos los funcionarios de la entidad.

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

Se tiene correo electrónico interno enviado por la oficina de planeación de la contraloría el 12 de agosto de 2014 a la oficina de control interno, en el cual se

informa acerca de las decisiones adoptadas en comité gobierno en línea, acerca del manejo de los contenidos en la página web institucional. Se elaboró informe de revisión a la página en el cual se detallan las observaciones a corregir y en especial las detectadas por la AGR en la vigencia inmediatamente anterior. Las actas 001 de septiembre 4 de 2014 y 002 de septiembre 16, demuestran el cumplimiento de la acción de mejora propuesta por la contraloría.

HALLAZGO 10. GERENCIA PÚBLICA Y GESTION TIC

No fueron las actas de las reuniones efectuadas después de emitida la resolución No. 072 de abril 16 de 2013. La Contraloría, con la resolución mencionada, crea el comité de gobierno en línea y anti trámites, para lo cual su artículo 4º, expone que le creado comité se reunirá de carácter ordinario al menos una vez al mes.

Acción de mejora

En este aspecto las acciones que se realizarán para subsanar la deficiencia, es el seguimiento a cada uno de los comités existentes en la entidad con el fin de establecer si se cumple con la periodicidad de los comités, buscando acondicionarlos de tal manera que éstos sean ajustados a las posibilidades y necesidades requeridas, de tal manera que cada comité conserve su debida acta de reunión de los mismos, de acuerdo al periodo establecido. Es de resaltar que la deficiencia expresada en el hallazgo con referencia al comité de gobierno en línea, ya se realizó el ajuste al acto administrativo con la resolución No. 0154 de julio 23 de 2014.

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

Resolución No. 0154 de julio 23 de 2014, debidamente publicada en la página web institucional en el link: www.contraloriarmenia.gov.co/main-pagina-id-6.htm

5. ANALISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA	OBSERVACIÓN DEFINITIVA AGR
PROCESO PRESUPUESTO			
1	<p>Al verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, se observó que la Contraloría ejecutó por el rubro “capacitación” \$23.286.765 y por el rubro “capacitación sujetos de control” \$3.000.000 para un total ejecutado en capacitación a funcionarios y sujetos de control de \$26.286.765 que equivalen al 1,75% del total del presupuesto ejecutado (\$1.504.608.044), evidenciando así incumplimiento del citado artículo, teniendo en cuenta que se dejó de invertir en programas de capacitación \$3.805.395, con los cuales se ajustaría el porcentaje mínimo exigido por la norma.</p> <p>Para la AGR, lo anterior se presenta por deficiencias en la ejecución de los programas de capacitación, generando que la entidad deje de invertir recursos que beneficien tanto a funcionarios como a sujetos de control en capacitaciones basadas en diagnóstico de necesidades.</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en la Ley 1416 de 2010, artículo 4, en el presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal se destinó el 2% de los gastos para capacitación a funcionarios y sujetos de control en la vigencia 2014, es decir, el cálculo presupuestal fue correcto, por lo tanto no se incumple con lo preceptuado en la norma; es preciso anotar que el plan de capacitación se cumplió en un 100% y fue financiado con la partida presupuestal de capacitación funcionarios, es de resaltar que debido a las gestiones que se realizaron con algunas entidades (Esap, Edeq, Sena y Gobernación del Quindío) se dieron capacitaciones sin costo y se realizaron más de las que estaban programadas en el plan de capacitación, por lo que se puede concluir que no fue necesario agotar toda la partida que estaba programada para este fin, es de resaltar que la partida presupuestal programada para capacitar a los sujetos de control se ejecutó en un 100%. Lo anterior, se puede constatar en el informe de ejecución del plan de capacitación, del cual se anexa fotocopia.</p>	<p>SE RETIRA</p> <p>Se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría Municipal de Armenia.</p>

PROCESO CONTRATACION			
2	<p>Se estableció que la modificación o última actualización del Plan Anual de Adquisiciones de la Contraloría Municipal de Armenia realizada el 17 del mes de diciembre de 2014, no fue publicada en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Así mismo, en la página web de la entidad sólo se publicó el Plan en el mes de enero y la modificación del mes de Junio; la anterior situación fue verificada directamente en la página web y corroborada por la Entidad en el historial de publicaciones presentada en trabajo de campo.</p> <p>Para el efecto, el artículo 6° del Decreto 1510 de 2013 establece que toda Entidad Estatal debe publicar el plan anual de adquisiciones <u>y las actualizaciones</u> del mismo en su página web y en el portal único de contratación ya mencionado.</p> <p>Esta omisión se pudo presentar por falta de atención al procedimiento y la confusión que genera el artículo 7° de la</p>	<p>Con relación de que la última modificación del Plan anual de Adquisiciones de diciembre 17 de 2014 no fue publicada en el SECOP, me permito manifestar que este es un informe de ejecución final del plan anual de adquisiciones que se realizó en esa fecha y no corresponde a una modificación del plan anual de adquisiciones, la última modificación que se realizó al plan fue en Noviembre 25 de 2014, la cual está debidamente publicada en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la página Web de la contraloría en el Link quienes somos Resoluciones y corresponde a la Resolución No.229 de Noviembre 25 de 2014, en la cual se anexa el plan modificado en esa fecha. De acuerdo con lo anterior, se anexa el formato de ejecución del plan anual de adquisiciones con fecha de 17 de diciembre donde se puede observar que no es una modificación, lo anterior se puede verificar haciendo una comparación del formato con las demás modificaciones que están publicadas.</p> <p>Con respecto a las demás actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones es preciso aclarar que todas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la Contraloría Municipal de Armenia en el Link quienes somos, por lo tanto, se adjuntan las impresiones de los pantallazos en los que se observa la correspondiente publicación.</p>	<p>SE RETIRA,</p> <p>Teniendo en cuenta que el documento denominado “actualización del Plan Anual de Adquisiciones de diciembre de 2014” es un informe de ejecución final con los porcentajes de avance respectivos de 21 contratos de 60 que fueron adelantados durante la vigencia 2014.</p>

	<p>misma norma, el cual establece que al menos una vez en la vigencia se debe actualizar este documento; sin embargo respecto a su publicación, la norma es clara indicando que las modificaciones deben ser de público conocimiento aunque en la plataforma del SECOP solo sea visible la última modificación; a fin de que haya publicidad y transparencia en las actuaciones administrativas como lo ordena la norma.</p>		
3	<p>En el contrato de mínima cuantía No.014 de 2014, el cual tenía por objeto contratar una persona natural o jurídica que realizara la actividad lúdico recreativa a todos los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia; se estableció como requisito habilitante que el contratista debía tener experiencia de un año con el Estado.</p> <p>VICKY BUITRAGO VIAJES Y TURISMO S.A. es la única propuesta presentada (agencia de viajes contratada para suministrar también tiquetes aéreos); sin embargo, se observa que esta empresa acredita la experiencia a través de certificación expedida por si misma y no por un tercero como debería ser, bien por copia de los contratos ejecutados o por otro tipo de certificación que la acredite. A pesar de la irregularidad la</p>	<p>De conformidad con la Invitación Pública No. 014 de 2014, el cual tuvo como objeto el desarrollo de actividad lúdico recreativa para 21 funcionarios de la entidad, se requirió por el ente de control experiencia en la celebración mínimo de 1 contrato con el estado tal y como lo establece el numeral 3.2 literal O, página 8 de la invitación y no de un año como quedo establecido en la observación, de acuerdo con ello se anexa fotocopia de la invitación pública No. 014 de 2014.</p> <p>Una vez constatados los documentos aportados por parte del comité evaluador se verificó el cumplimiento de dicho requisito, teniendo en cuenta la información enviada por la señora María Victoria Buitrago, quien acredito la experiencia con documento que adjunto a la oferta, en donde se evidencia la contratación con la Contraloría Municipal de Armenia en la vigencia 2013 en pro de desarrollar actividad lúdico recreativa tal y como lo menciona en el acta de recibido a satisfacción expedida por la Contraloría Municipal de Armenia.</p> <p>Es pertinente resaltar que de conformidad con el</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>El hallazgo se mantiene con connotación de tipo administrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Tiene razón la entidad al aclarar que de conformidad con la Invitación Pública No. 014 de 2014, se requirió por el ente de control experiencia en la celebración mínimo de 1 contrato con el Estado y no de un año como quedo establecido en la observación. En cuanto a la constatación de documentos por parte del comité evaluador se puede decir que en trabajo de campo se solicitó aclaración al</p>

<p>Contraloría acepta la oferta presentada por esta persona jurídica sin este requisito,</p> <p>Al respecto, Colombia Compra Eficiente ha creado Manuales que guían la suscripción de contratos y detallan el procedimiento a seguir en cada caso; para tal efecto, el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía y el Decreto 1510 de 2013, han establecido que <i>“las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y que si la Entidad Estatal decide establecer un requisito habilitante de experiencia, este debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, debe solicitar copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación”</i>⁴.</p>	<p>Decreto 19 de 2012, artículo 5 se está prohibido exigir documentos que no sean estrictamente necesarios, siendo inoficioso requerir a la oferente con el fin de allegar documentación que reposa en la entidad que está solicitando el servicio, esto es, la Contraloría Municipal de Armenia dentro del Contrato No. 008 de 2013, el cual fue suscrito para el cumplimiento de actividad lúdico recreativa en beneficio de los funcionarios de la entidad.</p> <p>De igual manera, es importante recordar que el artículo 9 del citado Decreto consagra taxativamente como prohibición la exigencia de documentos que reposan en la entidad en la cual se está tramitando la respectiva actuación.</p> <p>Finalmente, es indispensable traer a colación el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de VICKY BUITRAGO VIAJES Y TURISMO S.A desde el 24 de abril de 2008 a través de matrícula No. 00155321, en donde se certifica entre otras actividades <i>“la prestación y comercialización de toda clase de actividades, turísticas, artísticas, culturales, intelectuales y recreativas”</i>.</p> <p>Por lo anterior, queda claro que la Contraloría Municipal no podía solicitar documentación al oferente por encontrarse la misma en la entidad.</p> <p>De igual manera, se le aclara que la experiencia requerida en la Invitación Pública No. 014 de 2014 se acredita con el contrato suscrito Invitación Pública No. 008 de 2013, en donde se contrató con la señora María</p>	<p>respecto sobre esta certificación de experiencia y la entidad reconoció como error el no tener en el expediente contractual certificación o documento o cualquier otro mecanismo que diera a conocer al público que la experiencia de la contratista se acreditaba con la prestación del servicio en la vigencia anterior con la Contraloría Municipal.</p> <p>En cuanto a la aclaración realizada con cita del Decreto 19 de 2012, <i>Si bien el decreto mencionado consagró normas por medio de las cuales se busca facilitar las relaciones de los particulares con la administración, suprimiendo o reformando trámites innecesarios para contribuir con la eficacia y la eficiencia de las entidades; hay procedimientos que no fueron ni suprimidos ni reformados por el Decreto, como es el tema de la celebración de contratos y los requisitos</i></p>
---	--	--

⁴http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_minima_cuantia_web_03_0.pdf

	<p>Así mismo la Ley 80 de 1993 en su artículo 23 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo al principio de transparencia y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Lo anterior, ocasiona que los procesos de contratación no sean objetivos y se pierda confianza en las entidades del Estado por parte de los interesados en contratar.</p>	<p>Victoria la misma actividad. Anexo impresión de publicación en el SECOP donde se puede observar en detalle el proceso efectuado en la Invitación Publica No. 008 de 2013.</p>	<p><i>establecidos en el estatuto general de contratación</i>⁵. Siendo este el objeto de la observación y conociendo los motivos por los cuales la contratista no allegó certificación que acreditara la experiencia por parte de un tercero, se transforma el fin de la misma, siendo ya el hecho de no reposar en el expediente tal información, teniendo en cuenta que las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes que las contengan deben ser abiertos y entendibles para la persona que los conozca; siendo entonces inválido lo dicho por la entidad en cuanto a que la experiencia requerida en la Invitación Publica No. 014 de 2014 se acreditó con el contrato suscrito con ocasión de la Invitación Publica No. 008 de 2013, en donde se contrató con la señora María Victoria la misma actividad; pues este no se encontró en el</p>
--	--	--	---

⁵ Concepto 13595 de 6 de marzo de 2012 (Contraloría General de la República, asunto: aplicación del artículo 09 del decreto 0019 de 2012).

			expediente ni se dio a conocer en trabajo de campo. Lo anterior trasgrede el principio de planeación de la contratación administrativa
4	<p>Se encontró que ninguno de los contratos cuenta con un análisis del sector y de oferentes realizado de fondo a excepción del contrato 001-2014 que cuenta con un estudio de años anteriores; en general solo se encuentra que el análisis hecho por la entidad es el siguiente: <i>“para determinar el valor del servicio a contratar, la contraloría tuvo en cuenta el antecedente”</i>.</p> <p>El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. La modalidad de selección del proceso de contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector, y por esto Colombia Compra Eficiente estableció recomendaciones para realizar estudios de sector en procesos de contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía⁶. Aunque para</p>	<p>Es de anotar que en la contratación de mínima cuantía realizada por parte de la Contraloría Municipal de Armenia se encuentra como soporte de los estudios del sector, las cotizaciones de los productos o servicios necesitados y/o los antecedentes de la contratación realizada en vigencias anteriores, siendo éstos indispensables para recolectar información de precios actuales del mercado que conllevan determinar la cuantía requerida para contratar, basados además dichos valores en las condiciones técnicas exigidas por la entidad; teniendo en cuenta que las cotizaciones se solicitan con base en las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.</p> <p>De igual manera; en la Invitación Publica se requieren documentos que son eminentemente habilitantes, los cuales son tenidos en cuenta al momento de evaluar la oferta, espacio en el cual se evalúa la idoneidad del oferente a través del certificado de Cámara de Comercio y el RUP cuando se requiera.</p> <p>Con relación a la contratación directa, la entidad dentro de los estudios previos establece la necesidad del servicio y la persona idónea requerida para ejecutar las actividades, siendo ésta corroborada a través de la tarjeta profesional y acta o diploma que acredite su profesión. De la misma forma, se expresa dentro de los</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>El hallazgo con connotación de tipo administrativa, teniendo en cuenta que en el escrito de contradicción se consigna que en la contratación de mínima cuantía realizada por parte de la Contraloría Municipal de Armenia se encuentra como soporte de los estudios del sector, las cotizaciones de los productos o servicios necesitados y/o los antecedentes de la contratación realizada en vigencias anteriores, lo cual no fue evidenciado en trabajo de campo a cada uno de los expedientes objeto de la muestra, ni soportado a través de la contradicción a las observaciones.</p> <p>En los Procesos de</p>

⁶ Guía para la elaboración de estudios del sector – Colombia Compra Eficiente

	<p>estas modalidades no se requiere de un estudio extenso, sí se debe realizar.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, posiblemente por no profundizar en los postulados de contratación creados e interpretar las normas acorde con las necesidades y capacidades de la entidad, ocasionando que a futuro no se contrate de acuerdo a la realidad.</p>	<p>mismos la experiencia dependiendo del personal a contratar de conformidad a lo establecido en el procedimiento establecido para la compra de bienes y servicios de la entidad, siendo acreditada por parte del contratista a través de certificados de experiencia.</p> <p>Dada la necesidad de contratar personal en las áreas misionales y administrativas, por ser considerada como indispensable el cubrimiento de necesidades con profesionales en diferentes ramas tal como lo describen los estudios previos, toda vez que en los mismos se hace énfasis en las profesiones exactamente requeridas para adelantar las funciones propias del área y siendo consecuente con los plazos y valores a pagar por parte de la entidad, pues de la contratación en conjunto se puede verificar que los plazos son similares al igual que los precios pactados.</p> <p>Es trascendental aclarar que los estudios previos cuentan con todos los requisitos contenidos en el Decreto 1510 de 2013, vigente para la época de la contratación; pues tanto la contratación directa como la de mínima cuantía cumplen a cabalidad con lo contemplado en el artículo 20 y 84, siendo importante aclarar que no se requiere el cumplimiento taxativo de la guía de Colombia Compra Eficiente, por ser un documento que contiene algunas recomendaciones generales las cuales no deben ser utilizados de manera mecánica tal y como lo dice el mismo documento publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>Cabe anotar que la anterior información puede consultada y corroborada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, donde se encuentran publicados todos los estudios previos de la contratación de mínima cuantía y contratación directa.</p>	<p>Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.</p> <p>Cabe aclarar que la</p>
--	---	---	--

			<p>observación no versa sobre el requerimiento de documentos que son “eminente habilitantes” y la “evaluación de la idoneidad del oferente a través del certificado de Cámara de Comercio y el RUP”, sino sobre el estudio económico que debe hacerse del sector al que pertenece el bien o servicio objeto del contrato.</p> <p>Con relación a la contratación directa, lo expresado por la entidad no desvirtúa la observación; en tanto que en esta modalidad de contratación, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. La entidad debe sustentar la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.</p> <p>Finalmente, es cierto que estos documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente son</p>
--	--	--	--

			recomendaciones tal como quedo consignado en la observación, sin embargo no se puede desconocer que éste es el ente rector en el tema de contratación estatal y que fue creada para crear políticas unificadas que sirvieran de guía a todos los entes del Estado.
5	<p>Se encontró que la Contraloría Municipal de Armenia fraccionó dos contratos para el suministro de tiquetes aéreos, uno en el mes de marzo 002-2014 por \$6.200.000 y otro en el mes de agosto 012-2014 por valor de \$5.000.000. la situación se considera irregular si la necesidad se encontraba establecida en el plan anual de adquisiciones del mes de enero de 2014 por \$12.000.000. En la modificación realizada al Plan Anual de Adquisiciones en el mes de junio de 2014, se aumenta la cuantía a \$14.895.729 y en el mes de agosto la cuantía estimada vuelve a ser la suma de 12 millones de pesos,</p> <p>En la última modificación al Plan en diciembre 17 de 2014 se tiene un saldo definitivo de \$12.000.000 habiendo ejecutado el 93%, es decir, \$11.200.000. Esta situación evidencia una deficiencia</p>	<p>Resalta la auditora que existe fraccionamiento de contratos al efectuar dos invitaciones públicas para el suministro de tiquetes, existiendo de igual manera irregularidades y deficiencias en la planeación. Importante es indicar que inicialmente y de conformidad a lo planeado por el ente de control se llevó a cabo proceso de mínima cuantía, contando con una disponibilidad presupuestal de 12.000.000 de pesos, invitación que fue adjudicada al oferente que cumpliendo con todos los requisitos requeridos por el ente de control, presento propuesta por un menor valor, siendo éste el criterio más importante para la adjudicación de la contratación en la modalidad de mínima cuantía.</p> <p>Agotado dicho presupuesto contratado, surgió la necesidad de realizar nueva contratación, teniendo en cuenta además, la elección de la Contralora como presidente del Consejo Nacional de Contralores desde el mes de abril de 2014, nombramiento que trajo como consecuencia la asistencia a reuniones derivadas del ejercicio de las funciones como presidente.</p> <p>En cuanto al fraccionamiento del contrato es pertinente</p>	<p>SE MANTIENE Y SE ACLARA</p> <p>El hallazgo se mantiene con connotación administrativa, y se retira en lo que a fraccionamiento de contratos se refiere, en tanto que es claro que esta figura no se presentó.</p> <p>La observación va dirigida a la violación del principio de planeación, puesto que la Contraloría Municipal de Armenia realizó dos contratos para el suministro de tiquetes aéreos, uno en el mes de marzo 002-2014 por \$6.200.000 y otro en el mes de agosto 012-2014 por valor de \$5.000.000; encontrándose esta necesidad establecida en</p>

	<p>en la planeación contractual y atenta contra los principios de economía de la función administrativa, y el de eficiencia de las actuaciones administrativas.</p>	<p>traer a colación que en la vigencia 2014, la cuantía máxima para llevar a cabo la contratación por la modalidad de mínima cuantía era de \$17.248.000, valor que da la posibilidad al ente de control de contratar a través de dicha modalidad, pues está bajo los parámetros establecidos por el Decreto 1510 de 2013, artículo 85, en donde de manera expresa otorga la facultad de contratar por dicha modalidad cuando el presupuesto a contratar no supere el 10% de la menor cuantía, en tanto la celebración de estos dos contratos no supera el tope para celebrar el contrato bajo otra modalidad.</p> <p>Para mayor comprensión se procede a informar las cuantías de la Contraloría Municipal de Armenia en la vigencia 2014.</p> <p>MINIMA CUANTIA: 17.248.000 MENOR CUANTIA: 172.480.000</p> <p>Considera entonces el ente de control que sumadas las cuantías de ambos contratos no supera la cuantía antes descrita que conlleve a la celebración de la contratación bajo modalidad diferente a la efectuada por el ente de control, pues para denotar la existencia de fraccionamiento debe confluír la circunstancia relacionada con la sumatoria de los contratos, pues el monto total de la contratación no registra una cuantía que exige un proceso contractual distinto, es decir no se evadió el proceso normal u ordinario de contratación administrativa, esto es mínima cuantía, lo que indica que no se desconocieron los principios que inspiran la contratación pública.</p> <p>Finalmente, la Corte Suprema de Justicia ha precisado que el fraccionamiento indebido de los contratos tiene lugar “en los eventos en los cuales la administración</p>	<p>el Plan Anual de Adquisiciones por valor de 12 millones de pesos.</p> <p>Seguidamente, en la modificación realizada al Plan en el mes de junio de 2014, se aumenta la cuantía a \$14.895.729 y en el mes de agosto la cuantía estimada vuelve a ser la suma de 12 millones de pesos, situación que no ofrece claridad al respecto sobre el suministro de este servicio. Situación confirmada en el informe de ejecución final del Plan en diciembre 17 de 2014, en el cual se tuvo un saldo definitivo de \$12.000.000 habiendo ejecutado el 93%, es decir, \$11.200.000. Esta situación evidencia que fue planeado desde el inicio de la vigencia que la duración del contrato sería de 10 meses por el valor indicado; sin embargo la entidad dividió la contratación la cual en un contexto global hace parte de un solo proyecto para contratar el suministro de tiquetes aéreos.</p>
--	---	---	--

		<p>para eludir el procedimiento de licitación pública, divide disimuladamente el objeto del contrato con el ánimo de favorecer a un contratista”.</p> <p>Respecto a las modificaciones en el plan anual de adquisiciones, se le aclara que el mismo se debe a la flexibilidad e inexistencia de la normativa que lo prohíba, estando entonces permitido el aumento o disminución de las partidas programadas, obedeciendo de igual manera dicho actuar se debieron a las modificaciones del presupuesto que se realizaron durante la vigencia.</p> <p>De igual manera se resalta que las modificaciones obedecen a las necesidades que se van presentando en el desarrollo funcional de la entidad.</p> <p>Se recuerda de igual manera que en el mes de diciembre no se efectuó modificación al Plan Anual de Adquisiciones tal y como se explicó en la respuesta a la observación No. 2.</p>	<p>Lo anterior, no va acorde con el principio de planeación, economía y eficiencia de las actuaciones administrativas.</p>
6	<p>Se encontró que en el proceso de selección de mínima cuantía 007-2014 con el objeto de contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, se escogió la oferta con el precio más alto, por un error de forma en la carta de presentación de la propuesta. De conformidad con lo establecido en el acta de evaluación que reposa a folio 91 y ss., la causal que se consideró para rechazar la oferta fue la contemplada en el literal penúltimo del numeral 6 de la Invitación Pública, el cual consagra: <i>“Cuando la carta de presentación de la</i></p>	<p>De conformidad a lo establecido en la Invitación Pública No. 007 de 2014, era considerada de manera taxativa y de aplicación exegética la causal de rechazo de la oferta siguiente: “cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones”.</p> <p>Por lo anterior, encontrada la irregularidad por parte del comité evaluador de conformidad al acta de evaluación de la oferta que reposa en el expediente contractual dio aplicación a la causal antes mencionada por ser la considerada bajo el criterio de la interpretación como</p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>El hallazgo se mantiene con connotación administrativa, disciplinaria y fiscal.</p> <p>En el entendido que el cuerpo del texto o documento rechazado se entiende que la propuesta va dirigida a la Contraloría Municipal de Armenia y no a la Personería Municipal; por esta razón, se interpreta que fue un error de</p>

<p><i>propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones”.</i></p> <p>Se evidenció y se constató después de solicitar información al respecto, que la carta de presentación estaba bien diligenciada puesto que en el cuerpo del documento se pudo establecer que se hacía referencia al proceso de selección de la Contraloría Municipal de Armenia, y a su vez la Entidad Estatal “<i>pudo solicitar al proponente subsanar la inconsistencia o error, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta</i>”⁷; oportunidad que la entidad no le dio al proponente de menor valor.</p> <p>Lo anterior, contraría el principio de economía, eficiencia, y en general el fin del proceso de selección de mínima cuantía, el cual es hacer más eficiente y efectiva la contratación estatal con un procedimiento más sencillo; teniendo en cuenta que quienes participan en el proceso deben hacer prevalecer el</p>	<p>ajustada para rechazar la oferta. Además se considera conveniente realizar la siguiente explicación: La Constitución de 1991 trajo consigo nuevos mandatos que llevaron a que se reformara la concepción que hasta el momento de tenía de la contratación estatal, como consecuencia de ello se expidió en 1993 la Ley 80, este estatuto de contratación elimina la idea de que los contratos estatales como contratos sui generis y convierte el régimen de contratación estatal en un régimen mixto, dicha estructuración está consagrada en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13 en el cual se determina la normatividad aplicable a los contratos estatales. Establece que estos se rigen por la normatividad Civil y Comercial salvo en los casos expresamente regulados por la Ley, este artículo se complementa con el artículo 77 de la misma ley, en la cual se establece en uno de sus apartes que: “En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función Administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.(...)” Así las cosas y para el caso de la observación en la cual se cuestiona el rechazo de la oferta en el proceso de mínima cuantía 007 de 2014, por no estar dirigida a la Contraloría Municipal de Armenia, se puede afirmar que se actuó conforme a derecho toda vez que la oferta no cumplía con los parámetros establecidos en el Código de Comercio el cual es aplicable plenamente a la contratación administrativa y que reza lo siguiente:</p>	<p>forma no de fondo que afectó la finalidad de la contratación de mínima cuantía el cual es obtener el bien al menor costo posible. Así mismo y como lo cita la entidad, se ha realizado un enorme esfuerzo en materia de contratación, y es por este motivo que a la modalidad de mínima cuantía se le describió con una característica importante y es el requisito mínimo de formalidades; que para el caso que nos ocupa, se pudo materializar solicitándole al proponente subsanar la inconsistencia o error, oportunidad que la entidad no le dio al proponente de menor valor.</p> <p>Lo anterior contraría el principio de selección objetiva, economía, eficiencia, y en general el fin del proceso de selección de mínima cuantía, el cual es hacer más eficiente y efectiva la contratación estatal con un procedimiento más sencillo; teniendo en cuenta que quienes participan</p>
--	---	--

⁷ Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía- Colombia Compra Eficiente

	<p>cumplimiento de la finalidad del mismo, por encima de los formalismos y cuya realización no perjudica la validez del acto y no determinan aspectos importantes en la decisión final.</p> <p>Esta omisión por parte de la entidad puede generar que en virtud del principio de economía y eficiencia en otros procesos contractuales no se adopten procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración de los contratos se puedan presentar dejando de lado las situaciones más beneficiosas para la entidad.</p>	<p>“ARTÍCULO 845. OFERTA ELEMENTOS ESENCIALES. La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de <u>negocio jurídico que una persona formule a otra</u>, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.(...)”</p> <p>Ante el anterior panorama se puede concluir que la oferta presentada al no estar dirigida a una persona determinada, es decir Contraloría Municipal de Armenia y dirigirse por el contrario a Personería Municipal, se entiende como no realizada, ya que la misma debió haberse realizado de manera inequívoca a la entidad estatal contratante en este caso Contraloría Municipal de Armenia.</p>	<p>en el proceso deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del mismo, por encima de los formalismos y cuya realización no perjudica la validez del acto y no determinan aspectos importantes en la decisión final.</p> <p>Esta omisión por parte de la entidad puede generar que en virtud del principio de economía y eficiencia en otros procesos contractuales no se adopten procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración de los contratos se puedan presentar dejando de lado las situaciones más beneficiosas para la entidad.</p>
7	<p>El contrato 002-2014 no cuenta con fecha de comunicación de la aceptación de la oferta, el contrato 007-2014 no tiene fecha de evaluación de las propuestas y el contrato 014-2013 tiene adenda modificatoria sin fecha; a pesar de no ser uno de los requisitos esenciales del contrato, son necesarios para realizar un efectivo seguimiento al contrato y en general a las obligaciones</p>	<p>Con relación al Contrato No. 014 de 2013, es necesario aclarar que dentro de la muestra y el material suministrado para efectuar la auditoria a los procesos contractuales de la vigencia 2014, en ningún momento se entregó contratos celebrados en el 2013, razón por la cual, llama la atención a la Contraloría Municipal dicha observación, pues se estaría practicando auditoria sobre una vigencia que ya fue debidamente auditada y fenecida.</p> <p>En cuanto a la ausencia de fechas de comunicación de</p>	<p>SE RETIRA</p> <p>Se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría Municipal en el derecho a la contradicción.</p>

	<p>del contratista por parte de los supervisores. Lo anterior dificulta al supervisor conocer el tiempo de seguimiento del contrato y las fechas exactas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>	<p>aceptación en el Contrato No. 002 de 2014 y de la evaluación de la oferta en el contrato No. 007 de 2014, se vislumbra en la publicación de la documentación la fecha en la cual fue publicada, cumpliendo además con el cronograma establecido en las invitaciones públicas, el cual trae inmerso de manera taxativa las fechas en donde la entidad procederá a efectuar los diversos trámites que inciden en la contratación de conformidad a la normativa que la regula.</p> <p>Lo anterior no obstaculiza el ejercicio de las funciones propias del supervisor de los contratos, toda vez que, la entidad notifica la supervisión de los mismos a quienes estén designados dentro de la invitación pública, actuación que pone en conocimiento al supervisor de las obligaciones relativas al seguimiento y control en la ejecución del contrato.</p> <p>Finalmente, si se hace una comparación y evaluación de los cronogramas establecidos en las Invitaciones Públicas, las fechas de publicación de documentos que componen la contratación y lo que reposa en el expediente contractual; se puede evidenciar cuando se suscribió la comunicación de la aceptación la cual debe estar acompañada del registro presupuestal y en qué momento se evaluó la oferta por parte del comité, obedeciendo a la forma consecuente de los cronogramas establecidos en las invitaciones públicas.</p>	
<p>RESPONSABILIDAD FISCAL</p>			

8	<p>Se observó inactividad en algunos de los procesos evaluados, los cuales se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="323 358 785 786"> <thead> <tr> <th>No. PRF</th> <th>FECHAS DE INACTIVIDAD</th> <th>TOTAL APROXIM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>004-2012</td> <td>19-03-13 26-07-13</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">007-2013</td> <td>20-03-14 21-08-14</td> <td>5 meses</td> </tr> <tr> <td>09-09-14 09-12-14</td> <td>3 meses</td> </tr> <tr> <td>21-01-15 21-05-15</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>002-2013</td> <td>20-08-14 09-12-14</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>003-2014</td> <td>25-07-14 17-10-14</td> <td>3 meses</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">012-2011</td> <td>30-04-13 09-12-13</td> <td>8 meses</td> </tr> <tr> <td>12-12-13 01-04-14</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>001-2011</td> <td>02-07-14 26-11-14</td> <td>5 meses</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los términos procesales de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por un inadecuado seguimiento del supervisor y el sustanciador a la gestión de los procesos, lo que incide en el riesgo de prescripción de los mismos.</p>	No. PRF	FECHAS DE INACTIVIDAD	TOTAL APROXIM	004-2012	19-03-13 26-07-13	4 meses	007-2013	20-03-14 21-08-14	5 meses	09-09-14 09-12-14	3 meses	21-01-15 21-05-15	4 meses	002-2013	20-08-14 09-12-14	4 meses	003-2014	25-07-14 17-10-14	3 meses	012-2011	30-04-13 09-12-13	8 meses	12-12-13 01-04-14	4 meses	001-2011	02-07-14 26-11-14	5 meses	<p>Cada uno de los Procesos de Responsabilidad Fiscal señalados en esta observación han sido tramitados, de conformidad con la Ley 610 de 2000, la cual contempla los términos legales para realizar cada actuación procesal en ellos. Es de anotar que, el Despacho ha aplicado dichos términos, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y los principios de la función administrativa contemplados en la Constitución Política.</p> <p>Ahora bien, respecto a la aseveración “<i>lo que incide en el riesgo de la prescripción de los mismos</i>”, este Despacho inicialmente trae a colación el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el cual reza:</p> <p><u>“Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal⁸. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la</u></p>	<p>SE MANTIENE</p> <p>Con el fin de implementar acciones de mejora que optimicen el proceso, ya que en dicha observación lo que se discute es la inactividad que tuvieron algunos procesos, la que incide directamente en el incumplimiento de términos y ante eventuales dificultades procesales que traben o compliquen el proceso, pueda indirectamente, facilitarse la configuración del fenómeno de la prescripción.</p> <p>Es cierto que algunos de los procesos observados ya se encuentran archivados, incluso que el que presentó inactividades mayores hubiese terminado con pago, lo anterior no desconoce ni justifica la inactividad presentada, la cual solo adquiere una connotación administrativa debido a que precisamente el fenómeno de la prescripción no se presentó</p>
No. PRF	FECHAS DE INACTIVIDAD	TOTAL APROXIM																												
004-2012	19-03-13 26-07-13	4 meses																												
007-2013	20-03-14 21-08-14	5 meses																												
	09-09-14 09-12-14	3 meses																												
	21-01-15 21-05-15	4 meses																												
002-2013	20-08-14 09-12-14	4 meses																												
003-2014	25-07-14 17-10-14	3 meses																												
012-2011	30-04-13 09-12-13	8 meses																												
	12-12-13 01-04-14	4 meses																												
001-2011	02-07-14 26-11-14	5 meses																												

⁸ El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-836 de 2013.

administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública.” (Negrilla y subraya del Despacho).

Así las cosas, a continuación se relacionan los procesos que son objeto de la observación.

No. de Proceso	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha del Auto de Apertura
004-2012	27 de septiembre de 2010	02 de octubre de 2012
007-2013	23 de marzo de 2001 (Hechos sucesivos hasta el 23 de septiembre de 2010)	29 de septiembre de 2013
002-2013	18 de noviembre de 2011	06 de mayo de 2013
003-2014	09 de noviembre de 2011	28 de abril de 2014
012-2011	10 de marzo de 2010	21 de julio de 2011
001-2011	03 de marzo de 2009	02 de diciembre de 2013 (antes de su apertura fue enviado al Consejo de Estado por conflicto negativo de competencias. De igual manera, es necesario manifestar que los términos procesales de cada Proceso fueron reanudados por el Consejo de Estado así: “Los términos legales a que esté sujeta la actuación administrativa en referencia se reanudarán o empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en se comunique la presente decisión.”

De lo anterior, se vislumbra que no se ha configurado una prescripción en los procesos anteriormente señalados, toda vez que, desde la fecha de la apertura de los mismos, a la fecha actual no han transcurrido los cinco (5) años que determina la Ley para proferir la correspondiente decisión de fondo. Así mismo, se evidencia que en cuatro (4) de los seis (6)

en ninguno de estos procesos, de ser así la implicación tendría connotaciones disciplinarias.

		<p>procesos no es posible predicar una posible prescripción, puesto que la Dirección de Responsabilidad Fiscal ya ha tomado una decisión de fondo que se encuentra ejecutoriada y en firme que ha dado por terminado el proceso.</p> <p>Es importante resaltar que, dentro de los procesos vigentes a la fecha cuentan con actuaciones procesales, lo que prueba la gestión y el seguimiento por parte del Despacho.</p>	
9	<p>En los procesos 004-2012 y 008-2013 se constató que los autos de imputación no indican si el proceso es de única o doble instancia de acuerdo a lo que exige el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que puede generar que los implicados alarguen las actuaciones a través de solicitud de nulidades por este aspecto.</p>	<p>Para la mencionada observación, el Despacho hace alusión al artículo 48 de la Ley 610 de 2000, el cual precisa: <i>“Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.</i> 2. <i>La indicación y valoración de las pruebas practicadas.</i> 3. <i>La acreditación de los elementos constitutivos de la</i> 	<p>SE RETIRA,</p> <p>Se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría, en cuanto a que los requisitos del auto de imputación no contemplan, tal exigencia, y la doble instancia es un tema de índole procesal que las Contralorías deben tener en cuenta para garantizar el derecho de defensa cuando esta proceda de acuerdo a la cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada, sin embargo se desconoce como la contraloría está analizando esta cuantía por lo que el punto observado se dejará como recomendación en el sentido de que se deje evidencia en el expediente de la forma como se analiza el</p>

		<p><i>responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado.”</i></p> <p>De lo anterior, se vislumbra que la disposición legal contempla taxativamente los requisitos que debe contener el Auto de Imputación, para lo cual debe mencionarse que los Autos de Imputación proferidos en los Procesos No. 004 de 2012 y 008 de 2013, cumplen con dichos requisitos.</p> <p>Por otra parte, se menciona el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011. Subsección III. “Disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal”, que reza:</p> <p><i>“INSTANCIAS. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia <u>cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal</u>, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.”</i> (Negrilla y subrayas del Despacho).</p> <p>De su lectura se infiere que, el legislador contempla las instancias del proceso de Responsabilidad Fiscal teniendo en cuenta la estimación de la cuantía del presunto daño patrimonial, y en ningún momento está indicando que dentro del Auto de Imputación se deba mencionar la instancia del proceso.</p>	<p>tema de la cuantía de la entidad afectada en aras de que el funcionario sustanciador pueda saber si el proceso que tramita será de única o doble instancia.</p>
--	--	--	--

		<p>De igual manera, este Despacho en ningún momento realizó actuaciones procesales bajo una instancia que no correspondiera, como tampoco, se vislumbra que se haya presentado una nulidad o actuaciones que provocaran dilaciones injustificadas en cada proceso. Cabe resaltar que, en ambos procesos se presentaron nulidades, las cuales hacen referencia a: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 004 de 2012: Falta del señalamiento de una de las pólizas que vinculaba al tercero civilmente responsable. Proceso de Responsabilidad Fiscal No.008 de 2013: No se vinculó a un presunto Responsables Fiscal. Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal está dando pleno cumplimiento a las exigencias normativas, por lo tanto, la Auditoría General de República- Gerencia Quindío se encontraría realizando exigencias que no están contempladas en el artículo señalado (Ley 1474 de 2011, artículo 110).</p> <p>Para la mencionada observación, el Despacho hace alusión al artículo 48 de la Ley 610 de 2000, el cual precisa: <i>“Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:</i></p>	
--	--	--	--

		<p>1. <i>La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.</i></p> <p>2. <i>La indicación y valoración de las pruebas practicadas.</i></p> <p>3. <i>La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado.”</i></p> <p>De lo anterior, se vislumbra que la disposición legal contempla taxativamente los requisitos que debe contener el Auto de Imputación, para lo cual debe mencionarse que los Autos de Imputación proferidos en los Procesos No. 004 de 2012 y 008 de 2013, cumplen con dichos requisitos.</p> <p>Por otra parte, se menciona el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011. Subsección III. “Disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal”, que reza:</p> <p><i>“INSTANCIAS. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia <u>cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal,</u> según el caso, sea</i></p>	
--	--	--	--

		<p><i>igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada.” (Negrilla y subrayas del Despacho).</i></p> <p>De su lectura se infiere que, el legislador contempla las instancias del proceso de Responsabilidad Fiscal teniendo en cuenta la estimación de la cuantía del presunto daño patrimonial, y en ningún momento está indicando que dentro del Auto de Imputación se deba mencionar la instancia del proceso.</p> <p>De igual manera, este Despacho en ningún momento realizó actuaciones procesales bajo una instancia que no correspondiera, como tampoco, se vislumbra que se haya presentado una nulidad o actuaciones que provocaran dilaciones injustificadas en cada proceso.</p> <p>Cabe resaltar que, en ambos procesos se presentaron nulidades, las cuales hacen referencia a: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 004 de 2012: Falta del señalamiento de una de las pólizas que vinculaba al tercero civilmente responsable. Proceso de Responsabilidad Fiscal No.008 de 2013: No se vinculó a un presunto Responsables Fiscal.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Responsabilidad Fiscal está dando pleno cumplimiento a las exigencias normativas, por lo tanto, la Auditoría General de República- Gerencia Quindío se encontraría realizando exigencias que no están contempladas en el artículo señalado (Ley 1474 de 2011, artículo 110).</p>	
--	--	---	--

JURISDICCION COACTIVA

10	<p>El reglamento interno del recaudo de cartera de la Contraloría Municipal de Armenia fue adoptado mediante Resolución 152 de octubre de 2008, encontrándose desactualizada, pues en el espacio de seis años se han venido reformando las normas aplicables al proceso y en general a las actuaciones administrativas. Para la eficacia del proceso, además de la celeridad en la gestión se deben tener presentes las actualizaciones normativas a que haya lugar, tal es el caso de la ley 1437 del 18 de enero 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y el Decreto 4473 de 2006 por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, entre otras.</p> <p>Lo anterior, posiblemente se presenta por falta de seguimiento al proceso y a los procedimientos adoptados por la</p>	<p>De la observación realizada por el grupo auditor, el Despacho manifiesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- En lo referente con el Decreto 4473 de 2006, que reglamenta la Ley 1066 de 2006, ya se encuentra contemplada dentro de las consideraciones numeral 8 de la Resolución interna No. 152 de 2008.- En cuanto a la Ley 1474 de 2011 es pertinente manifestar que, una vez revisado su articulado, no existe disposición legal que reglamente el Proceso de Jurisdicción Coactiva, por lo tanto, es evidente que dicha norma no introduce modificaciones al reglamento interno de recaudo de cartera de la Contraloría Municipal de Armenia.- Respecto al Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Despacho considera pertinente realizar los ajustes normativos aplicables al Proceso de Jurisdicción Coactiva, y así continuar con la debida gestión de la recuperación de cartera por parte de este Ente de Control, no obstante, es importante y necesario manifestar que, los Procesos de Cobro Coactivo se han adelantado dando cumplimiento a lo adoptado por el Despacho, los cuales se han	<p>SE MANTIENE</p> <p>El hallazgo se mantiene con connotación administrativa, teniendo en cuenta lo mencionado por la entidad en el escrito de contradicción.</p>
----	---	---	--

	entidad, lo que genera que el proceso no se adelante acorde a la ley.	realizado de conformidad a las disposiciones legales vigentes.	
	REPRESENTACION JUDICIAL		
11	<p><i>La Contraloría Municipal de Armenia en el proceso 2007-0316 no ejerció la defensa de la entidad; Acción de Nulidad Restablecimiento del Derecho que fue adelantada en el juzgado segundo administrativo de descongestión del circuito, en la cual se encuentra como accionante la señora Gloria Inés Hoyos. Se pudo constatar esta información, en el escrito de la Sentencia proferida por el juzgado el 31 de enero de 2014, en la cual describe que tanto para la contestación de la demanda como para los alegatos de conclusión la demandada, es decir, la Contraloría guardó silencio lo que tuvo como resultado sentencia en contra con nulidad del acto demandado y el pago de indemnización perseguida por la parte demandante.</i></p> <p><i>Lo anterior, además de violar los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, contraria lo dispuesto por el procedimiento interno del área jurídica PRGG07; pues asumir este medio de defensa pudo incidir en que el resultado fuera contrario a los intereses de la entidad.</i></p>	<p>Dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado No. 2007-316 se evidencia la no contestación de la demanda y la ausencia de presentación de alegatos de conclusión por parte de los apoderados que ejercían la defensa para la apoca de los hechos.</p> <p>Del mismo modo puede entenderse la existencia de allanamiento a las pretensiones de la demanda, pero por otro lado se denota que se ejerció la defensa dentro del proceso por parte del apoderado delegado para la representación judicial del Municipio de Armenia al configurarse la figura de litisconsorcio, siendo finalmente resuelto en tema objeto de litigio a favor de la demandante; asumiendo de igual manera el Municipio de Armenia el pago de lo ordenado en la sentencia condenatoria, decisión que fue emitida y acogida dentro de comité de conciliación adelantado en la Alcaldía Municipal de Armenia.</p> <p>De la interpretación derivada del expediente, se puede argumentar las falencias encontradas dentro del acto administrativo demandado, situación que conlleva a la expedición de sentencia condenatoria asumida por el representante legal de la Alcaldía Municipal de Armenia.</p> <p>De igual manera, se informa que la Contraloría Municipal proyectó acción de repetición la cual fue enviada posteriormente al correo de la oficina jurídica</p>	<p>SE RETIRA</p> <p>Se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría Municipal en el derecho a la Contradicción.</p>

		<p>de la Alcaldía Municipal en aras de contar con la coadyuvancia, teniendo en cuenta que el Municipio fue quien pago el valor ordenado a través de sentencia judicial. Del mismo modo, mediante oficio número 1001-1150 del 10 de julio de 2015 se remitió la documentación soporte de la demanda por parte del Director del Departamento Jurídico de la Alcaldía Municipal de Armenia, información que fue devuelta por medio de oficio DJ-PJU-2103 del 22 de julio de 2015 solicitando la proyección de la acción por parte de la Contraloría con los fundamentos jurídicos correspondientes con el fin de presentarla de manera conjunta. De acuerdo con lo anterior, se anexan fotocopias de los dos (2) oficios relacionados.</p>	
--	--	---	--

6. RECOMENDACIONES

Control Interno

1. Tener en cuenta como oportunidad de mejora al SCI, las observaciones de la AGR al respecto de algunos de los procesos evaluados.

Proceso Auditor

2. Ampliar los porcentajes de ejecución del PGA, por cuanto, el alcanzado para la vigencia en análisis fue del 88%, correspondiente a 14 auditorías terminadas y comunicaron a 31 de diciembre de 2014 de un total de 16 programadas en el PGA 2014.
3. Incrementar la cobertura del presupuesto vigilado, por cuanto el 20% alcanzado durante la ejecución del PGA 2014, es considerado bajo.
4. Mantener controles efectivos para el cumplimiento de las fechas establecidas en los cronogramas de actividades exigidos en la fase de planeación y así conseguir la oportunidad en la comunicación de la totalidad de los informes definitivos de auditoría.
5. Realizar ajustes a la metodología actual de Beneficios de Control Fiscal (procedimiento interno PR – VF- 08 versión 1 de fecha 18/03/2015), por cuanto, contiene lineamientos contrarios a lo dispuesto en la guía propuesta por la AGR denominada *“Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal”*, específicamente en el aparte denominado *“5.5. Identificación de beneficios de control fiscal en la dirección de Responsabilidad fiscal”*.
6. En cuanto a los proyectos ambientales, se recomienda efectuar una evaluación ex ante y una evaluación ex pos, con el fin de verificar si realmente se cumplen los objetivos del proyecto y cuál es su impacto positivo o negativo frente a la población objeto.

Proceso de Responsabilidad Fiscal

7. Mayor celeridad para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal una vez trasladado el hallazgo, con el fin de evitar consecuencias ante una posible caducidad de la acción, que podría perjudicar a los funcionarios responsables.
8. Evidenciar en el expediente la cuantía de la contratación de la entidad afectada en aras de que el funcionario sustanciador y quien decide puedan

saber si el proceso que tramita será de única o doble instancia y de esta forma conceder los recursos de ley.

7. RELACION DE HALLAZGOS

REF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	EFECTO CONSECUENCIA GENERADA POR LA CONDICIÓN IRREGULAR	CONNOTACIÓN					
				A	S	D	P	F	CUANTÍA
1	PROCESO CONTRATACION								
	CONDICION	<p>Se evidenció en el contrato de mínima cuantía No. 014 de 2014, el cual tenía por objeto contratar una persona natural o jurídica que realizara la actividad lúdico recreativa a todos los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia; que se estableció como requisito habilitante que el contratista debía tener experiencia de mínimo un (1) contrato con el Estado.</p> <p>VICKY BUITRAGO VIAJES Y TURISMO S.A. fue la única propuesta presentada (agencia de viajes también contratada para suministrar tiquetes aéreos); sin embargo, se observa que esta empresa no acredita la experiencia requerida en la Invitación Pública y aun así la entidad celebra el contrato. Bajo esta irregularidad se plantea la observación, conociéndose entonces que la experiencia fue adquirida con la celebración del mismo objeto contractual con la Contraloría Municipal de Armenia en la vigencia 2013, y por tal motivo no se requirió tal certificación a fin de evitar trámites innecesarios.</p> <p>Sin embargo, no se evidenció ni en la publicación de los actos contractuales ni en el expediente certificación, documento o cualquier otro mecanismo que diera a conocer al público que la experiencia de la contratista se acreditaba con la prestación del servicio ya mencionada.</p>	X						

		<p>Hay que tener en cuenta que las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes que las contengan deben abiertos y entendibles para la persona que los conozca; siendo entonces inválido lo dicho por la entidad en cuanto a que la experiencia requerida en la Invitación Pública No. 014 de 2014 se acreditó con el contrato suscrito con ocasión de la Invitación Pública No. 008 de 2013, en donde se contrató con la señora María Victoria la misma actividad; pues este no se encontró en el expediente ni se dio a conocer en trabajo de campo.</p>						
	<p>CRITERIO</p>	<p>Al respecto Colombia Compra Eficiente ha creado Manuales que guían la suscripción de contratos y detallan el procedimiento a seguir en cada caso; para tal efecto, el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía y el Decreto 1510 de 2013, artículo 16 , han establecido que <i>“las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y que si la Entidad Estatal decide establecer un requisito habilitante de experiencia, este debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, debe solicitar copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación”.</i></p> <p>Así mismo la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo al principio de transparencia ,publicidad, y el deber de selección objetiva , artículos 24 y 29 , de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Toda vez que</p>						

		el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas, facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades, permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado.					
	EFEECTO	Lo anterior, ocasiona que los procesos de contratación no sean objetivos y se pierda confianza en las entidades del Estado por parte de los interesados en contratar; y de igual forma que la información publicada respecto de los procesos de contratación no esté completa y no sea clara para el público.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Se evidenció en el contrato de mínima cuantía No. 014 de 2014, el cual tenía por objeto contratar una persona natural o jurídica que realizara la actividad lúdico recreativa a todos los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia; que se estableció como requisito habilitante que el contratista debía tener experiencia de mínimo un (1) contrato con el Estado.</p> <p>VICKY BUITRAGO VIAJES Y TURISMO S.A. fue la única propuesta presentada (agencia de viajes también contratada para suministrar tiquetes aéreos); sin embargo, se observa que esta empresa no acredita la experiencia requerida en la Invitación Pública y aun así la entidad celebra el contrato. Bajo esta irregularidad se plantea la observación, conociéndose entonces que la experiencia fue adquirida con la celebración del mismo objeto contractual con la Contraloría Municipal de Armenia en la vigencia 2013, y por tal motivo no se requirió tal certificación a fin de evitar trámites innecesarios.</p> <p>Sin embargo, no se evidenció ni en la publicación de los actos contractuales ni en el expediente certificación, documento o cualquier otro mecanismo que diera a conocer al público que la experiencia de la contratista se acreditaba con la prestación del servicio ya mencionada.</p>					

		<p>Hay que tener en cuenta que las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes que las contengan deben abiertos y entendibles para la persona que los conozca; siendo entonces inválido lo dicho por la entidad en cuanto a que la experiencia requerida en la Invitación Pública No. 014 de 2014 se acreditó con el contrato suscrito con ocasión de la Invitación Pública No. 008 de 2013, en donde se contrató con la señora María Victoria la misma actividad; pues este no se encontró en el expediente ni se dio a conocer en trabajo de campo.</p> <p>Al respecto Colombia Compra Eficiente ha creado Manuales que guían la suscripción de contratos y detallan el procedimiento a seguir en cada caso; para tal efecto, el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía y el Decreto 1510 de 2013, han establecido que “las Entidades Estatales no están obligadas a establecer un requisito habilitante de experiencia en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y que si la Entidad Estatal decide establecer un requisito habilitante de experiencia, este debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación, de las características del sector y del objeto del contrato, y debe referirse a la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal establece requisitos habilitantes de experiencia, debe solicitar copias de contratos o certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación”.</p> <p>Así mismo la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo al principio de transparencia y publicidad, de conformidad con los postulados que rigen la función</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

		administrativa. Toda vez que el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas, facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades, permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado.					
2	CONDICION	<p>Se encontró que ninguno de los contratos cuenta con un análisis del sector y de oferentes realizado de fondo; en general, sólo se encuentra que el análisis hecho por la entidad es el siguiente: <i>“para determinar el valor del servicio a contratar, la contraloría tuvo en cuenta el antecedente”</i>.</p> <p>El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por esta razón, hay que tener en cuenta que la modalidad de selección del proceso de contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector, y por esto Colombia Compra Eficiente estableció <u>recomendaciones</u> para realizar estudios del sector en procesos de contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía; pues aunque para estas modalidades no se requiere de un estudio extenso, sí se debe realizar.</p> <p>Aduce la entidad que la contratación de mínima cuantía realizada por parte de la Contraloría se encuentra soportada para los estudios del sector, con las cotizaciones de los productos o servicios necesarios y/o los antecedentes de la contratación realizada en vigencias anteriores; de lo cual no hay evidencia en ningún expediente contractual ni en el escrito de contradicción.</p> <p>Los estudios del sector económico y de los oferentes son</p>	X				

		<p>indispensables para recolectar información de precios actuales del mercado que conlleven determinar la cuantía requerida para contratar, teniendo presente que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.</p> <p>Cabe aclarar que la observación no versa sobre el requerimiento de documentos que son “eminente mente habilitantes” y la “evaluación de la idoneidad del oferente a través del certificado de Cámara de Comercio y el RUP”, sino sobre el estudio económico que debe hacerse del sector al que pertenece el bien o servicio objeto del contrato.</p> <p>Con relación a la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. La entidad debe sustentar la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.</p> <p>Finalmente, es cierto que los Manuales y documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente son</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

		recomendaciones tal como quedo consignado en la observación, sin embargo no se puede desconocer que éste es el ente rector en el tema de contratación estatal y que fue creada para crear políticas unificadas que sirvieran de guía a todos los entes del Estado.						
	CRITERIO	Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, posiblemente por no profundizar en los postulados de contratación creados e interpretar las normas acorde con las necesidades y capacidades de la entidad, ocasionando que a futuro no se contrate de acuerdo a la realidad. A su vez, dicha omisión va en contra de lo establecido por el principio de economía y planeación, que se materializan a través de una adecuada elaboración de los estudios previos a cada contrato.						
	EFFECTO	Se ocasiona con esta conducta, que la contratación no se realice acorde a la realidad de los precios, siendo el principio de economía, rector de las actuaciones administrativas y contractuales.						
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Se encontró que ninguno de los contratos cuenta con un análisis del sector y de oferentes realizado de fondo; en general, sólo se encuentra que el análisis hecho por la entidad es el siguiente: “para determinar el valor del servicio a contratar, la contraloría tuvo en cuenta el antecedente”. El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por esta razón, hay que tener en cuenta que la modalidad de selección del proceso de contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector, y por esto Colombia Compra Eficiente estableció recomendaciones para realizar estudios del sector en procesos de contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía; pues						

		<p>aunque para estas modalidades no se requiere de un estudio extenso, sí se debe realizar.</p> <p>Aduce la entidad que la contratación de mínima cuantía realizada por parte de la Contraloría se encuentra soportada para los estudios del sector, con las cotizaciones de los productos o servicios necesitados y/o los antecedentes de la contratación realizada en vigencias anteriores; de lo cual no hay evidencia en ningún expediente contractual ni en el escrito de contradicción.</p> <p>Los estudios del sector económico y de los oferentes son indispensables para recolectar información de precios actuales del mercado que conllevan determinar la cuantía requerida para contratar, teniendo presente que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.</p> <p>Cabe aclarar que la observación no versa sobre el requerimiento de documentos que son “eminente mente habilitantes” y la “evaluación de la idoneidad del oferente a</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>través del certificado de Cámara de Comercio y el RUP”, sino sobre el estudio económico que debe hacerse del sector al que pertenece el bien o servicio objeto del contrato.</p> <p>Con relación a la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. La entidad debe sustentar la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Finalmente, es cierto que los Manuales y documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente son recomendaciones tal como quedó consignado en la observación, sin embargo no se puede desconocer que éste es el ente rector en el tema de contratación estatal y que fue creada para crear políticas unificadas que sirvieran de guía a todos los entes del Estado.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, posiblemente por no profundizar en los postulados de contratación creados e interpretar las normas acorde con las necesidades y capacidades de la entidad, ocasionando que a futuro no se contrate de acuerdo a la realidad. A su vez, dicha omisión va en contra de lo establecido por el principio de economía y planeación, que se materializan a través de una adecuada elaboración de los estudios previos a cada contrato.</p>						
3	CONDICION	<p>Se encontró que la Contraloría Municipal de Armenia realizó dos contratos para el suministro de tiquetes aéreos, uno en el mes de marzo 002-2014 por \$6.200.000 y otro en el mes de agosto 012-2014 por valor de \$5.000.000.</p> <p>La falta de planeación se hace evidente puesto que la</p>	X					

	<p>necesidad se encontró establecida en el plan anual de adquisiciones del mes de enero de 2014 por \$12.000.000. Seguidamente, en la modificación realizada al Plan en el mes de junio de 2014, se aumenta la cuantía a \$14.895.729 y en el mes de agosto la cuantía estimada vuelve a ser la suma de 12 millones de pesos, situación que no ofrece claridad al respecto sobre el suministro de este servicio; pues desde el inicio de la vigencia se tenía conocimiento del valor total que se podría ejecutar durante el año, y sin embargo la entidad decidió contratar dos veces el mismo servicio.</p> <p>En la última modificación al Plan en diciembre 17 de 2014 se tiene un saldo definitivo de \$12.000.000 habiendo ejecutado el 93%, es decir, \$11.200.000.</p> <p>En lo que a fraccionamiento de contratos se refiere, es claro que esta figura no se presentó; la observación va dirigida a la violación del principio de planeación de las actuaciones contractuales, y del principio de economía y eficiencia de las actuaciones administrativas.</p>					
CRITERIO	Ley 80 artículo 23, principios de las actuaciones contractuales y de la función administrativa, puntualmente el principio de planeación.					
EFFECTO	Se ocasiona con esta conducta, que se consiga a un mayor valor el precio del servicio contratado, y que se desgaste la administración en procesos que se pueden realizar de manera más eficiente.					
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Se encontró que la Contraloría Municipal de Armenia realizó dos contratos para el suministro de tiquetes aéreos, uno en el mes de marzo 002-2014 por \$6.200.000 y otro en el mes de agosto 012-2014 por valor de \$5.000.000.					
	La falta de planeación se hace evidente puesto que la					

		<p>necesidad se encontró establecida en el plan anual de adquisiciones del mes de enero de 2014 por \$12.000.000. Seguidamente, en la modificación realizada al Plan en el mes de junio de 2014, se aumenta la cuantía a \$14.895.729 y en el mes de agosto la cuantía estimada vuelve a ser la suma de 12 millones de pesos, situación que no ofrece claridad al respecto sobre el suministro de este servicio; pues desde el inicio de la vigencia se tenía conocimiento del valor total que se podría ejecutar durante el año, y sin embargo la entidad decidió contratar dos veces el mismo servicio.</p> <p>En la última modificación al Plan en diciembre 17 de 2014 se tiene un saldo definitivo de \$12.000.000 habiendo ejecutado el 93%, es decir, \$11.200.000.</p> <p>En lo que a fraccionamiento de contratos se refiere, es claro que esta figura no se presentó; la observación va dirigida a la violación del principio de planeación de las actuaciones contractuales, y del principio de economía y eficiencia de las actuaciones administrativas.</p>					
4	CONDICION	<p>Se encontró que en el proceso de selección de mínima cuantía 007-2014 con el objeto de contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, se escogió la oferta con el precio más alto, por un error de forma en la carta de presentación de la propuesta.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el acta de evaluación que reposa a folio 91 y ss. del expediente contractual, la causal que se consideró para rechazar la oferta fue la contemplada en el literal penúltimo del numeral 6° de la invitación pública, el cual consagra: <i>“Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante</i></p>	X	X			

		<p><i>legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones”.</i></p> <p>Se evidenció y se constató después de solicitar información al respecto, que la carta de presentación estaba bien diligenciada puesto que en el cuerpo del documento se pudo establecer que se hacía referencia al proceso de selección de la Contraloría Municipal de Armenia, y a su vez la Entidad pudo solicitar al proponente subsanar la inconsistencia o error, puesto que la corrección de la inconsistencia no representaba una reformulación de la oferta, oportunidad que la entidad no le dio al proponente de menor valor, solamente por dirigir la oferta a la entidad equivocada.</p> <p>Es claro entonces, que es suficiente que en el cuerpo del texto o documento rechazado se entendiera que la propuesta estaba dirigida a la Contraloría Municipal de Armenia y no a la Personería Municipal; por esta razón, se interpreta que fue un error de forma no de fondo que afectó la finalidad de la contratación de mínima cuantía el cual es obtener el bien al menor costo posible. Así mismo y como lo cita la entidad, se ha realizado un enorme esfuerzo en materia de contratación, y es por este motivo que a la modalidad de mínima cuantía se le describió con una característica importante y es el requisito mínimo de formalidades; que para el caso que nos ocupa, se pudo materializar solicitándole al proponente subsanar la falta.</p>						
	CRITERIO	Lo anterior contraria el principio de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia, y en general el fin del proceso de selección de mínima cuantía, el cual es hacer más eficiente y efectiva la contratación estatal con un procedimiento más sencillo; teniendo en cuenta que quienes participan en el						

	<p>proceso deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del mismo, por encima de los formalismos y cuya realización no perjudica la validez del acto y no determinan aspectos importantes en la decisión final.</p> <p>A su vez y en virtud del principio de economía del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y 23 de la misma ley, a todas las actuaciones contractuales se deben aplicar las mismas que regulan la conducta de los servidores públicos y es por tal razón que se ostenta una presunta falta disciplinaria.</p>						
EFFECTO	<p>Esta omisión por parte de la entidad puede generar que en virtud del principio de economía y eficiencia en otros procesos contractuales no se adopten procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración de los contratos se puedan presentar dejando de lado las situaciones más beneficiosas para la entidad.</p> <p>Del mismo modo, la falta de una selección objetiva por parte de la entidad trae desconfianza en las personas interesadas en contratar con el Estado.</p>						
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Se encontró que en el proceso de selección de mínima cuantía 007-2014 con el objeto de contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, se escogió la oferta con el precio más alto, por un error de forma en la carta de presentación de la propuesta.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el acta de evaluación que reposa a folio 91 y ss. del expediente contractual, la causal que se consideró para rechazar la oferta fue la contemplada en el literal penúltimo del numeral 6° de la invitación pública, el cual consagra: "Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante</p>						

		<p>legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones”.</p> <p>Se evidenció y se constató después de solicitar información al respecto, que la carta de presentación estaba bien diligenciada puesto que en el cuerpo del documento se pudo establecer que se hacía referencia al proceso de selección de la Contraloría Municipal de Armenia, y a su vez la Entidad pudo solicitar al proponente subsanar la inconsistencia o error, puesto que la corrección de la inconsistencia no representaba una reformulación de la oferta, oportunidad que la entidad no le dio al proponente de menor valor, solamente por dirigir la oferta a la entidad equivocada.</p> <p>Es claro entonces, que es suficiente que en el cuerpo del texto o documento rechazado se entendiera que la propuesta estaba dirigida a la Contraloría Municipal de Armenia y no a la Personería Municipal; por esta razón, se interpreta que fue un error de forma no de fondo que afectó la finalidad de la contratación de mínima cuantía el cual es obtener el bien al menor costo posible. Así mismo y como lo cita la entidad, se ha realizado un enorme esfuerzo en materia de contratación, y es por este motivo que a la modalidad de mínima cuantía se le describió con una característica importante y es el requisito mínimo de formalidades; que para el caso que nos ocupa, se pudo materializar solicitándole al proponente subsanar la falta.</p> <p>Lo anterior contraria el principio de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia, y en general el fin del proceso de selección de mínima cuantía, el cual es hacer más eficiente y efectiva la contratación estatal con un procedimiento más sencillo; teniendo en cuenta que quienes participan en el proceso deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del mismo, por encima de los formalismos y cuya realización no</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

		<p>perjudica la validez del acto y no determinan aspectos importantes en la decisión final.</p> <p>A su vez y en virtud del principio de economía del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y 23 de la misma ley, a todas las actuaciones contractuales se deben aplicar las mismas que regulan la conducta de los servidores públicos y es por tal razón que se ostenta una presunta falta disciplinaria.</p>																																										
RESPONSABILIDAD FISCAL																																												
5	CONDICION	<p>Se observó inactividad en algunos de los procesos evaluados, los cuales se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="646 667 1266 1187"> <thead> <tr> <th>No, PRF</th> <th colspan="2">FECHAS DE INACTIVIDAD</th> <th>TOTAL APROXIM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>004-2012</td> <td>19-03-13</td> <td>26-07-13</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">007-2013</td> <td>20-03-14</td> <td>21-08-14</td> <td>5 meses</td> </tr> <tr> <td>09-09-14</td> <td>09-12-14</td> <td>3 meses</td> </tr> <tr> <td>21-01-15</td> <td>21-05-15</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>002-2013</td> <td>20-08-14</td> <td>09-12-14</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>003-2014</td> <td>25-07-14</td> <td>17-10-14</td> <td>3 meses</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">012-2011</td> <td>30-04-13</td> <td>09-12-13</td> <td>8 meses</td> </tr> <tr> <td>12-12-13</td> <td>01-04-14</td> <td>4 meses</td> </tr> <tr> <td>001-2011</td> <td>02-07-14</td> <td>26-11-14</td> <td>5 meses</td> </tr> </tbody> </table>	No, PRF	FECHAS DE INACTIVIDAD		TOTAL APROXIM	004-2012	19-03-13	26-07-13	4 meses	007-2013	20-03-14	21-08-14	5 meses	09-09-14	09-12-14	3 meses	21-01-15	21-05-15	4 meses	002-2013	20-08-14	09-12-14	4 meses	003-2014	25-07-14	17-10-14	3 meses	012-2011	30-04-13	09-12-13	8 meses	12-12-13	01-04-14	4 meses	001-2011	02-07-14	26-11-14	5 meses	X				
No, PRF	FECHAS DE INACTIVIDAD		TOTAL APROXIM																																									
004-2012	19-03-13	26-07-13	4 meses																																									
007-2013	20-03-14	21-08-14	5 meses																																									
	09-09-14	09-12-14	3 meses																																									
	21-01-15	21-05-15	4 meses																																									
002-2013	20-08-14	09-12-14	4 meses																																									
003-2014	25-07-14	17-10-14	3 meses																																									
012-2011	30-04-13	09-12-13	8 meses																																									
	12-12-13	01-04-14	4 meses																																									
001-2011	02-07-14	26-11-14	5 meses																																									

CRITERIO	Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.																																										
EFECTO	lo que denota una baja gestión en el trámite de los procesos.																																										
REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Se observó inactividad en algunos de los procesos evaluados, los cuales se detallan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="646 527 1264 1047"> <thead> <tr> <th data-bbox="646 527 766 597">No, PRF</th> <th colspan="2" data-bbox="766 527 1060 597">FECHAS DE INACTIVIDAD</th> <th data-bbox="1060 527 1264 597">TOTAL APROXIM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="646 597 766 667">004-2012</td> <td data-bbox="766 597 913 667">19-03-13</td> <td data-bbox="913 597 1060 667">26-07-13</td> <td data-bbox="1060 597 1264 667">4 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 667 766 771" rowspan="3">007-2013</td> <td data-bbox="766 667 913 703">20-03-14</td> <td data-bbox="913 667 1060 703">21-08-14</td> <td data-bbox="1060 667 1264 703">5 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="766 703 913 738">09-09-14</td> <td data-bbox="913 703 1060 738">09-12-14</td> <td data-bbox="1060 703 1264 738">3 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="766 738 913 771">21-01-15</td> <td data-bbox="913 738 1060 771">21-05-15</td> <td data-bbox="1060 738 1264 771">4 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 771 766 841">002-2013</td> <td data-bbox="766 771 913 841">20-08-14</td> <td data-bbox="913 771 1060 841">09-12-14</td> <td data-bbox="1060 771 1264 841">4 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 841 766 911">003-2014</td> <td data-bbox="766 841 913 911">25-07-14</td> <td data-bbox="913 841 1060 911">17-10-14</td> <td data-bbox="1060 841 1264 911">3 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 911 766 980" rowspan="2">012-2011</td> <td data-bbox="766 911 913 946">30-04-13</td> <td data-bbox="913 911 1060 946">09-12-13</td> <td data-bbox="1060 911 1264 946">8 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="766 946 913 980">12-12-13</td> <td data-bbox="913 946 1060 980">01-04-14</td> <td data-bbox="1060 946 1264 980">4 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="646 980 766 1047">001-2011</td> <td data-bbox="766 980 913 1047">02-07-14</td> <td data-bbox="913 980 1060 1047">26-11-14</td> <td data-bbox="1060 980 1264 1047">5 meses</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política</p> <p>Para la AGR esta situación se dio por falta de control y seguimiento a la gestión de los procesos, lo que incide en una baja gestión en el trámite de los procesos.</p>	No, PRF	FECHAS DE INACTIVIDAD		TOTAL APROXIM	004-2012	19-03-13	26-07-13	4 meses	007-2013	20-03-14	21-08-14	5 meses	09-09-14	09-12-14	3 meses	21-01-15	21-05-15	4 meses	002-2013	20-08-14	09-12-14	4 meses	003-2014	25-07-14	17-10-14	3 meses	012-2011	30-04-13	09-12-13	8 meses	12-12-13	01-04-14	4 meses	001-2011	02-07-14	26-11-14	5 meses					
No, PRF	FECHAS DE INACTIVIDAD		TOTAL APROXIM																																								
004-2012	19-03-13	26-07-13	4 meses																																								
007-2013	20-03-14	21-08-14	5 meses																																								
	09-09-14	09-12-14	3 meses																																								
	21-01-15	21-05-15	4 meses																																								
002-2013	20-08-14	09-12-14	4 meses																																								
003-2014	25-07-14	17-10-14	3 meses																																								
012-2011	30-04-13	09-12-13	8 meses																																								
	12-12-13	01-04-14	4 meses																																								
001-2011	02-07-14	26-11-14	5 meses																																								

JURISDICCION COACTIVA						
6	CONDICION	<p>El reglamento interno del recaudo de cartera de la Contraloría Municipal de Armenia fue adoptado mediante Resolución 152 de octubre de 2008, encontrándose desactualizada, pues en el espacio de seis años se han venido reformando las normas aplicables al proceso y en general a las actuaciones administrativas. Para la eficacia del proceso, además de la celeridad en la gestión se deben tener presentes las actualizaciones normativas a que haya lugar, tal es el caso de la ley 1437 del 18 de enero 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y el Decreto 4473 de 2006 por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, entre otras.</p> <p>Lo anterior, posiblemente se presenta por falta de seguimiento al proceso y a los procedimientos adoptados por la entidad, lo que genera que el proceso no se adelante acorde a la ley.</p>	X			
	CRITERIO	Reglamento Interno del recaudo de cartera, el cual se debe actualizar a las normas 1437 del 18 de enero 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y el Decreto 4473 de 2006 por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, entre otras.				
	EFFECTO	No tener la normatividad interna actualizada ocasiona que los procesos no se adelanten conforme a la ley.				

	<p>REDACCIÓN DEL HALLAZGO</p>	<p>El reglamento interno del recaudo de cartera de la Contraloría Municipal de Armenia fue adoptado mediante Resolución 152 de octubre de 2008, encontrándose desactualizada, pues en el espacio de seis años se han venido reformando las normas aplicables al proceso y en general a las actuaciones administrativas. Para la eficacia del proceso, además de la celeridad en la gestión se deben tener presentes las actualizaciones normativas a que haya lugar, tal es el caso de la ley 1437 del 18 de enero 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y el Decreto 4473 de 2006 por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006, entre otras.</p> <p>Lo anterior, posiblemente se presenta por falta de seguimiento al proceso y a los procedimientos adoptados por la entidad, lo que genera que el proceso no se adelante acorde a la ley.</p>						
--	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 8 hallazgos administrativos, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento.

Uno de los hallazgos administrativos correspondiente al proceso contractual, presenta connotación fiscal y disciplinaria.

Tabla 7.1 Cuadro de hallazgos detectados y comunicados

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
Administrativos	6	0
Disciplinarios	1	0
Sancionatorios	0	0
Fiscales	0	0
Penales	0	0

Fuente: Informe de Auditoría vigencia 2014

Plan de mejoramiento

Con el fin de lograr que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo del presente informe de auditoría.

Avance y ejecución

Con base en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada seis meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (Anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El cumplimiento, por parte de la Contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo

en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley 42 de 1.993

9. ANEXOS

8.1. ANEXO 01. NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA:

NOMBRE DEL CONTRALOR:

NOMBRE GERENTE SECCIONAL:

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

MUNICIPAL DE ARMENIA

NANCY LORENA CASTRO SANZ

GERMAN BARCO LOPEZ

No.	Relación de Observaciones formuladas por la AGR	Relación de acciones Correctivas a Desarrollar	Responsable	Cronograma de Ejecución	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Observaciones
1							